

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: № 62/2021 FECHA: 16 de noviembre de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejal-Secretario

Don Antonio Peral Villar

Concejales/a

Don Manuel Villar Sola Don José Luis Berenguer Serrano Doña Julia María Llopis Noheda Don Adrián Santos Pérez Navarro Don Manuel Jiménez Ortíz Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y la Sra. Concejala Doña María del Carmen de España Menárguez, a quienes la Sra. Vicelcaldesa declara excusado/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 61/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Secretaría General del Pleno

2. INICIACIÓN DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA NORMATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX.

Por el Portavoz del Grupo Vox se ha presentado, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro del Pleno el día 8 de noviembre de los corrientes, una propuesta normativa de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2018).

El artículo 167 del Reglamento Orgánico del Pleno (BOP nº 209, de 31 de octubre de 2011) atribuye la iniciativa para la aprobación de ordenanzas, reglamentos o normas generales municipales, además de a la Junta de Gobierno Local, a los Concejales o los Grupos Municipales, que la ejercerán presentando una propuesta normativa.

El artículo 172 del ROP establece que la tramitación de las propuestas normativas se regirá por lo establecido para los proyectos normativos que competen a la Junta de Gobierno Local, con las siguientes especialidades:

a) La propuesta normativa con su exposición de motivos y los antecedentes correspondientes, se presentará ante la Secretaría General del Pleno, que la remitirá a los

órganos de la Junta de Gobierno Local, para que se someta a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de treinta días. La propuesta normativa, junto con los informes y una valoración de la propia Junta de Gobierno sobre la oportunidad y la procedencia de la iniciativa normativa, se remitirá de nuevo a la Secretaría general del Pleno, para iniciar el trámite ante la Comisión correspondiente, conforme a lo establecido para los proyectos.

- b) Tras el período de audiencia e información pública, se procederá de igual forma que en el caso de los proyectos, pero la Junta de Gobierno Local se limitará a informar lo que estime conveniente y a remitir todo el expediente a través de la concejalía competente en la materia, a la Secretaría del Pleno.
- c) La Comisión del Pleno valorará las alegaciones, reclamaciones y sugerencias presentadas, y los informes emitidos así como el de la Junta de Gobierno Local, y decidirá en su dictamen, si mantiene el texto de la propuesta normativa aprobado inicialmente o lo modifica a efectos de presentarlo al Pleno para su aprobación definitiva.

Por consiguiente, procede acordar la tramitación de la propuesta normativa sometiéndola a informe jurídico y económico del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención municipal, debiendo, asimismo, emitir el correspondiente dictamen el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante, en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico del mismo (BOP nº 244, de 24 de diciembre de 2019).

A la vista de los referidos informes, que deberán emitirse en los plazos indicados, la Junta de Gobierno Local se pronunciará sobre la oportunidad y procedencia de la iniciativa y la remitirá a la Secretaría General del Pleno para su tramitación ante la Comisión Permanente de Hacienda.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Iniciar la tramitación de la propuesta normativa presentada por el Grupo Político Municipal Vox de modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo.- Trasladar la propuesta normativa al Interventor Municipal, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y al Tribunal Económico-Administrativo Municipal, a fin de que emitan informe jurídico o económico, según corresponda, a los debidos efectos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA PRESENTADOS CONTRA EL ANUNCIO N.º 1 DEL TRIBUNAL POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS EN LA PRUEBA PREVIA, DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR NOVENTA Y DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO LIBRE ORDINARIO, CONVOCATORIA N.º 14.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 8 de noviembre de 2021, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer noventa y dos plazas de agente de la Policía Local por el turno libre ordinario, Convocatoria n.º 14, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de desestimación de los recursos de alzada presentados, en el siguiente sentido:

<En relación con el recurso de alzada presentado por D. Marco Antonio Montañez Marquez, el día 1 de octubre de 2021, número de entrada E2021106789, contra el anuncio n.º 1 del Tribunal de fecha 10 de septiembre de 2021 por el que se publica la relación de aspirantes declarados APTOS en la prueba previa, del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir noventa y dos (92) plazas de Agente de la Policía Local, Turno Libre ordinario, le comunico que, reunido el Tribunal calificador el día 25 de octubre del año en curso, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:</p>

"Tras el análisis del recurso planteado, el Tribunal acuerda, por unanimidad, proponer al órgano compete para su resolución, la inadmisión al trámite del recurso de alzada interpuesto por D. Marco Antonio Montañez Marquez, contra el anuncio número 1 del Tribunal calificador de fecha 10 de septiembre de 2021, publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante con esa misma fecha, por cuanto el acto administrativo recurrido es favorable para el interesado, no siendo susceptible de recurso en los términos planteados.

No obstante, con el fin de dar respuesta completa a sus alegaciones, se indica que, en primer lugar, en cuanto a la validez del certificado médicoaportado, ésta se refiere a la fecha del último día para establecido para su presentación, en este caso el 28 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que tiene una validez de 90 días desde su expedición. Es decir, el certificado médico que se aporte durante el plazo establecido al efecto no puede caducar antes de que finalice éste.

En segundo lugar, en cuanto a la vulneración de la Base Genérica Sexta, comienzo y desarrollo de las pruebas, la celebración de la prueba previa tiene lugar tras su toma en consideración por el Tribunal una vez constituido éste para la realización del proceso selectivo, lo que tuvo lugar el día 10 de septiembre de 2021, y no el día 9 de septiembre como señala el interesado, y el ejercicio primero, medición de estatura, se realizó el día 22 de septiembre de 2021, once días después de la celebración de la prueba previa, cumpliéndose lo indicado en la referida Base.

Por último, en cuanto al cuestionamiento de la actuación del asesor de la prueba previa, el Tribunal calificador puede requerir la colaboración de los asesores nombrados para la realización de las pruebas selectivas relacionadas con su especialidad, entendida ésta en un sentido amplio. Denegándose el acceso a los documentos solicitados por contener datos relativos a la salud, considerados de especial protección por la normativa aplicable.">>

<En relación con el recurso de alzada presentado por D. Juan Truque Tortosa, el día 23 de septiembre de 2021, número de entrada E2021103602, contra el anuncio n.º 1 del Tribunal de fecha 10 de septiembre de 2021 por el que se publica la relación de aspirantes declarados APTOS en la prueba previa, del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir noventa y dos (92) plazas de Agente de la Policía Local, Turno Libre ordinario, le comunico que, reunido el Tribunal calificador el día 25 de octubre del año en curso, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:</p>

"El Tribunal acuerda, por unanimidad, aceptar, en toda su extensión, el informe emitido por el asesor de la prueba previa del presente proceso selectivo, haciéndolo propio, y proponiendo la desestimación del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Truque, con base en el referido informe, que se trascribe continuación:

"En relación con la solicitud de informe relacionado con el Sr. Truque Tortosa, el motivo de su consideración de No Apto fue que en su certificado médico no se mencionada expresamente que no se encuentra impedido ni incapacitado para el acceso a la función pública.

Según la base específica, el certificado médico no es una simple presentación de documentos sino una Prueba Previa, y por tanto no cabe subsanación, sino la simple evaluación de lo aportado, que el caso de este aspirante, sin perjuicio de la mejor opinión de ese Tribunal de oposición.

La base específica, respecto de la prueba previa señala: Los aspirantes deberán aportar al tribunal un certificado médico oficial, relativo a si superan o no el reconocimiento médico preceptivo que figura en el Anexo de esta convocatoria, en el que se haga constar expresamente

así como la estatura del aspirante que se fija en 1,65 metros para hombres y 1,58 metros para mujeres. Además se hará constar expresamente la capacidad del aspirante para concurrir a las pruebas físicas exigidas en las presentes bases, así como que no se encuentra impedido/a o incapacitado/a para el acceso a la función pública.

La mencionada ausencia del aspecto indicado fundamenta la consideración de no aptitud."

Asimismo, se señala que, según la Base Específica Cuarta, fase de oposición, todos los ejercicios de esta convocatoria son eliminatorios, incluyendo la prueba previa entre los ejercicios selectivos correspondientes a las plazas convocadas. Por tanto, se trata de una prueba selectiva y como tal no puede subsanarse.">>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Desestimar los recursos de alzada interpuestos contra el anuncio n.º 1 del Tribunal por el que se publica la relación de aspirantes declarados aptos en la prueba previa, del proceso selectivo convocado para cubrir noventa y dos plazas de agente de la Policía Local, por el turno libre ordinario, Convocatoria n.º 14, formulados por los aspirantes a continuación relacionados por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta.

- D. Antonio Montañez Márquez
- D. Juan Truque Tortosa

Segundo. Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A PSICÓLOGO/A PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D.P.L.L, Psicólogo, como consecuencia cia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 6 de OCTUBRE de 2021, el Jefe de Servicio solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

"Desde la Jefatura del Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de PABLO LÓPEZ LÓPEZ, psicólogo, que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Temporal desde 13-9-2021, teniendo en cuenta que se trata de una baja de larga duración."

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Psicólogo y dentro de las limitaciones legales impuestas.

<u>Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.</u>

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Psicólogo número de convocatoria 508 de 2017, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D.P.L.L., que ocupa plaza de Psicólogo, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Psicólogo y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a un/a Psicólogo/a

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **8.106,79 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 02/11/2021 y 31/12/2021 1 PSICÓLOGO-A**

	IMPORTE TOTAL	8.106,79 Euros
25-231-16000	Seguridad Social	1.665,31 Euros.
25-231-150	Productividad	439,67 Euros.
25-231-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	6.001,81 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

5. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARTIDAS RURALES" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 106/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "Suministro con instalación de luminarias para alumbrado público en Partidas Rurales del Término Municipal de Alicante", señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA al 21% incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 25 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

Obra en el expediente Certificado del registro de entrada de ofertas, en el mismo se certifica que, según consta en el Registro de la aplicación PLYCA, de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con este expediente de contratación "no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación".

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación celebrada el día 27 de octubre de 2021 el acto de apertura de la referida licitación, quedando constancia de la no presentación de proposiciones.

A la vista de ello, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierta la licitación del procedimiento abierto simplificado relativo a la "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARTIDAS RURALES", por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO 2021". (Expte. 97/20 / CNDG2021 000146).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con 2 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo al "Servicio de programación, gestión, ejecución, coordinación y dinamización de la feria del libro 2021", a favor de la mercantil MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U., con CIF- B93063279, por la cantidad de 29.499,80 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de marzo de 2021.

Con fecha 7 de julio de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 20 de octubre de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha de 25 de octubre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U., con CIF-B93063279, la garantía definitiva por importe de 1.219,00 €, según carta de pago número 0088000027 26 de fecha 12 de febrero de 2021, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "Servicio de programación, gestión, ejecución, coordinación y dinamización de la feria del libro 2021".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE". (EXPTE. 45/15 - CNDG2021 000051).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de junio de 2012 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la Ciudad de Alicante"**, a favor de **D. Francisco Rodríguez García, con DNI 32.559.477-X** , por la cantidad de 17.094.448,12€, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 18%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de julio de 2012.

Con fecha 11 de septiembre de 2013, el adjudicatario del contrato, presento un escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con n.º entrada E2013048462, solicitando la cesión del contrato a la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U., con C.I.F. n.º B-54394598.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2014 autorizó la cesión del contrato a favor de la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U., con CIF n.º B-54394598, y formalizándose un protocolo adicional del contrato administrativo con fecha 31 de marzo de 2014.

Mediante acuerdo, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 12 de julio de 2016, autorizó la primera prórroga prevista en el contrato, por el plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2017, acordó la aprobación de la segunda y última prórroga del contrato, siendo la nueva fecha de finalización el 13 de julio de 2018.

Con fecha 23 de julio de 2018 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (4) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 14 de septiembre de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que

resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 15 de septiembre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA S.L.U., con CIF- B-54394598, la garantía definitiva por importe de 724.341,02€, según carta de pago número 320140001031 de fecha 5 de marzo de 2014, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la Ciudad de Alicante".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE ALICANTE 2017-2025". (EXPT. ALC-CONT 94/18 - CNDG2021 000148).

Se da cuenta el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la "Servicio de asistencia técnica para la elaboración del plan de inclusión social de Alicante 2017-2025", a favor de la mercantil BIENESTAR BY CSP, S.L.,

con CIF: B-88080015, por la cantidad de 53.179,50 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de marzo de 2019.

Con fecha 27 de abril de 2020 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 29 de septiembre de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de octubre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil BIENESTAR BY CSP, S.L., con CIF: B-88080015, la garantía definitiva por importe de 2.197,50 €, según carta de pago número 0088000044 75 de fecha 15 de febrero de 2019, depositada para responder de la buena ejecución del contrato

relativo a la "Servicio de asistencia técnica para la elaboración del plan de inclusión social de Alicante 2017-2025".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE 200 TRAJES DE INTERVENCIÓN NIVEL 1 PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO". (EXPTE 56/16 CNDG2021 000086).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con 28 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la "Adquisición de 200 trajes de intervención nivel 1 para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento", a favor de la mercantil Productos y Mangueras Especiales, S.A. con CIF A26026393, por la cantidad de 242.000,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 5 de septiembre de 2017.

Con fecha 11 de diciembre de 2017 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de cuatro (4) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 26 de octubre de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 2 de noviembre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil Productos y Mangueras Especiales, S.A. con CIF A26026393, la garantía definitiva por importe de 10.000,00 €, según carta de pago número 320160011376 de fecha 27 de diciembre de 2016, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "Adquisición de 200 trajes de intervención nivel 1 para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA PAISAJÍSTICA DE PLAZAS Y JARDINES DE LA ISLA DE TABARCA". (Expte. 92/21),

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora paisajística de plazas y jardines de la Isla de Tabarca", por un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 72.000,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 04 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 06 de octubre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre único, presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, y acordó lo siguiente:

"Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
1	PROMED CONSULTING, S.L.U.	90	10	100
2	PARKINSONIA, S.L.	67,26	10	77,26
3	STV GESTIÓN, S.L.	66,52	10	75,52

Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- Requerir al primer clasificado, la mercantil **PROMED CONSULTING, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporten la siguiente documentación:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **2.497,09 euros** en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PROMED CONSULTING, S.L.U.**, con NIF n.º B53826087, condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."

Se constata por el Servicio de Contratación, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha depositado la garantía definitiva y el resto de documentación solicitada. Asimismo, consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 06 de octubre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Mejora paisajística de plazas y jardines de la Isla de Tabarca**", por un plazo de ejecución de dos (2) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la mercantil **PROMED CONSULTING, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B53826087**, por la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta y dos céntimos (49.941,82€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de diez mil cuatrocientos ochenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (10.487,78€), que hacen un total de sesenta mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta céntimos (60.429,60€), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- El incremento de unidades de obras, a su costa, en la medición final del contrato de hasta el 10% del precio de adjudicación, correspondiente a un importe de 4.994,18 €, siempre y cuando dicho incremento se corresponda con unidades de obra definidas en el proyecto, y haya sido necesario para concluir la ejecución del mismo en tiempo y forma.

Tercero. Disponer un gasto a favor del adjudicatario, por un importe de sesenta mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta céntimos (60.429,60€), IVA incluido, para la

ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	34 - 171 - 61942	60.429,60 €

Sexto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

11. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE UN SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EN CALLE CARDENAL BELLUGA N.º 9.

Por D. Rafael García Muñoz se solicita la adquisición de una parcela municipal sobrante de vía pública, sita en la calle Cardenal Belluga n.º 9, acreditando ser el propietario de la parcela edificable colindante.

Las condiciones de la referida parcela sobrante ya fueron constatadas en informes del Servicio de Gestión Patrimonial emitidos con motivo de otra solicitud de adquisición de la misma parcela, que no llegó a materializarse. Se trata de una parcela que, por su superficie y configuración, incurre en el concepto de sobrante definido en el artículo 7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Su consideración de parcela sobrante se produjo automáticamente con la aprobación definitiva de las alineaciones de la zona definidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Según establece el artículo 115 del mencionado Reglamento de Bienes, las parcelas sobrantes pueden enajenarse directamente a los propietarios de las parcelas colindantes. En el presente

caso, según informe técnico emitido al respecto, la única parcela a cuyo propietario puede ser enajenada la indicada parcela sobrante dadas las condiciones de edificación consolidada de las parcelas colindantes, es a la existente en el n.º 9 de la calle Cardenal Belluga. Procede, por tanto su enajenación al solicitante.

No obstante, antes de proceder a la venta, debe depurarse la situación jurídica de la parcela a enajenar, inscribiéndola en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La descripción de la parcela sobrante a inscribir es la siguiente:

"Parcela de forma aproximadamente trapezoidal, clasificada como suelo urbano edificable el planeamiento urbanístico vigente (PGOU, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987), en la zona de Ensanche Grado 2. tiene una superficie de 16,23 m² y linda: Norte y Sur, con edificios construidos en los números 11 y 7 respectivamente de la calle Cardenal Belluga; Oeste, con edificación de planta baja sita en el número 9 de la calle Cardenal Belluga; y Este, con la citada calle Cardenal Belluga."

No está inscrita en el Registro de la Propiedad ni tiene asignada referencia catastral.

La competencia para ordenar la inscripción de la parcela en el Inventario Municipal de Bienes corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Inscribir la parcela descrita en la parte expositiva de este acuerdo, en el Inventario Municipal de Bienes como parcela sobrante de vía pública.

Segundo: Una vez llevada a cabo esta inscripción, solicitar la inmatriculación de la parcela en el Registro de la Propiedad.

Tercero: Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

12. PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2 DEL PLAN PARCIAL "SECTOR I/2", BENALÚA SUR, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE. CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN.

1. El pasado día 14 de mayo de 2021, fue suscrito el Convenio urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución № 2 del Sector I/2, Benalúa Sur, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (en adelante, PAI), en cuya estipulación Novena se estableció que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1. de la LOTUP, vigente en ese momento, el Proyecto de Reparcelación sería redactado por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses contados desde la firma del Convenio. Asimismo, en la estipulación Séptima, se dispuso que las relaciones entre el Ayuntamiento y el Urbanizador se regirían, en primer lugar, por los pactos lícitos que libremente convinieran; y, en coherencia con ello, se procuraría que la reparcelación fuera voluntaria.

En cumplimiento de estas determinaciones, por el Servicio de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo se elaboró el *Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial sector I/2, Benalúa Sur,* el cual fue remitido a las mercantiles adjudicatarias del PAI, para que, en el plazo de 15 días, manifestaran cuanto considerasen de su interés. Ello, con el objeto de alcanzar una reparcelación voluntaria.

2. Atendiendo este requerimiento, HARINAS CLOQUELL, S.L., y BUFORT URBANA, S.L., por una parte y HARINAS BUFORT, S.L., por otra, presentaron sendos escritos, ambos de fecha 26 de julio de 2021 y números de registro E2021083270 y E2021083668, respectivamente, en los que realizaron algunas sugerencias sobre el Proyecto de Reparcelación. En concreto, solicitaron la revisión y actualización de los coeficientes correctores recogidos en la Proposición Jurídico-Económica del PAI aprobado; que no se especificara el número de viviendas, y que apareciera reflejado en la Cuenta de Liquidación Provisional el saldo acreedor de HARINAS BUFORT, S.L.

Dado que no ha podido lograrse la conformidad de todas las partes afectadas, se ha seguido el trámite de la reparcelación forzosa, previsto en el artículo 98 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

3. El Proyecto de Reparcelación consta de los siguientes documentos:

1.- MEMORIA

- 1.1. Circunstancias o acuerdos que motivan la reparcelación y peculiaridades que concurren
- 1.2. Descripción de la unidad reparcelable
- 1.3. Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados
- 1.4. Criterios de valoración de las superficies adjudicadas y coeficientes de homogeneización
- 1.5. Criterios de adjudicación
- 1.6. Criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios
- 1.7. Otras circunstancia que contribuyen a explicar los acuerdos propuestos

2.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS E INTERESADOS

- 2.1. Estructura de la propiedad
- 2.2. Derechos iniciales
- **3.-** DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS, BIENES Y DERECHOS APORTADOS A LA REPARCELACIÓN
- **4.-** PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES
- **5.-** TASACIÓN DE LOS DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O PLANTACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
- 6.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
- 7.- MEMORIA DE FIJACIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN
- 8.- PLANOS
- 9.- ANEXOS
 - 9.1. Certificaciones registrales
 - 9.2. Certificaciones catastrales
 - 9.3. Convenio urbanístico 2003
 - 9.4. Convenio privado 2019
 - 9.5. Ficheros GML
 - 9.6. Validación gráfica

- **4.** Según la Memoria del documento: El marco del área reparcelable es íntegramente el de la UE 2 del sector PP I/2, Benalúa Sur, clasificado como suelo Urbanizable, que cuenta con la ordenación estructural y pormenorizada, contenidas en la Homologación Sectorial y en el Plan Parcial, aprobados por Resolución de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 5 de septiembre de 2003. Se encuentra situada en la zona sur del casco urbano de Alicante. Linda al Sur con la Avenida de Elche y por los restantes linderos con la Unidad de Ejecución nº 1 del mismo Sector. Al contar con la programación aprobada se permite su gestión y urbanización.
- **5.** De acuerdo con cuanto establece el artículo 98. 2. del TRLOTUP, mediante un Decreto de 5 de agosto de 2021, se resolvió someter a información pública el Proyecto de Reparcelación, y se remitieron las preceptivas notificaciones a los titulares afectados; se acreditó la titularidad y la situación de las fincas iniciales, mediante la Certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas que consta en el expediente; y se publicó un Edicto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, Núm. 9156, de 20 de agosto de 2021, anunciando la apertura del periodo de información pública.
- **6.** Durante el trámite de información pública, se han presentado un total de 6 escritos de alegaciones, los cuales han sido objeto de un informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, en fecha 7 de octubre de 2021.

El contenido de las alegaciones, seguido de su respectiva respuesta, se resume a continuación:

1 Presentada por José Luis Bufort Sempere Matarredona, actuando en nombre y representación de HARINAS BUFORT, S.L., el 6 de septiembre de 2021, con n.º de registro E2021096465.

Solicita que el saldo acreedor de 1.441.559,77 €, de la mercantil HARINAS BUFORT, S.L., quede reflejado en el cuadro de la Cuenta de Liquidación Provisional, recogido en el apartado 5 del Proyecto de Reparcelación. También, manifiesta la conformidad con la propuesta indemnizatoria contemplada en este Proyecto.

Contestación

Una vez comprobado que en la Cuenta de Liquidación Provisional no aparece la cantidad de 1.441.559,77 €, que le corresponde percibir a la compareciente, en el informe municipal se propone, según lo establecido en el artículo 96 del TRLOTUP -Cuenta de liquidación

provisional y liquidación definitiva de la reparcelación-, añadir una columna en la tabla, que refleje todos los saldos acreedores y deudores de las liquidaciones.

En consecuencia, ha de aceptarse la alegación.

Por otro lado, se deja constancia en el expediente de la conformidad manifestada con la indemnización señalada en el Proyecto.

2 Presentada por Antonio Bufort Camino, actuando en nombre y representación de HARINAS CLOQUELL, S.L.; y José Luis Bufort Sempere Matarredona, actuando en nombre y representación de BUFORT URBANA, S.L., el 6 de septiembre de 2021, con n.º de registro E2021096484.

Las comparecientes consideran necesarias la revisión y actualización de los Coeficientes Correctores recogidos en la Proposición Jurídico-Económica del PAI aprobado, y con ello, de la adjudicación de derechos iniciales contemplados en el Proyecto de Reparcelación. Ello porque, a su juicio, resulta patente que la hipótesis sobre la que se basaba el cálculo de los coeficientes correctores fijados en el Programa aprobado, se ha visto desvirtuada en el Proyecto de Reparcelación, atendiendo a la ubicación de las parcelas resultantes que se adjudican al Ayuntamiento de Alicante en primera línea del Sector.

Asimismo, indican que en el Proyecto de Reparcelación no debería especificarse el número de viviendas para cada parcela, teniendo en cuenta la Disposición Transitoria Cuarta del TRLOTUP.

Por último, expresan su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento en el proceso de adaptación del planeamiento y del PAI, aprovechando las facultades que la legislación urbanística permite para la figura del Urbanizador y el sistema de gestión de propietarios. También, exponen que, tras concluir el trámite reparcelatorio, se requerirá la suspensión de los plazos para ejecutar las determinaciones del Programa vigente, y la formulación de una propuesta de ordenación urbanística que permita atender debidamente los intereses públicos y privados concurrentes en el ámbito de la UE 2, en coherencia con lo acordado en el Convenio de programación.

Contestación

1 Respecto de la primera de las cuestiones planteadas, el informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística concluye señalando que, dada la proximidad temporal de la aprobación del PAI, menos de seis meses, tanto los estudios de mercado como los valores de repercusión del suelo contenidos en él y los coeficientes correctores derivados de ellos no han perdido vigencia, motivo por el que no se considera necesaria su actualización.

La explicación extensa de esta conclusión se contiene en el mismo informe, que se considera parte integrante de la presente propuesta de resolución, y a cuyo contenido nos remitimos.

En coherencia con lo señalado, ha de rechazarse este punto de la alegación.

2 Asimismo, se informa que no es el objeto de este expediente efectuar pronunciamiento alguno sobre el número máximo de viviendas permitidas en la unidad de ejecución, puesto que la reparcelación ha de ser en todos sus aspectos fiel reflejo del planeamiento aprobado. Y, se añade que, liberar el número de viviendas del sector, sin límite alguno, en estos momentos generará una disminución en su calidad urbana y su funcionalidad, derivados de su indeterminación. Y dado que se ha expresado la voluntad municipal de mantener las construcciones de las Harineras de mayor valor patrimonial y es previsible que se tramite una modificación de la ordenación pormenorizada del sector PP 1/2, Benalúa Sur, se considera más idóneo que sea en el contexto de la tramitación de ese expediente cuando se estudie en profundidad la propuesta de aumentar el número de viviendas, ciñéndose ahora en la reparcelación al desarrollo de la ordenación pormenorizada vigente, manteniendo el parámetro de viviendas contenido en ella.

Por tanto, se rechaza también este apartado de la alegación.

- 3 Por último, se tiene en consideración el ofrecimiento de las comparecientes sobre los futuros expedientes relacionados con el desarrollo de la Unidad de Ejecución.
 - 3 Presentada por Miguel Ángel Pavón García, el 20 de septiembre de 2021, con n.º de registro E2021102138.
 - 4 Presentada por Javier García-Solera Vera, el 20 de septiembre de 2021, con n.º de registro E2021102154.
 - 5 Presentada por María Dolores Alonso Vera, el 20 de septiembre de 2021, con n.º de registro E2021102159.

Estos tres escritos incluyen el mismo contenido.

Proponen que las construcciones que se consideran en el proyecto de reparcelación como de mayor relevancia patrimonial se amplíen, en el caso de la fábrica Cloquell, a las dos alas laterales que, junto al silo y el cuerpo principal de la fábrica, definen el patio que da fachada a la Avenida de Elche.

Por otra parte, debe revisarse la procedencia de considerar con la categoría de mayor relevancia patrimonial a la construcción que se sitúa al norte del cuerpo principal de la

fábrica, adosado a la fachada este del silo al igual que dicho cuerpo principal.

También, solicitan que se inicie, a la mayor brevedad posible, la tramitación de la modificación del Plan Parcial, para incorporar la conservación de las construcciones, así como su inclusión en el Catálogo de Protecciones de Alicante.

Contestación

En el informe municipal, después de contextualizar la evolución urbanística del ámbito de actuación al que pertenecen las fábricas de harina, se pone de manifiesto que, en la tramitación de la modificación del planeamiento, que compatibilice la conservación de parte del conjunto industrial, se analizará con mayor detalle cuales son los elementos que por su relevancia patrimonial deben mantenerse, independientemente de que su titularidad pueda ser pública o privada.

En cuanto a la solicitud de inicio de la tramitación de la modificación del Plan Parcial, si bien no es objeto de este expediente, se deja constancia de ella.

Por los motivos señalados y con la matización realizada, ha de rechazarse la alegación.

6 Presentada por Rubén Bodewig Belmonte, el 20 de septiembre de 2021, con n.º de registro E2021102191.

Manifiesta la necesidad de tramitar un estudio de detalle, para definir el futuro de las construcciones preservadas, y estima conveniente redactar una ficha del Catálogo de Protecciones, en la que se incluyan estos edificios y las actuaciones que deben permitirse.

Asimismo, solicita que se encuentre la fórmula para la conservación íntegra, sea dentro del espacio público sin capacidad de aprovechamiento o bien mediante una modificación de la ordenación.

Finalmente, se ofrece para colaborar con el Ayuntamiento en el estudio de las construcciones y la posibilidad de integrarlas.

Contestación

En el informe municipal, se propone que se rechacen las alegaciones, *por no ser objeto* del presente procedimiento, sin perjuicio de lo que resulte de la próxima modificación del Plan Parcial.

La explicación extensa de esta conclusión se contiene en el mismo informe, que se considera parte integrante de la presente propuesta de resolución, y a cuyo contenido nos remitimos.

7. La presente reparcelación cuenta con las particularidades que se expresan seguidamente, las cuales han condicionado de manera sustancial su resultado.

El artículo 90 del TRLOTUP establece las reglas para distribuir las adjudicaciones, partiendo de la base de que las parcelas se adjudicarán en la forma que acuerden las y los propietarios. Y, en defecto de acuerdo, es cuando se aplican las reglas establecidas legalmente.

En este caso, hemos de considerar el acuerdo de aprobación del PAI, de fecha 30 de abril de 2021, y el Convenio de Programación suscrito el 14 de mayo siguiente, en cuya estipulación Quinta se estableció que en el Proyecto de Reparcelación, los derechos urbanísticos del Ayuntamiento se localizarían en aquellas zonas lucrativas donde radiquen edificaciones e instalaciones industriales compatibles con los intereses de conservación del Ayuntamiento, facilitando así su adquisición por parte de este, pudiéndose alcanzar acuerdos con los propietarios de dichos inmuebles, conforme dispone el artículo 138 de la LOTUP.

Además, una de las mercantiles acreedoras de indemnización mediante aprovechamiento, en concreto HARINAS BUFORT, S.L., ha manifestado expresamente su deseo de no participar en el PAI. Esta renuncia de adhesión al Programa tiene efectos indemnizatorios. Por ello, y teniendo en cuenta el ya citado interés municipal por mantener los elementos constructivos de mayor relevancia del conjunto industrial, ha de procederse a su compensación económica, supuesto este amparado en el artículo 146.2 del TRLOTUP, indemnizando a la mercantil y subrogándose en sus derechos iniciales.

Recapitulando, en la Memoria del Proyecto de Reparcelación se resumen los criterios específicos seguidos en los siguientes términos:

- En primer lugar, la presente propuesta reparcelatoria parte de la elección manifestada por Harinas Bufort, S.L. de no participar en el desarrollo de la actuación integrada. Y de la voluntad del Ayuntamiento de proceder a la indemnización económica.
- En segundo lugar, la modalidad de retribución del Ayuntamiento al urbanizador es en metálico. Esta opción le permite a la administración local mantener todo su aprovechamiento. La localización de sus derechos urbanísticos en parcelas lucrativas resultantes, donde se encuentran actualmente las construcciones industriales de mayor relevancia patrimonial.

- En último lugar, la aplicación del criterio de superposición ha sido condicionada al cumplimiento del Convenio del PAI, de localizar los derechos urbanísticos del Ayuntamiento en las zonas lucrativas donde radiquen las edificaciones e instalaciones industriales de mayor relevancia patrimonial, compatibles con el interés municipal de mantenerlos.
- **8.** En el informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, antes citado, se señalan los gastos económicos que van a derivar para el Ayuntamiento de Alicante, como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, en los siguientes términos:

a) Gastos por liquidación de saldo acreedor:

La mercantil Harinas Bufort, S.L. ha manifestado expresamente su deseo de no participar en el Programa de Actuación Integrada, posición regulada en los artículos 146 a 148 del TRLOTUP, y, por tanto, tampoco en el reparto de beneficios y cargas. Esta renuncia de adhesión al programa supone la adjudicación de su aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Alicante, con la correspondiente compensación económica para la mercantil. El porcentaje de derechos iniciales de Harinas Bufort, S.L. en el área reparcelable era del 13,04%, correspondiendo a 2.388,27 unidades de aprovechamiento. Como el valor de la UDA en la UE 2 es de 603,60 €, deducido en el apartado 1.4 del Proyecto de reparcelación, por tanto, el importe que le corresponde percibir a la mercantil y abonar al Ayuntamiento es de 1.441.559,77 €. Al resultar Harinas Bufort, S.L. acreedor neto, el Ayuntamiento deberá liquidar su saldo antes de inscribir la reparcelación en el registro de la propiedad, tal como determina el artículo 96 del TRLOTUP.

b) Gastos de urbanización:

Según la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación la cantidad que le corresponde abonar al Ayuntamiento por las cargas de la actuación son 1.420.058,14 €. Pero dado que previamente al inicio de la ejecución de las obras de urbanización del PAI habrá de tramitarse la adaptación tanto del proyecto de demolición de los edificios industriales como del proyecto de urbanización, modificando a la baja las cargas del PAI, se informa que el gasto por este concepto no se producirá en el presente año 2021.

9. El procedimiento de aprobación de la reparcelación forzosa consta, básicamente, de los

siguientes trámites (art. 98. 2. del TRLOTUP).

- Información pública por un plazo mínimo de un mes en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" y notificación individual a las personas propietarias incluidas en el área reparcelable.
- Acreditación, previa o simultánea al inicio del período de información pública, de la titularidad y situación de las fincas iniciales, mediante certificación del registro de la propiedad de dominio y cargas.
- Audiencia, por quince días, a las y a los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a quienes resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período previo y único de información pública.
- Aprobación del proyecto acordada por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de seis meses, desde la fecha de publicación del anuncio de información pública en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

En este caso no se precisa del trámite de audiencia, dado que no constan titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación, ni modificaciones acordadas tras el periodo de información pública.

Es competente para aprobar el Proyecto de Reparcelación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la alegación presentada por José Luis Bufort Sempere Matarredona, actuando en nombre y representación de HARINAS BUFORT, S.L., (E2021096465).

Segundo. Rechazar las alegaciones presentadas por HARINAS CLOQUELL, S.L., y BUFORT URBANA, S.L., (E2021096484); Miguel Ángel Pavón García (E2021102138); Javier García-Solera Vera (E2021102154); María Dolores Alonso Vera (E2021102159); y Rubén Bodewig Belmonte (E2021102191).

Tercero. Remitir a los y a las comparecientes el informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de 7 de octubre de 2021.

Cuarto. Aprobar el **Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial sector I/2, Benalúa Sur,** redactado por el Servicio de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo.

Quinto. El acuerdo, una vez firme en vía administrativa, acompañado de la acreditación de la práctica de las notificaciones a las personas interesadas, y de haberse pagado o consignado las indemnizaciones de la parte acreedora neta, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido. La inscripción la gestionarán directamente las mercantiles urbanizadoras. A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará cuanta documentación sea necesaria.

Sexto. Inscrito el documento en el Registro de la Propiedad, se presentará una copia en la Concejalía de Urbanismo, en la que consten las referencias registrales de las fincas resultantes de la reparcelación, para su incorporación al expediente; y otra, ante la Administración competente en materia de gestión catastral, junto con una copia de la documentación gráfica de la reparcelación (fundamentalmente referida a los planos de las fincas iniciales, resultantes y superpuesto), sin perjuicio de cumplimentar otros requisitos documentales y procedimentales exigidos por este último Organismo, al amparo de lo previsto en el Texto Refundido de Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Séptimo. Notificar el contenido de los anteriores acuerdos a las urbanizadoras, a las personas comparecientes y a las titulares de derechos afectados.

<u>Infraestructuras</u>

13. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "REGENERACIÓN DEL PARQUE LO MORANT, FASE 1, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES. LOTE 2: REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ASEOS PÚBLICOS Y BAJOS DEL ANFITEATRO EXISTENTES EN EL PARQUE LO MORANT".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2021,

se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Regeneración del parque Lo Morant, Fase 1, dividido en dos (2) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el Lote 2: "Rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el parque Lo Morant" de ciento treinta y siete mil ciento sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (137.167,25 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, a favor de la mercantil ESCLAPES E HIJOS, S.L., con C.I.F. nº B03891983, por la cantidad de noventa mil cuatrocientos noventa euros con cero céntimos (90.490,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de diecinueve mil dos euros con noventa céntimos (19.002,90 €), que hacen un total de ciento nueve mil cuatrocientos noventa y dos euros con noventa céntimos (109.492,90 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 14 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Regeneración del parque Lo Morant, Fase 1, dividido en dos (2) lotes. Lote 2: Rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el parque Lo Morant".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en la ejecución de estas obras serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI 48680879E, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Regeneración del parque Lo Morant, Fase 1, dividido en dos (2) lotes. Lote 2: Rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el parque Lo Morant".
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Regeneración del parque Lo Morant, Fase 1, dividido en dos (2) lotes. Lote 2: **Rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el parque Lo Morant**", presentado por la mercantil ESCLAPES E HIJOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI 48680879E, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agronómo y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

14. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE "RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, DE 11 A 20 TRABAJADORES, DE LA CIUDAD DE ALICANTE. PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno en fecha 17 de febrero de 2021, aprobó la modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la que se proponían créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia, para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo.

Mediante Anuncio de 26 de marzo de 2021, la Excma. Diputación hace públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que el covid19 está suponiendo sobre pymes y micropymes.

Mediante resolución de 20 de abril de 2021, esta Junta de Gobierno acordó solicitar y adherirse a la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y pequeños empresarios autónomos y profesionales para la anualidad 2021, por un importe total de setecientos diez mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (710.064,12 €), consignados nominativamente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el presupuesto 2021 de la Excma. Diputación, mediante acuerdo de 17 de febrero de 2021.

Mediante Decreto 2021/1550 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 3 de mayo de 2021, se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por un importe total de setecientos diez mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos (710.064,12 €) con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 sobre los sectores productivos de la ciudad.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, adoptado en sesión de fecha 29 de junio de 2021, se aprobó la Convocatoria de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, de 11 a 20 trabajadores, de la ciudad de Alicante, Plan ayudas Diputación - Ayuntamiento, cuyo extracto fue publicado el 9 de julio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 128), se habilitó un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, que finalizó el 23 de julio de 2021.

Estas solicitudes, conforme al reparto que consta en el acta de la Comisión de valoración de fecha 26 de julio de 2021, fueron comprobadas por un equipo municipal.

A propuesta del órgano instructor, mediante acta emitida el 26 de julio de 2021, el órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local) aprobó por Decreto de la misma fecha propuesta de resolución provisional.

Tras la publicación en el tablón de edictos municipal y en la web <u>www.impulsalicante.es</u> y <u>www.alicante.es</u>, de acuerdo al procedimiento establecido en la Base 6ª, se abrió un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones (del 29 de julio al 4 de agosto).

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de valoración, en sesión celebrada el uno de septiembre de 2021, resolvió las alegaciones presentadas, cuyo resultado consta en el acta correspondiente a dicha sesión

Inmediatamente después, en cumplimiento de lo previsto en la base 6ª de las referidas bases, una vez resueltas las alegaciones presentadas y, en su caso, la consiguiente subsanación mediante la presentación de la documentación necesaria y/o correcta, verificado el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas en la convocatoria y las bases reguladoras, por parte de la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el mismo uno de septiembre de 2021, se procedió a elevar al órgano gestor la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que consta en el acta correspondiente de la sesión.

Por parte de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, órgano gestor de la convocatoria, se elevó a la Junta de Gobierno Local, propuesta de resolución definitiva de concesión y

denegación de la convocatoria de las referidas ayudas, que fue aprobada en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021, en su condición de órgano competente en virtud del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Este acuerdo fue publicado en el tablón de edictos municipal el 14 de septiembre de 2021, disponiendo los interesados de un mes para interponer recurso de reposición, a contar desde el día siguiente a su publicación.

El artículo 123 de la precitada Ley 39/2015 prevé que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y en su artículo 124 se especifica que el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes desde la notificación de la resolución recurrida.

Dentro del plazo habilitado para interponer recurso de reposición, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento un total de dieciocho escritos de diferentes interesados, por los que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al que se hace referencia en el apartado anterior. Consta en el expediente de origen toda la documentación presentada.

Es preciso hacer constar que, pese a que muchos de esos escritos no expresan ser un recurso de reposición, debe dársele esta calificación, por cuanto contienen una verdadera impugnación razonada del acuerdo meritado. A este respecto, resulta de aplicación el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto el error en la calificación del recurso no impide su correcta tramitación, siempre que de su contenido se deduzca su verdadero carácter.

Una vez estudiadas las argumentaciones presentadas por los interesados en sus recursos, y en aplicación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, de 11 a 20 trabajadores, de la ciudad de Alicante. Plan ayudas Diputación - Ayuntamiento, en las que se fundamenta el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, objeto de impugnación, se concluye que todos los recursos (2) presentados en plazo, deben ser **DESESTIMADOS**.

La causa de desestimación de dichos recursos es:

Motivación 1: Aportan documentación que no fue adjuntada junto a la solicitud, y por tanto no puede ser objeto de valoración, en virtud del artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartado 1, párrafo segundo:

"No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho..."

Igualmente resulta de aplicación la **Base 3ª** de la convocatoria de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, de 11 a 20 trabajadores, de la ciudad de Alicante. Plan ayudas Diputación - Ayuntamiento, al no cumplir con los requisitos para poder ser persona o entidad beneficiaria y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

En el expediente consta informe del Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 2 de noviembre de 2021.

En el expediente debe constar, previo a la aprobación del presente acuerdo por el órgano competente, la fiscalización de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los siguientes interesados, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de septiembre de 2021, de "Resolución de concesión y denegación de la convocatoria de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, de 11 a 20 trabajadores, de la ciudad de Alicante. Plan ayudas Diputación - Ayuntamiento", cuya fundamentación aparece justificada en la parte expositiva del presente informe:

Motivación 1: Artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartado 1, párrafo segundo

y la **Base 3ª** de la convocatoria de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, de 11 a 20 trabajadores, de la ciudad de Alicante. Plan ayudas Diputación - Ayuntamiento.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
ADAD2021000031	JAVIER ROMERA LÓPEZ	
ADAD2021000063	NUESTRO PEQUEÑO MUNDO VIAJES	B53056636

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, así como dar traslado de la misma al Departamento Económico Financiero de la Agencia Local, y a la Intervención municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

<u>ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA</u>

Acción Social

15. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE URGENCIAS SOCIALES.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

A partir del año 2009 los Centros Sociales detectaron dos situaciones en las que se hacía precisa la articulación de nuevas propuestas de actuación desde la Concejalía de Acción Social dirigidas a la atención de urgencias sociales: se trataba de una importante demanda de ayuda alimentaria y de un incremento exponencial de las solicitudes de coberturas económicas de urgencia dirigidas a costear necesidades vitales, tales como el pago de los recibos de agua, luz o alquileres. Ello motivó la experiencia de las denominadas **mesas de solidaridad**, que han venido funcionando desde el año 2011 hasta épocas muy recientes. Las mesas de solidaridad suponían la creación de una <u>red</u> de atención social complementaria al trabajo de los técnicos de los Equipos Sociales de Base, que

disponían de este modo de apoyos directos, en especie e inmediatos, <u>dirigidos a la atención inmediata de las necesidades básicas de los ciudadanos/as</u>. En ello fue crucial la colaboración, entre otras entidades, de la Cruz Roja Española y las Hijas de la Caridad, las cuales poseían experiencia de trabajo -en coordinación con Servicios Sociales-, en el campo de la vulnerabilidad y la exclusión social, además de una estructura estable, que contaba con profesionales especializados en intervención social.

Del diagnóstico de las necesidades de los colectivos en situación de exclusión y vulnerabilidad social llevado a cabo por los Equipos Sociales de Zona, se desprende la de proporcionar los recursos adecuados, dirigidos a dar cobertura a determinadas situaciones de urgencia que requieran de la disponibilidad inmediata de prestaciones sociales básicas, a fin de evitar que las personas que las sufren tengan que enfrentarse a situaciones de exclusión y/o que contengan situaciones de exclusión social graves.

Desde la **perspectiva competencial**, el citado recurso es subsumible en el marco definido por el **artículo 25**, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que al efecto establece:

- "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo
- 2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

El **artículo 1, párrafo a)**, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana contempla entre sus objetivos el de "promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales". El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial (art.5.3).

El **artículo 29** del texto legal atribuye a los municipios como **competencia propia** "la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1; y el artículo 37.1.b) incluye en el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las <u>prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así</u>

como promover la autonomía personal, <u>cuyo objeto es "paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos</u>, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente".

La urgencia y la inmediatez son cualidades intrínsecas a este tipo de ayudas, razón por la cual se ha optado por utilizar la figura de las **entidades colaboradoras**, prevista en la legislación básica de subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y en la **base 24** de las de ejecución del presupuesto municipal, como forma de reducir al máximo el tiempo de pago.

Según el **artículo 12 LGS**, son entidades colaboradoras aquellas que "actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio".

De acuerdo con el **artículo 15.1 LGS**, son obligaciones de la entidad colaboradora:

- "a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores."

En cuanto a su selección, el artículo 16.5 LGS establece que "en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado <u>se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio".</u>

Constituye el objeto de la presente resolución la convocatoria del procedimiento de selección, la aprobación de las bases que han de regirlo, y la del texto convenio que, en su día, habrá de suscribirse con la entidad seleccionada.

Consta en el vigente Presupuesto Municipal la aplicación, 63-2312-48018 ACPE Y OTRAS AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA, con cargo a la cual se ejecutarán los gastos derivados del convenio de colaboración, una vez suscrito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de las ayudas económicas destinadas a la atención inmediata de urgencias sociales, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria. Destinatarios. Duración.

En cumplimiento de cuanto establece el artículo 16.5 LGS, la presente convocatoria se dirige a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad de naturaleza social en el término municipal de Alicante, y tiene por objeto la selección de una entidad colaboradora mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro que gocen de personalidad jurídica y tengan como objeto el desarrollo de programas o actividades de acción social.

La entidad habrá de disponer de personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de las subvenciones en los términos previstos en la presente convocatoria.

Con la entidad seleccionada **se suscribirá el convenio aprobado**, con el contenido mínimo que señala el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones, en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por aquella.

En todo cuanto no se recoja expresamente en el convenio, regirán las **obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras** por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la **base 24** de las de ejecución del presupuesto municipal.

El convenio de colaboración tendrá una **duración de cuatro años,** conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, y podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total pueda exceder de seis años.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alicante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera. Compensación económica por las actuaciones realizadas por la Entidad Colaboradora.

La actividad desarrollada por la entidad colaboradora tendrá una compensación económica equivalente al 8% de la cantidad gestionada y abonada, en concepto de ayuda-subvención a los costes de administración.

El pago de la compensación económica se realizará tras la acreditación del cumplimiento de las obligaciones que incumben a la entidad colaboradora.

No se exige la constitución de ningún tipo de garantía, por dirigirse la convocatoria a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades de naturaleza social.

Cuarta. Requisitos de solvencia de las Entidades.

a) Solvencia económica

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que será de al menos **460.000** €. Se acreditará mediante la certificación del acuerdo de la asamblea general de socios -o, en su caso, el órgano a quien corresponda según sus Estatutos- que contenga la aprobación de las cuentas anuales.

b) Solvencia técnica y profesional

Se exige una experiencia mínima de cuatro años en la **gestión de ayudas económicas de carácter social** que, en el mejor de los ejercicios de los últimos tres años, deberá ser igual o superior a 230.000€.

Se acreditará mediante una declaración responsable de la entidad acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten su realización.

c) Las entidades solicitantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

-No estar incursa en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Hallarse al corriente en sus obligaciones de naturaleza fiscal con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Alicante, y con la Seguridad Social.

-Disponer de un seguro de responsabilidad civil suficiente que cubra los perjuicios que pudieran derivarse de su actuación, cuando el error resulte imputable a la entidad colaboradora.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante **declaración responsable** incluida al efecto en el modelo de solicitud.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la entidad seleccionada deberá aportar una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y la documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, previamente a la firma del convenio.

Quinta. Actuaciones que habrá de realizar la Entidad Colaboradora.

En cumplimiento del convenio de colaboración, la entidad seleccionada deberá:

- -Llevar a cabo las actuaciones reguladas en el artículo 15.1LGS.
- -Abrir una cuenta bancaria específica para el ingreso de las cantidades que le transfiera el Ayuntamiento para atender las urgencias sociales objeto de subvención.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

- 1. Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP.
- 2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- 3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud, conforme al siguiente modelo, que tendrá el carácter de obligatorio, en los términos establecidos en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los documentos anexos que se indican a continuación:

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN I	EL PROCEDIMIENTO I	DE CONCURRENCIA	PARA LA ELECC	IÓN DE ENTIDAD
COLABORADORA PARA LA GESTIÓN	DE AYUDAS ECONÓM	IICAS DESTINADAS	S A LA ATENCIÓN	I INMEDIATA DE
URGENCIAS SOCIALES				
D/Dña		, con D.N.I. nº		_ en calidad de
	de la entidad			
con CIF	_ y dirección de	correo electrónio	co a efectos d	e notificaciones
	SOLICI	TA participar en e	l procedimiento	de concurrencia
para la elección de entidad colabora	idora para la gestión	de ayudas econór	nicas destinadas	a la atención de
urgencias sociales, y <mark>manifiesta bajo</mark>	su responsabilidad:			

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

- **2.** La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública y frente a la Seguridad Social.
- **3.** Que dispone de un seguro de responsabilidad civil suficiente que cubra los perjuicios que pudieran derivarse de su actuación, cuando el error resulte imputable a la entidad colaboradora.

Se acompañan a la presente declaración:

- copia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.
- los documentos acreditativos de la solvencia económica, técnica y de eficacia.
- el proyecto de prestación.

Séptima. Procedimiento de selección.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una entidad colaboradora al amparo de cuanto establece el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones, por lo que no está sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público. Se limita a los siguientes trámites:

7.1. Concluido el plazo para la presentación, las solicitudes y la documentación anexa se someterán a informe técnico de la Jefatura del Programa de Equipos Sociales de Zona, que deberá ser conformado y visado por la Jefatura del Servicio de Acción Social y por la Concejalía, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de su valoración, conforme a los siguientes criterios:

Se valorará:

- **1.-** Proyecto de prestación, consistente en la concreción y la planificación de la actividad encomendada. Se prestará especial atención a la justificación ante la Administración concedente del pago de las ayudas a los beneficiarios. Se concederá un máximo de 60 puntos.
- **2.-** Dado que, como punto de partida, se establece un plazo máximo para el pago de las ayudas de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación telemática de su concesión, se puntuará su reducción conforme al siguiente baremo:
 - pago efectuado dentro de los cuatro días: 5 puntos.
 - pago efectuado dentro de los tres días: 10 puntos.
 - pago efectuado dentro de los dos días: 15 puntos.
 - pago efectuado al día siguiente: 20 puntos.

Debe tenerse en consideración que el compromiso asumido en este apartado formará parte del convenio y, en consecuencia, su incumplimiento será motivo suficiente para resolver la relación convencional.

3.- Concreción del sistema de justificación por los beneficiarios y control del gasto: 20 puntos.

Dichos apartados se integrarán en un documento único, con una extensión máxima de 25 folios, tamaño DIN A-4, por una cara y a doble espacio, con tipo de letra Times New Roman, Arial o Calibri, tamaño 10'5-11.

- **7.2.** A la vista del informe técnico, el Servicio de Acción Social elevará la propuesta de selección a la Junta de Gobierno Local.
- 7.3. La Junta de Gobierno Local otorgará la condición de entidad colaboradora a la seleccionada.
- 7.4. La resolución se notificará las entidades interesadas a través de la sede electrónica.
- **7.5.** El convenio de colaboración se suscribirá en el plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local y entrará en vigor al día siguiente.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que se incorpora, a suscribir con la entidad colaboradora seleccionada. La Concejala Delegada de Acción Social y Familia, queda facultada para la firma del citado convenio.

CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE URGENCIAS SOCIALES

I. Antecedentes y justificación

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el.....aprobó la convocatoria de un "PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE URGENCIAS SOCIALES."

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a la selección de la entidad colaboradora.

La entidad seleccionada fue la entidad compareciente, con la que debe suscribirse el correspondiente convenio en cumplimiento de cuanto establece el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

II. Cláusulas

1.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la entidad colaboradora para la **gestión y entrega de las ayudas económicas destinadas a la atención inmediata de urgencias sociales**.

2.- Actuaciones que habrá de realizar la entidad colaboradora

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con la resolución de concesión, dentro del plazo convenido.

- **b)** Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- **c)** Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- **d)** Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- **e)** Abrir una cuenta bancaria específica para el ingreso de las cantidades que le transfiera el Ayuntamiento para atender las urgencias sociales objeto de subvención.
- **f)** Desarrollar la actividad conforme a la propuesta técnica de organización y funcionamiento presentada y que motivó su selección como entidad colaboradora.
 - g) Asignar los recursos humanos indicados en la propuesta formulada.

3.- Compensación económica por las actuaciones realizadas por la Entidad Colaboradora

La actividad desarrollada por la entidad colaboradora tendrá una compensación económica equivalente al 8% de la cantidad gestionada y abonada, en concepto de ayuda-subvención a los costes de administración.

El pago de la compensación económica se realizará tras la acreditación del cumplimiento de las obligaciones que incumben a la entidad colaboradora.

4.- Entrega de fondos a la Entidad Colaboradora

- **1.** Una vez realizado el pago de las ayudas a los beneficiarios que figuren en la resolución de concesión notificada, la entidad emitirá un justificante firmado por su representante legal en el que consten los nombres de los beneficiarios y los importes abonados, así como la cantidad resultante en concepto de compensación económica. Tras dicha justificación, se procederá a la transferencia a la entidad del total, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48018 ACPE Y OTRAS AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA.
- **2.** La entidad colaboradora abrirá una cuenta bancaria específica para el ingreso de las cantidades que le transfiera el Ayuntamiento para atender las urgencias sociales objeto de subvención, que permita su seguimiento y la verificación de las ayudas otorgadas. La entidad colaboradora comunicará al Ayuntamiento la cuenta destinada al efecto.
- **3.** En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se consideraran integrantes de su patrimonio.
- **4.** La entidad colaboradora estará obligada a adelantar el pago de las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas y notificadas hasta un máximo de 30.000€ mensuales. A estos efectos, se entiende que los meses son naturales.

5.- Justificación de los fondos entregados a la Entidad Colaboradora

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización de cada anualidad, la entidad colaboradora debe presentar ante el Ayuntamiento concedente:

- una **memoria justificativa**, en donde quede acreditado el número de ayudas concedidas, fecha de concesión, identificación de sus perceptores, concepto y cantidad de cada una de ellas y resultado de la justificación por los beneficiarios.
- **extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto por la entidad colaboradora**, para el destino de los fondos trasferidos, que permita verificación y comprobación de los extremos anteriores.

6.- Duración y extinción

- **1.** El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, tendrá una **duración de cuatro años,** conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, y podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total pueda exceder de seis años.
 - **2.** Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que, en su caso, se hubieren causado.

- **d)** Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- **e)** Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.
- **3.** La extinción o resolución anticipada del convenio no afectara a las actividades en curso, por lo que la entidad colaboradora deberá gestionar hasta su conclusión las resoluciones de concesión de ayudas que le hayan sido notificadas con anterioridad a la efectividad de la denuncia.

7.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora

- **1.** Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la cláusula segunda del presente convenio y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS.
- 2. En cualquier tipo de acto público, presentación, conferencias, publicidad y páginas web que se editen en relación con las actividades de **GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE URGENCIAS SOCIALES,** deberá hacerse referencia al presente convenio de colaboración. En

todos estos soportes, se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Alicante.

- **3.** La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **4.** La entidad colaboradora deberá de llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

8.- Obligaciones del Ayuntamiento

Al Ayuntamiento de Alicante le corresponde hacer efectivo el importe de las cantidades justificadas por la entidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta y las establecidas en la legislación estatal de subvenciones, en su condición de administración concedente, así como a compensar a la entidad colaboradora con la cantidad establecida en la cláusula 3 del presente convenio, en concepto de ayuda-subvención por los gastos de administración.

9.- Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio

- 1. Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio, constituida por dos funcionarios municipales, designados por la Concejalía de Acción Social y Familia, y otros dos, designados por la entidad colaboradora. Actuará como Secretario de actas uno de los dos vocales designados por el Ayuntamiento.
- **2.** La Comisión Técnica tendrá por objeto la coordinación entre los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante y la entidad colaboradora, y la detección y resolución de los problemas y/o discrepancias que se produzcan en la aplicación del convenio.
- **3.** Se reunirá una vez al mes y, en su caso, cada vez que cualquiera de las partes lo solicite de forma motivada. Su funcionamiento se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Régimen jurídico

La colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la entidad seleccionada para la **GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE URGENCIAS SOCIALES,** se rige por las cláusulas del presente convenio, por la base la 24 de las de ejecución del presupuesto municipal, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladoras de los convenios, en cuanto no resulten incompatibles con las anteriores.

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, las partes firman este documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo de protección de datos de carácter personal

1.- Confidencialidad

La entidad colaboradora(en adelante entidad), se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Alicante y que sean concernientes al objeto del convenio.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de este convenio, debiendo la citada parte mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2.- Protección de datos

2.1. Normativa

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Alicante, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto del convenio, la entidad deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Alicante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este Convenio, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que la entidad actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Alicante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la entidad las de Encargado de Tratamiento. Si la entidad destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la entidad. En caso de que como consecuencia de

la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", la entidad lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

- (a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el convenio o demás documentos aplicables a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Alicante por escrito en cada momento.
 La entidad informará inmediatamente al Ayuntamiento de Alicante cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- (b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.
- (c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
 - En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".
- (d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del convenio del o de su desvinculación.
- (e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de el Ayuntamiento de Alicante dicha documentación acreditativa.
- (f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- (g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- (h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- (i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente convenio, se compromete, según

corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- (j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Alicante o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Alicante, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del convenio.
- (k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Alicante, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio.

 En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Ayuntamiento de Alicante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el
- Ayuntamiento de Alicante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Alicante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- (l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Alicante, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- (m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de Alicante, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- (n) Colaborar con el Ayuntamiento de Alicante en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alicante, a requerimiento de este, toda la
 - Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alicante, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Alicante.
- (o) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Alicante, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- (p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Alicante a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- (q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este Convenio relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el acto formal de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Alicante y la entidad a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles y tendrán la misma duración que el Convenio. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento de este convenio no se requiere que la entidad acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante el desarrollo del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de el Ayuntamiento de Alicante no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, la entidad deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Alicante, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Anexo citado:

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:Tratamiento de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio.

El tratamiento consistirá en: Recogida, registro, estructuración, consulta, cotejo, conservación de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio.

Naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: La naturaleza del tratamiento es de carácter público-administrativo, su finalidad es la ejecución del objeto del Convenio.

El personal adscrito por la la entidad, para tratar Datos Personales: Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de ejecutar el convenio. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la entidad lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

<u>Colectivos y Datos Tratado</u>s Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la entidad son: Recogida, registro, estructuración, consulta, cotejo, conservación de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio.

Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder:

D.N.I./N.I.F.
NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCION
TELEFONO
FIRMA
NACIONALIDAD,
FECHA NACIMIENTO,
CARACTERISTICAS PERSONALES
FAMILIARES
DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

<u>Una vez finalice el encargo, la entidad deb</u>e: Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Seudonimización y el cifrado de datos personales.

casos de incidente físico o técnico.

 Las adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 Las adecuadas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en

52

La entidad no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Alicante.

A estos efectos, el personal de la entidad debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Alicante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos y Organización

16. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016-2018-2019 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En las últimas actas de los respectivos procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2018-2019 que figuran en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios de carrera, de los aspirantes que se relacionan al final de este acuerdo, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las aludidas convocatorias.

Algunos de los aspirantes propuestos prestan sus servicios en calidad de interinos en plazas para las que, mediante este acuerdo, se realizan los correspondientes nombramientos, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión de las plazas para las que en este acuerdo se les nombra.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de la indicada convocatoria y en los artículos 102.2 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes que se citan, propuestos por los tribunales calificadores, en las plazas que a continuación se indican.

Oferta de empleo público del año 2018-2019.

Plaza de funcionario de carrera Profesor Superior de la Banda de Música especialidad clarinete/clarinete bajo

Turno libre estabilización (Sistema: concurso-oposición) (Grupo A1)

Convocatoria n.º 24

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***699**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSE ANGEL

Plaza de funcionario de carrera Profesor Superior de la Banda de Música especialidad Saxofón

Turno libre estabilización (Sistema: concurso-oposición) (Grupo A1) Convocatoria n.º 25

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***5452**	ANTON FERRANDIZ, EVA
2	***2590**	SARMIENTO PEINADO JOSE JOAQUÍN

Plaza de funcionario de carrera Profesor Superior de la Banda de Música especialidad percusión

Turno libre estabilización

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 26

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***2609**	PONS GIL, JORGE

Plaza de funcionario de carrera Profesor Superior de la Banda de Música especialidad Trompa

Turno libre estabilización

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 27

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***0165**	RAMON GONZALVEZ, RAIMON
2	***2306**	RODILLA ROMERO, ALBA

Plaza de funcionario de carrera Profesor Superior de la Banda de Música especialidad Percusión

Turno libre (Sistema:oposición) (Grupo A1)

Convocatoria n.º 32

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***6083**	SOLA FERRANDEZ ANTONIO
2	***2647**	PONS GIL, CRISTIAN

Plaza de funcionario de carrera Profesor Superior de la Banda de Música especialidad Saxofón

Turno libre

(Sistema: oposición)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 33

N.º ORDEN	DNI	Aspirante	
1	***7181**	CARBALLO GAMBIN, JOSE RAMON	

Plaza de funcionario de carrera Profesor Superior de la Banda de Música especialidad Clarinete-requinto

Turno libre

(Sistema: oposición)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 34

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***0170**	CAMARASA FORT, CLAUDIA
2	***2142**	EXPOSITO CARCELES, MIGUEL
3	***5796**	TEJERO BAIXAULI, LIDIA
4	***2325**	SERNA CANDELA, ELIAS

Plaza de funcionario de carrera Profesor Superior de la Banda de Música especialidad Fagot

Turno libre

(Sistema:oposición) (Grupo A1) Convocatoria n.º 35

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***3595**	AZORIN ARQUES, PEDRO

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (126.490,56 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

14 plazas de Profesor superior de la Banda de Música (grupo A1) id: 1504, 1506, 1508, 1510, 1515, 1520, 1524, 1525, 1527, 1530, 1531, 1533, 1534 y 1535.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	334	1	12000	SALARIO BASE A1 PROMOCIÓN CULTURAL	45.247,44
25	334	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROMOCIÓN CULTURAL	19.977,58
25	334	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROMOCIÓN CULTURAL 28.418,	
25	334	1	150 PRODUCTIVIDAD PROMOCIÓN CULTURAL 6.86		6.862,94
25	334	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCIÓN CULTURAL	25.983,86
				TOTAL:	126.490,56

Oferta de empleo público del año 2016

Plaza de funcionario de carrera Asistente Social/Diplomado Trabajo Social

Turno libre (Sistema: oposición) (Grupo A2)

Convocatoria n.º 18

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***4488**	CABAÑERO REOLI, ROSARIO

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.674,12 Euros), sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 plaza de Asistente Social/Diplomado trabajo social (gupo A2) id: 1119.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12001	SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.870,71
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.426,97 25
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.386,43
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	413,61
25	231	1	16000 SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		1.576,40
				TOTAL:	7.674,12

Segundo. Cesar a los funcionarios interinos que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes nombrados en este acuerdo.

DNI	Apellidos y nombre		
***3899**	CASTELLÓ SÁNCHEZ, HECTOR		

DNI Apellidos y nombre	
------------------------	--

***699**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSE ANGEL
099	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANGEL
DNI	Apellidos y nombre
***5452**	ANTON FERRANDIZ, EVA
***2590**	SARMIENTO PEINADO JOSE JOAQUÍN
DNI	Apellidos y nombre
***2609**	PONS GIL, JORGE
DNI	Apellidos y nombre
***0165**	RAMON GONZALVEZ, RAIMON
***2306**	RODILLA ROMERO, ALBA
DNI	Apellidos y nombre
45560831Q	SOLA FERRANDEZ ANTONIO
DNI	Apellidos y nombre
***7181**	CARBALLO GAMBIN, JOSE RAMON
DNI	Apellidos y nombre
***2142**	EXPOSITO CARCELES, MIGUEL
DNI	Apellidos y nombre

Tercero. Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

CABAÑERO REOLI, ROSARIO

***4488**

Cuarto. Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes respectivos, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

17. CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONVOCATORIA ECOVID 2021 (AVALEM EXPERIENCIA PLUS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Consellería de Econonomía Sostenible , Sectores Productivos Comercio y Trabajo, aprueba las bases Reguladoras del Programa de Incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (Avalem Experiencia Plus), publicada en el DOGV de 2 de mayo de 2019.

Por Resolución de 5 de Julio de 2021 del director General de LABORA, se convoca para el el ejercicio 2021 el programa de incentivos para personas desempleadas mayores de 30 años de edad, programa ECOVID 2021, para las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Con el fin de incentivar el empleo de personas de al menos 30 años de dad, desempleadas como consecuencia de la situación generada por la Covid-19 de Alicante, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ha solicitado en forma y plazo la concesión de una subvención de la Convocatoria (AVALEM EXPERIÈNCIA) por importe de **344.373,40 Euros**, destinada a la contratación temporal, de los cuales el importe de la subvención a solicitar asciende a doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos euros con dieciséis céntimos de euros (**249.752,16 Euros**) y la cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento a noventa y tres mil quinientos ochenta y ocho euros con dieciocho céntimos de euro (**94.621,24 Euros**)., por un periodo de **12 meses**.

En base a los importes propuestos por la Consellería en relación nominal aparece el Ayuntamiento de Alicante cuya cuantía asciende a doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos con dieciséis céntimos de euro (249.752,16 Euros.).

En base a dicha subvención, se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe,

con cargo al capítulo 4, código de línea S2941000 del subprograma 322.51 Fomento de Empleo, del presupuesto LABORA del Servicio Valenciano de Empleo y Formación para 2021.

Las personas a contratar se preseleccionarán por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) a través del proceso de selección previsto en el resuelvo sexto de la Resolución de 5 de Julio de 2021, desarrollándose y gestionándose la selección definitiva de los aspirantes preseleccionados a través de la Agencia Local de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, constituida la Comisión de Valoración y puntuados los aspirantes según puntuación obtenida en la baremación de los criterios establecidos en la Orden 7/2019.

Al personal contratado le será de aplicación lo establecido en el punto segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06 de junio de 2017, que del tenor literal indica:

Segundo.- Al personal contratado, conforme al punto anterior, no le será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal funcionario y el eprsonal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:

- Acuerdo de Ayudas Sociales (catálogo y Bases de las Ayudas Sociales, Sanitarias y por Estudios)
- Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en las cartas de servicios.

Habida cuenta lo anterior y teniendo en cuenta el estudio de costes que obra en el expediente, el importe de la subvención concedida se aplicará a la contratación temporal durante doce meses a jornada completa, de catorce personas (14), de al menos 30 años de dad, desempleadas como consecuencia de la situación generada por la Covid-19.

- Auxiliares de Servicio (14).

Consta en el expediente estudio de costes de la contratación de 14 personas, preferentemente desempleadas de al menos 30 años de edad, como consecuencia de la coyuntura derivada de COVID-19 , con arreglo al Importe de las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad beneficiaria de la subvención y con arreglo al grupo de cotización establecido.

Se ha procedido a generar los créditos necesarios en tales aplicaciones presupuestarias.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto el el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero. Contratar a las catorce (14) personas, en el empleo de Auxiliares de Servicios, desempleadas de al menos 30 años, que resulten seleccionadas como personal laboral temporal, durante 12 meses y a jornada completa, que cumplan los requisitos establecidos en resuelvo Tercero de la Instrucción de 20 de septiembre de 2021.

Esta distribución podrá ser objeto de modificación en caso de imposibilidad de seleccionar los puestos propuestos, pero siempre dentro de los límites de la subvención concedida.

Segundo.- Las presentes contrataciones suponen un gasto total hasta la finalización del periodo subvencionado de:

EJERCICIO 2021 (1 MES) del 1 AL 31 DE DICIEMBRE.

- **15.271,20 euros**, con cargo a la partida 25-241-131 trabajadores laborales temporales fomento de empleo, **con código de proyecto 2021-3-COVID-9.**
- **5.393,64 euros,** con cargo a la partida 25-241-131, trabajadores laborales temporales fomento de empleo (**con cargo al Ayuntamiento**).
- **5.039,44 euros**, con cargo a la partida 25-241-16000 seguridad social fomento de empleo, con **código de proyecto 2021-3-COVID-9.**
- **1.779,96** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-241-16000, seguridad social fomento de empleo, (**con cargo al Ayuntamiento**).

Importe total periodo 2021 (1 MES) TOTAL27.484,24 Euros.

EJERCICIO 2022 (11 MESES) ENERO- NOVIEMBRE

• **174.007,68 euros**, con cargo a la partida 25-241-131 trabajadores laborales temporales fomento de empleo, **con código de proyecto 2021-3-COVID-9**.

- **66.316,04 euros, con cargo a la aplicación 25-241-131** trabajadores laborales temporales fomento de empleo (**con cargo al Ayuntamiento**).
- **55.433,84 euros**, con cargo a la partida 25-241-16000 seguridad social fomento de empleo, con **código de proyecto 2021-3-COVID-9**.
- **21.131,60 euros,** con cargo a la aplicación 25-241-16000 seguridad social fomento empleo, (**con cargo al Ayuntamiento**).

Importe total: 27.484,24 Euros. Ejercicio 2021.

316.889,16 Euros. Ejercicio 2022

Total: 344.373,40 Euros.

Tercero.- El coste de dichas contrataciones se financiará con cargo a la Subvención concedida por Resolución de fecha 5 de julio de 2021, de la Dirección General de Empleo y formación de la Generalitat Valenciana (LABORA).

Cuarto. Las contrataciones a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Quinto. Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Sexto. Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos.

18. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS, DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PROGRAMA EMPUJU 2021), EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE FECHA DE 14 DE JULIO DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Resolución de 14 de JULIO de 2021, del Director general de Empleo y Formación (LABORA), se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco de del Programa Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana PROGRAMA EMPUJU 2021.

Con el fin de incentivar el empleo de los jóvenes de Alicante, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solicitó en forma y plazo la concesión de una subvención de la Convocatoria EMPUJU 2021 por importe de **706.183,68 euros**, destinada a la contratación temporal, jóvenes menores de 30 años, por un periodo de 12 meses y a jornada completa de personas jóvenes.

Por parte de la Directora General de Empleo y Formación se comunica que ya está disponible en la página Web de la subvención la propuesta de los importes asignados por el órgano colegiado y las instrucciones relativas al proceso de selección de las personas jóvenes desempleadas, constando en la relación nominal el Ayuntamiento de Alicante con la cantidad de **706.183,68 Euros.**

En dicha comunicación del tenor literal se indica: "Es urgente que pongan en marcha de manera inmediata tal proceso, puesto que, a pesar de que la convocatoria permite que las contrataciones tengan lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la resolución concesoria, y dicho plazo se extendiera a 2021, debe entenderse que prima lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en virtud del cual, la actividad subvencionada, en este caso la contratación de las personas jóvenes desempleadas, debe tener lugar necesariamente en el año de concesión de la subvención, 2021. En consecuencia, no se subvencionará ningún contrato iniciado en 2022 (con la excepción de los supuestos de sustitución recogidos en el resuelvo decimoséptimo de la convocatoria). A este respecto, recordarles que la convocatoria permite la contratación sin necesidad de esperar a que esté emitida la resolución de la concesión..."

Se han publicado los importes propuestos de concesión EMPUJU Ayuntamientos 2021, figurando de forma nominal el Ayuntamiento de Alicante con el importe de **706.183,68 Euros.**

En base a dicha propuesta de concesión, se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo al capítulo 4 del subprograma 322.51, línea de subvención S7954000, susceptible de cofinanciación en un 91,89% por la Iniciativa de Empleo juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil para el periodo de 2014-2020 (CCI 2014ES05M9P001).

En el Resuelvo decimoquinto de la Resolución de 7 de agosto se detallan las obligaciones del Ayuntamiento como beneficiario de dicha subvención.

Igualmente la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2018, como consecuencia de enmienda presentada ante la comisión permanente de Hacienda, en el que se consideraba que en el expediente del presupuesto debía figurar el acuerdo político por el que los trabajadores adscritos al programa Avalem Joves Plus, debían recibir la cantidad económica que corresponde a las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad beneficiaria de la subvención, acordó en su punto **Primero**: "Dejar sin efecto los acuerdos primero y tercero de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesión celebrada el 6 de junio de 2017 relativo al establecimiento de las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del plan nacional de garantía Juvenil y de los programas subvencionados de integración social, con limitación a la cantidades previstas en dichas subvenciones"

Las retribuciones de los trabajadores contratados al amparo de las mismas deben ser las que correspondan conforme a las normas que resulten de aplicación para la entidad beneficiaria, y no han de estar condicionadas por el importe percibido del LABORA como incentivo a la contratación. El importe del baremo estándar de costes unitarios (B.E.C.U) para cada grupo de cotización ha sido establecido conforme a un sistema de costes simplificados recogido en la normativa europea y es independiente del coste real que tal contratación pudiera tener para la entidad beneficiaria.

Debe no obstante tenerse en cuenta que será de aplicación lo establecido en el punto segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06 de junio de 2017, que del tenor literal indica:

Segundo.- Al personal contratado, conforme al punto anterior, no le será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal funcionario y el eprsonal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:

- Acuerdo de Ayudas Sociales (catálogo y Bases de las Ayudas Sociales, Sanitarias y por Estudios)
- Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en las cartas de servicios.

Habida cuenta lo anterior y teniendo en cuenta el estudio de costes que obra en el expediente, el importe de la subvención concedida se aplicará a la contratación temporal durante un año a

jornada completa, de **TREINTA Y CINCO (35)** personas jóvenes para el desempeño de puestos correspondientes a los grupos profesionales A1, A2, C1, C2.

- 15 Auxiliares Administrativos.
- 10 Auxiliares de Servicios.
- 3 Socorristas.
- 2 Arquitectos Técnicos.
- 5 Técnicos Superiores.

Las personas a contratar se seleccionarán por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación a través del proceso de selección previsto en el artículo 5 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, así como la Instrucción 1/2018, del Director General del Labora, que obra en el expediente, y que establece que " sin necesidad de que se haya notificado la resolución de la concesión, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro LABORA de empleo."

Consta en el expediente estudio de costes de la contratación de treinta y cinco jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, con arreglo al Importe de las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad beneficiaria de la subvención y con arreglo al grupo de cotización establecido, debiendo por tanto el Ayuntamiento conforme a lo indicado en la presente aplicar a la actuación subvencionada el exceso de la subvención sobre el coste real previsto atendiendo al desglose que a continuación se indica.

Se ha procedido a generar los créditos necesarios en tales aplicaciones presupuestarias.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto el el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero. Contratar a treinta y cinco personas jóvenes (35) que resulten seleccionadas como personal laboral temporal, durante 12 meses y a jornada completa, que cumplan los requisitos establecidos en artículo cuarto de la Resolución de 7 de Agosto de 2020 (DOGV 8879 de 11 de agosto de 2020), trece (15) Auxiliares Administrativos, diez (10) Auxiliares de

Servicios, tres (3) socorristas, dos (2) Arquitectos Técnicos, Cinco (5) Técnicos Superiores.

Esta distribución podrá ser objeto de modificación en caso de imposibilidad de seleccionar los puestos propuestos, pero siempre dentro de los límites de la subvención concedida.

Segundo.- Las presentes contrataciones suponen un gasto total hasta la finalización del periodo subvencionado y teniendo en cuenta los costes soportados por este Ayuntamiento respecto al exceso de coste de la subvención concedida de:

EJERCICIO 2021 (1 MES) del 1 AL 31 DE DICIEMBRE.

- **43.179,81 euros**, con cargo a la partida 25-241-131 trabajadores laborales temporales fomento de empleo, **con código de proyecto 2021-3-25-6**
- **21.331,22 euros,** con cargo a la partida 25-241-131, trabajadores laborales temporales fomento de empleo (**con cargo al Ayuntamiento**).
- **14.249,24 euros**, con cargo a la partida 25-241-16000 seguridad social fomento de empleo, con **código de proyecto 2021-3-25-6**
- **7.039,44** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-241-16000, seguridad social fomento de empleo, (**con cargo al Ayuntamiento**).

Importe total periodo 2021 (1 MES) TOTAL85.799,71 Euros.

EJERCICIO 2022 (11 MESES) ENERO- NOVIEMBRE

- **492.012,99 euros**, con cargo a la partida 25-241-131 trabajadores laborales temporales fomento de empleo, **con código de proyecto 2021-3-25-6**
- **257.833,20 euros, con cargo a la aplicación** 25-241-131 trabajadores laborales temporales fomento de empleo (**con cargo al Ayuntamiento**).
- **156.741,64 euros**, con cargo a la partida 25-241-16000 seguridad social fomento de empleo, con **código de proyecto 2021-3-25-6**
- **82.153,59 euros,** con cargo a la aplicación 25-241-16000 seguridad social fomento empleo, (**con cargo al Ayuntamiento**).

Importe total periodo 2022 (11 MESES) TOTAL988.741,42 Euros.

Importe total: 85.799,71 Euros. Ejercicio 2021. 988.741,42 Euros. Ejercicio 2022.

Total: 1.074.541,13 Euros.

Coste total de la subvención	1.074.541,13 Euros.
Coste Subvencionado EMPUJU 2021-2022) < 30 Años.	706.183,68 Euros.
Coste Total financiación Ayuntamiento	368.357,45 Euros.

Tercero.- El coste de dichas contrataciones se financiará con cargo a la Subvención concedida, por la Dirección General de Empleo y formación de la Generalitat Valenciana, (**Labora**), correspondiendo a este Ayuntamiento el exceso de coste respecto de la subvención concedida, por los motivos expuestos en el expositivo de la presente."

Cuarto. Las contrataciones a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Quinto . Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Sexto. Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos.

Acción Social

19. RESOLUCIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2021".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades,

derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en cinco ámbitos de intervención, propios de los Servicios Sociales.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2021, aprobó la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2021" por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48945 "Subvención a Entidades de Interés Social" del Presupuesto Municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el Informe de Fiscalización del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 91, de fecha 17 de mayo de 2021, concediéndole un plazo para presentar solicitudes, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, que finalizó el día 17 de junio de 2021 (inclusive). Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en el punto de acceso de su Servicio Electrónico.

A la citada convocatoria se han presentado **82** solicitudes, de las cuales 52 se hacen con propuesta de aprobación. Atendiendo a los "Ámbitos de Intervención previstos en la Base Tercera de la Convocatoria, han sido presentados los siguientes proyectos:

MODALIDAD A:

- 1. Proyectos de atención a situaciones de Vulnerabilidad y/o Exclusión social y programas de acompañamiento en la inserción laboral: **14**
- 2. Proyectos de acompañamiento y voluntariado al colectivo de Personas Mayores:4
- 3. Proyectos de atención a la Familia y Menores: 7
- 4. Proyectos de inserción socio-comunitaria y laboral para personas con Trastornos Adictivos y sus familias: **5**
- 5. Proyectos de intervención, acompañamiento y voluntariado a la Diversidad Funcional y Personas Dependientes. **22**

Según la *Ley 3/2019*, *de 18 de Febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana*, en sus artículos siguientes, destaca:

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. "La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica".

Artículo 93 Relativo al fomento de la iniciativa social.

"1.Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

- 2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:
- a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora
 - b) El mantenimiento de servicios.
- c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.
 - d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.
 - e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.
 - f) El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.
 - g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.
 - h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores."

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de Noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las bases de ejecución de presupuesto municipal.

De conformidad con lo establecido en la Base Novena de la mencionada convocatoria de subvenciones, se dispuso la publicación de Anuncio con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada, cuyo periodo de subsanación fue desde el día 31 de agosto de 2021 al 13 de septiembre de 2021(inclusive).

En el expediente obra un informe del Jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 3 de noviembre de 2021, en el que se realiza un resumen del Nº Total de Solicitudes con propuesta

de aprobación, desestimación y desistimiento, según los informes individualizados de cada una de las solicitudes de la convocatoria, que han sido valorados por la técnico instructora de la misma, con sujeción a las Bases de la Convocatoria.

Igualmente obra el Acta de la Comisión de Evaluación reunida el día 2 de noviembre de 2021, según lo previsto en la Base Undécima de la Convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno local **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión a las entidades de interés social que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones por el concepto y cuantía que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2317-48945 del Presupuesto Municipal: 'Subvención a Entidades de Interés Social', con sujeción a lo dispuesto en la Base Décimo tercera de la convocatoria que establece que una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones, se iniciará el trámite para el abono de las mismas:

MODALIDAD A) Proyectos relacionados con la actividad propia de la entidad.

	1. PROYECTO DE ATENCION ATENCION A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSION SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL.							
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2021	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2022	
1.1.	COMUNIDAD DE PERSONAS MARGINADAS DE ALICANTE (ACOMAR)	G53457453	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL ATENDIDAS-ACOGIDAS EN NUESTRO CENTRO.	65	6.306,38 €	3.153,19 €	3.153,19 €	
1.3.	ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES-ALICANTE (ASTI-ALICANTE)	G53806576	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA ACOGIDA INTEGRAL DE MUJERES- MADRES INMIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE.	90	8.731,94 €	4.365,97 €	4.365,97 €	
1.4.	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA- SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.	62	6.015,32 €	3.007,66 €	3.007,66 €	

1.10	FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA C.V -FAGA	G03417144	FORMACIÓN A MUJERES GITANAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES RELACIONALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL Y FORMACIÓN DE LOS HIJOS.	58	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
1.13	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAÚL PROV. PAMPLONA- COMUNIDAD OBRA SOCIAL STA LUISA MARILLAC (ALICANTE)	R0300400I	PROSANVI B-1: ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA.	87	8.440,86 €	4.220,43 €	4.220,43 €
1.14	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL.	69	6.694,48 €	3.347,24 €	3.347,24 €
1.16	ASOCIACIÓN DESPENSA SOLIDARIA DE ALICANTE	G54710942	DAR ES RECIBIR	86	8.343,84 €	4.171,92 €	4.171,92 €
1.17	ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	G92499078	PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA Y/O LA EXCLUSIÓN.	64	6.209,36 €	3.104,68 €	3.104,68 €
1.18	ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO JOSÉ ANTONIO SOL D'ALACANT	G03535952	PROGRAMA MULTIDISCIPLINAR DE FORMACIÓN PARA NIÑOS JÓVENES Y ADULTOS.	56	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
1.21	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMERICA (ACULCO)	G80502933	CONTRUINT FUTURS-CIUDAD SOLIDARIA XIII 2021	71	6.888,52 €	3.444,26 €	3.444,26 €
1.22	FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53863403	PROGRAMA AUNA, PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS EN SITUACIÓN DESFAVORECIDA.	92	8.926,00 €	4.463,00 €	4.463,00 €
1.24	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA	G53218467	PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA.	62	6.015,32 €	3.007,66 €	3.007,66 €
1.26	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS	G03979051	YO VOY	57	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
1.27	CÁRITAS DIOCESANAS DE ORIHUELA-ALICANTE	R0300205B	VÉRITAS, PROYECTO DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN CON NECESIDADES ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD: PERSONAS DIAGNOSTICAS DE VIH-SIDA.	88	8.537,88 €	4.268,94 €	4.268,94 €

TOTAL: 14 PROYECTO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL. TOTAL IMPORTE: 96.109,90 €

2. PF	2. PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES									
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2021	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2022			
2.1	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE SOLEDAD NO DESEADA Y APOYO A LAS FAMILIAS Y/O CUIDADORES.	86	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €			
2.2	FUNDACIÓN DASYC DE LA COMUNIDAD G96291943 VALENCIANA		ACOMPAÑA 2	79	3.900,00 €	1.950,00 €	1.950,00 €			
2.3	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	A TU LADO	89	8.634,90 €	4.317,45 €	4.317,45 €			
2.5	.5 ASOCIACIÓN UN G54		PROYECTO +65: ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES DE 65 A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE SOLEDAD NO DESEADO, PARA MEJORAR SU BIENESTAR PSICOSOCIAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE.	76	7.373,62 €	3.686,81€	3.686,81 €			

TOTAL: 4 PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES:

TOTAL IMPORTE: 24.908,52 €

3. PR	3. PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y MENORES									
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2021	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2022			
3.1	FUNDACIÓN GLOBALÓN	G54475678	IX PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR A NIÑOS SIN RECURSOS ECONÓMICOS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE	63	800,00 €	400,00€	400,00 €			
3.2	ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	G28309862	REFUERZO EDUCATIVO	68	6.597,46 €	3.298,73 €	3.298,73 €			
3.4	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. ASPANION	G46725180	APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO A NIÑOS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS. SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL GENERAL.	71	6.888,52 €	3.444,26 €	3.444,26 €			
3.5	PAYASOSPITAL	G96642319	PROYECTO PAU	58	5.000,00 €	2.500,00€	2.500,00 €			

TOTA	TOTAL: 7 PROYECTOS DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y MENORES: TOTAL IMPORTE: 40.160.04 €							
3.9	FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA	G53898615	DESPIERTA SONRISAS: INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SUS FAMILIAS.	66	6.403,40 €	3.201,70 €	3.201,70 €	
3.8	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	G28256667	ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL CRISIS COVID-19.	77	7.470,66 €	3.735,33 €	3.735,33 €	
3.7	CASA OBERTA	G53044970	VIVIENDAS DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	82	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	

4- PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y LABORAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNT OS	IMPORTE CONCEDIDO	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2021	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2022
4.1	FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G53363131	ALTAIR III: PROGRAMA EDUCATIVO- TERAPÉUTICO DE REHABILITACIÓN Y NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON PROBLEMÁTICA DEPENDIENTE A COCAÍNA- ALCOHOL. HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.	90	8.731,94 €	4.365,97 €	4.365,97 €
4.2	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	PROGRAMA AMBULATORIO NOCTURNO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN Y/O PATOLOGÍA DUAL Y SUS FAMILIARES.	74	7.179,58 €	3.589,79 €	3.589,79 €
4.3	ASOCIACIÓN PROVINCIAL ALICANTINA DE AYUDA AL DROGODEPENDIEN TE (APRALAD)	G03247434	REINSERCIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON ADICCIONES EN RÉGIMEN AMBULATORIO.	83	8.052,78 €	4.026,39 €	4.026,39 €
4.4	VIDA LIBRE, ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES.	G03779766	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA NORMALIZACIÓN E INCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS VULNERABLES O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, AFECTADAS POR EL TRASTORNO POR EL TRASTORNO POR JUEGO: ADICTOS Y FAMILIARES.	80	7.761,70 €	3.880,85 €	3.880,85 €

	4.5	FUNDACIÓN AEPA	G53413746	EMPLÉATE: INTEGRACIÓN PERSONAS EXCLUSIÓN ADICCIONES.	PROGRAMA I SOCIOLABORAL EN RIESGO SOCIAL	DE PARA DE POR	71	6.888,52 €	3.444,26 €	3.444,26 €
--	-----	----------------	-----------	--	---	-------------------------	----	------------	------------	------------

TOTAL: 5 PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA Y LABORAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS: TOTAL IMPORTE: 38.614,52€

5. PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNT OS	IMPORTE CONCEDIDO	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2021	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2022
5.1	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G54414685	SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA E INTEGRAL A PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA LOCALIDAD DE ALICANTE.	76	7.373,62 €	3.686,81 €	3.686,81 €
5.2	U.P.A.P.S.A.	G03097284	COORDINACIÓN, SERVICIOS, ASESORAMIENTO Y ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	71	6.888,52 €	3.444,26 €	3.444,26 €
5.3.	ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G53223558	SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y APOYO PERSONAL COMUNITARIO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y SUS FAMILIAS.	89	8.634,90 €	4.317,45 €	4.317,45 €
5.4.	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	G03337375	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIARES.	75	7.276,60 €	3.638,30 €	3.638,30 €
5.5.	AODI ASOCIACIÓN DE OCIO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G53927448	APOYO SOCIAL AODI. INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN DIVERSIDAD FUNCIONAL.	76	5.500,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €
5.6.	ASOCIACIÓN ALICANTINA SÍNDROME DE DOWN	G53097762	AGORA	72	5.500,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €
5.7.	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR	G97275473	PROYECTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA AFECTADOS POR EL TRASTORNO BIPOLAR	67	4.112,00€	2.056,00 €	2.056,00€

5.8.	ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO PROVINCIA DE ALICANTE	G53929865	VOLVIENDO A VIVIR, PROGRAMA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DCA Y SUS FAMILIAS.	86	8.343,84 €	4.171,92 €	4.171,92 €
5.9.	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALICANTE	G53113221	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL PARA AFECTADOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y/O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y FAMILIARES	84	8.149,80 €	4.074,90 €	4.074,90 €
5.10	ASOCIACIÓN PARALÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE	G03057833	UN RESPIRO: PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS Y/O CUIDADORES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA INFANTA ELENA DE APCA.	70	6.791,50 €	3.395,75 €	3.395,75 €
5.12	ASOCIACIÓN PARKINSON ALICANTE	G53615795	SOPORTE SOCIAL, EMOCIONAL E INSTRUMENTAL PARA PERSONAS CON EP Y FAMILIARES/CUIDADORES	82	7.955,76€	3.977,88 €	3.977,88 €
5.13	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES LÍMITES Y DISCAPACITADOS PSÍQUICOS LIGEROS (ANILIA)	G03816808	PRAES CONTINUIDAD. PROGRAMA DE ATENCIÓN ALA EXCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	73	7.082,56 €	3.541,28 €	3.541,28 €
5.14	ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE-TEA	G54302476	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO CON APOYO PARA JÓVENES CON TEA	78	7.567,66 €	3.783,83 €	3.783,83 €
5.15	ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE ALICANTE (AEBHA)	G03159902	ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON ESPINA BÍFIDA Y OTRAS DISCAPACIDADES DE ALICANTE	70	6.791,50 €	3.395,75 €	3.395,75 €
5.16	ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA RETINOSIS PIGMENTARIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46801700	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON DISTROFIAS HEREDITARIAS DE LA RETINA.	66	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
5.17	ASSOCIACIÓ DE PERSONES SORDES DE L'ALACANTÍ	G03066982	SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA LA COMUNIDAD SORDA 2021	69	6.694,48 €	3.347,24 €	3.347,24 €
5.18	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS MENTALES DE ALICANTE	G53673497	PROYECCIÓN LABORAL	89	8.634,90 €	4.317,45 €	4.317,45 €

5.20	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SUS FAMILIAS (APANAH)	G53093514	PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA CIUDAD DE ALICANTE	72	4.900,00 €	2.450,00 €	2.450,00 €
5.21	FUNDACIÓN SAN FRANCISCO DE BORJA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL		ENTRE VECINOS II: ABRIENDO ESPACIOS DE ATENCIÓN DE DÍA EN LA COMUNIDAD	78	7.567,66 €	3.783,83 €	3.783,83 €
5.22	ASOCIACIÓN PADRES Y NIÑOS ESPECIALES DE ALICANTE, APNEA		ATENCIÓN INTEGRAL Y RECUPERACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	78	7.567,66 €	3.783,83 €	3.783,83 €
5.23	ASOCIACIÓN PADRES AUTISMO COMUNIDAD VALENCIANA G03776358		RESPIRO FAMILIAR EN COLONIAS URBANAS DE FINES DE SEMANA, VACACIONES Y PERIODO ESTIVAL	76	7.373,62 €	3.686,81 €	3.686,81 €
5.24	ASOCIACIÓN		INTERVENCIÓN SOCIAL CON MENORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	67	6.500,44 €	3.250,22 €	3.250,22€

TOTAL: 22 PROYECTOS DE INTERVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES:

TOTAL IMPORTE: 152.207,02

Segundo.- Disponer un gasto por importe de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.-€), para la convocatoria de subvenciones a entidades en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal.

A continuación, se desglosan los importes que corresponden a los ejercicios 2021 y 2022 por cada entidad:

2021 63-2317-48945 Subvención a entidades de interés social **176.000,00 €**

2022 63-2317-48945 Subvención a entidades de interés social **176.000,00 €**

TOTAL **352.000,00 €**

Tercero.- Las entidades que se citan a continuación, para poder efectuar el pago aprobado, de las mismas tendrán que estar al corriente de la justificación de cualquier subvención solicitada al Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria y por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones, a lo estipulado específicamente en las Bases Decimotercera y Decimocuarta. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2022. La documentación justificativa se presentará en los lugares señalados al efecto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas L.P.A.C.A.P, debiendo contener la documentación indicada en la Base Decimotercera. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Quinto.- *Denegar* las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
1.2.	SINTIGO AYUDA	G42678763	"RECUPERANDO VIDAS"	Fecha constitución inferior a 2 años, Base 6ª punto 2
1.5.	ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA ARAKERANDO	G03088978	"INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN SOCIAL CON POBLACIÓN GITANA 2021"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
1.6.	ASOCIACIÓN PRO RESPETO A LA VIDA HUMANA EN ALICANTE	G03210481	"ITINERARIOS DE OCUPACIÓN E INSERCIÓN A MUJERES JÓVENES VULNERABLES"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
1.9.	ASOCIACIÓN DESARROLLO SOCIOSANITARIO TABARCA	G42590463	"PROYECTO C.A.S.A."	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
1.12.	ASOCIACIÓN SOCIAL LA PROSPERIDAD	G53881785	"VII PROGRAMA DE COMEDOR SOCIAL A PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
1.15.	REMAR VALENCIA	G46719449	"REMAR ACERCA. DETECCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y URGENCIA SOCIAL QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").

1.19	ASOCIACIÓN REACCIÓN SOLIDARIA	G54689534	"AL RASO POSCORONAVIRUS"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
1.20	LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE	G54189543	"ESTRECHEMOS LA BRECHA DIGITAL"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
1.23.	PRM PROGRAMA DE REINSERCIÓN DE MUJERES	G54262902	"VIVIENDA DE ACOGIDA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA AUTÓNOMA	Proyecto que sobrepasa el coste máximo de 30,000€, según consta en la base 2ª.
1.25	ASSOCIACIÓ D'AJUDA A LA DONA	G54000435	"ACOMPAÑAMIENTO EN INTERINARIOS PSICOSOCIALES: MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
1.28	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA	G60192614	"ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO PARA LA MEJORA DEL BARRIO DEL CEMENTERIO A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNES, ACTIVIDAD INTEGRADA DENTRO DEL PROGRAMA ASERTOS"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
1.29	KARAM	G54930284	"TEJIENDO FUTUROS: UN PROYECTO DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES REFUGIADAS"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
1.30	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	"AVANZAR – FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE JÓVENES DE ALICANTE"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
2.4.	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMÉRICA	G42594366	"MAYORES ACTIVOS"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
3.6.	ASOCIACIÓN GRUPO GAIA	G54797626	FORMACIÓN,DIFUSIÓN Y OCIO; CRECER EN FAMILIA CON UNA SONRISA.	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
	•		•	-

3.10	INICIATIVA DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES	G54827951	"STOP CONDUCTAS DISRUPTIVAS. PROGRAMA INTEGRADO DE ACOMPAÑAMIENTO A MENORES CON ALTERACIONES GRAVES DE CONDUCTA Y A PERSONAS MAYORES: POTENCIAL TERAPÉUTICO DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
3.11	NATURAPIA MASPHAËL	G54782412	"PROGRAMA INTEGRADO DE ACOMPAÑAMIENTO A MENORES CON ALTERACIONES GRAVES DE CONDUCTA Y A PERSONAS MAYORES: POTENCIAL TERAPÉUTICO DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
3.12.	VA DE CUENTOS ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL Y LA LITERATURA INFANTIL	G54702832	"AYUNDÁNDOTE A ACOMPAÑAR. PROGRAMA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA FAMILIAR Y MENORES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración
5.10	ASOCIACIÓN ALICANTINA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)	G03124930	"ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
5.19.	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ALICANTE"	G03786423	"PROGRAMA PSICOLÓGICO Y FISIOTERAPÉUTICO PARA PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS Y SUS FAMILIAS EN EL DOMICILIO"	Proyecto que sobrepasa el coste máximo de 30,000€ , según consta en la base 2ª.
B.1	ASOCIACIÓN LOSANA	G54092267	"ACUERDOS MEDIADOS"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").
B2.	DANAE - ALACANT	G53678165	"SOMOS UN EQUIPO - INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA FACILITADA CON PERROS DIRIGIDAS A NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"	No podrán ser subvencionados aquellos proyectos que guarden identidad sustancial con otros subvencionados por este Ayuntamiento. (según consta en la base 6ª, en el apartado 4 de los criterios de exclusión)
B.4	SOMOS HUMANYMAL	G54890934	"SOMOS UN EQUIPO – INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA FACILITADA CON PERROS DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima ("será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1.de los criterios de valoración").

Sexto.- Declarar el *desistimiento* de las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, al no haber cumplimentado los requerimientos formulados de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia de resolución expresa en estos supuestos, prevista en el artículo 21 de la citada Ley:

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO	DESISTIMIENTO
1.7.	ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE	G54873930	"PROGRAMA DE AYUDAS A MADRES EMBARAZADAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL"	Desistimiento, no subsana la documentación requerida.
1.8	ASIVEN, NUEVAS GENERACIONES DE VENEZUELA	G54567391	"ASIVEN EN ACCIÓN 2021"	Desistimiento, no subsana la documentación requerida.
1.11.	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	G28651529	·RED DE CONVIVENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA JUVENIL"	Desistimiento, no subsana la documentación requerida.
1.31.	ASOCIACIÓN DOMINICANOS DE ALICANTE Y PROVINCIA.	G54454186	"DOMINICANOS EN ACCIÓN 2021"	Desistimiento, no subsana la documentación requerida.
3.3.	ASOCIACIÓN DAR	G54980263	"I PROYECTO DE APOYO ESCOLAR Y ADAPTACIÓN A NIÑOS RUSOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN QUE VIVEN EN ALICANTE"	Desistimiento, no subsana la documentación requerida.
3.13	ALAS VIVAS ASOCIACIÓN PROVINCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA.	G54713359	"PROYECTO ANDRÓMEDA: UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN A LA FAMILIA PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN LOS MENORES"	Desistimiento, no subsana la documentación requerida.
В.З.	EJÉRCITO DE SALVACIÓN	R1500021I	"UN FARO DE ESPERANZA"	Desistimiento, no subsana la documentación requerida.

Séptimo.- Comunicar los precedentes acuerdos al Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación y al Órgano Económico de Acción Social, a la Intervención Municipal y notificarlo a las entidades interesadas, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia ,únicamente según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contratación

20. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO PARA CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REMODELACIÓN DEL PABELLÓN PITIU ROCHEL" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 98/21)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar la obras comprendidas en el proyecto de "REMODELACIÓN DEL PABELLÓN PITIU ROCHEL", con un plazo de ejecuciónDE DIEZ (10) mese, a contar desde la firma del acta de replanteo, señalando un presupuesto base de licitación de dos millones trescientos mil euros (2.300.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el documento n.º 3: Presupuesto y mediciones, del proyecto a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, se procede a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico", a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Defectos
1	DOALCO, S.A.	Ninguno.
2	UTE: - ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	Ninguno.
3	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	Ninguno.
4	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	Ninguno.

A continuación se procede a la apertura del sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

"Único.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 25 de octubre de 2021."

En la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, la Mesa acuerda conceder la ampliación del plazo para emitir el informe de criterios de juicio de valor, por el Ingeniero Agrónomo Municipal y aplazar el acto de apertura d ellos sobres subtitulados "proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", hasta la emisión del informe citado.

En la sesión celebrada el día 04 de noviembre de 2021, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 2 de noviembre de 2021, elaborado al efecto por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, es la siguiente:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	Ponderación atribuida
1	DOALCO, S.A.	27
2	UTE: - ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	30
3	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	25
4	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	19

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Propo sición nº	Licitador	Criterio 1 Precio (IVA incluido)	Criterio 2	Criterio 3	<u>Defectos</u>
1	DOALCO, S.A.	2.056.163,59 €	SI	SI	Ninguno.
2	UTE: - ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	2.144.750,00 €	SI	SI	Ninguno.
3	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	2.170.510,00 €	SI	SI	Ninguno.
4	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	2.024.000,00 €	SI	SI	Ninguno.

Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido.

<u>Criterio 2</u>: MEJORA N.º 1. Revestimiento elástico de alta reflectancia y aislante térmico.

<u>Criterio 3</u>: MEJORA N.º 2. Sistema de recuperador de calor de agua de duchas.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto y de la realizada en este acto, la Mesa acuerda:

"Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Puntuación total
1	DOALCO, S.A.	39,76	15	5	59,76
2	UTE: - ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	25,31	15	5	45,31
3	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	21,11	15	5	41,11
4	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	45	15	5	65,00

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	В	TOTAL
1	DOALCO, S.A.	27	59,76	86,76
2	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	19	65	84,00
3	UTE: - ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	30	45,31	75,31
4	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	25	41,11	66,11

- (A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
- (B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el primer clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia."

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en dicha reunión, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente valoración y clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 20 y 27 de octubre y 4 de noviembre de 2021, referidos en la parte expositiva, así como el informe emitido por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 02 de noviembre de 2021, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	В	TOTAL
1	DOALCO, S.A.	27	59,76	86,76
2	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	19	65	84,00
3	UTE: - ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	30	45,31	75,31
4	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	25	41,11	66,11

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de 84.965,44€ que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- ✔ N.I.F. del/la firmante de la proposición económica.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

21. "SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS". EXPTE 29/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES".

El anuncio de licitación del expediente objeto del recurso fue publicado en el perfil del contratante el día 11 de junio de 2021, el envío del anuncio a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea se efectuó en fecha 9 de junio de 2021 publicándose en el DOUE el 14 de junio, tal y como indica el artículo 135 de la LCSP.

Por la Secretaria de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021 se da cuenta de la siguiente consideración contenida en el informe de fecha 19 de octubre de 2021, elaborado por la Técnico adscrita al Programa de Mayores, Dª. María Isabel Hernández Mompean:

"En principio cabe informar que a la vista que se ha incluido un modelo de proposición por parte de una de las licitadoras que podría incurrir en la valoración y desvelación de la oferta económica, desde el Departamento Jurídico de la Concejalía de Acción Social se ha emitido informe a tal efecto, y somete al dictamen de la Mesa de Contratación.

La Técnico que suscribe informa que en base a los argumentos expuestos en el citado informe, éstos no son relevantes para la valoración de criterios evaluables de juicio de valor, dado que desvela un único dato (precio/terminal); no establece ninguna otra información económica sobre el resto de componentes que constituirían el PBL final del contrato. Por todo ello se hace constar que este hecho no ha influido en la valoración de la oferta de los proyectos técnicos presentados por las licitadoras, y por tanto se procede a la elaboración del presente informe de juicio de valor con las propuestas presentadas."

En el informe del Departamento Jurídico de Acción Social de fecha 19 de octubre de 2021, con fundamento en varias resoluciones del TACRC (n.º 396/2019 y 574/2019) se concluye que "el dato es intrascendente, tanto por el motivo ya esgrimido de que se trata de uno solo de los tres componentes que ha de integrar el precio, como por la circunstancia de que habiendo partido el presupuesto base de licitación de un precio unitario muy ajustado, cualquier oferta debía estar, forzosamente, dentro de estos parámetros, no podía estar demasiado alejada. O dicho de otro modo, la oferta desvelada NO tiene entidad suficiente para

hacer mella en el ánimo del órgano gestor, cuya intervención en el expediente, de naturaleza estrictamente técnica, difícilmente puede verse influenciada por este tipo de ofertas tan previsible."

En el informe técnico mencionado de Dª María Isabel Hernández Mompean se asigna la siguiente puntuación a los criterios dependientes de un juicio de valor

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (De 0 a 40 puntos)	CLECE, S.A.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
A.1. <u>Desarrollo de protocolos: Criterio</u> <u>cualitativo</u> (hasta 30 puntos)	24 puntos	26 puntos
A.2. Manual de uso del servicio. Criterio cualitativo (hasta 10 puntos)	7 puntos	9 puntos
TOTALES	31 puntos	35 puntos

La Mesa aceptó las consideraciones contenidas en los citados informes, sin perjuicio de lo que resultó tras la apertura del sobre n.º 3.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio (IVA incluido)	Criterio 2	<u>Defectos</u>
1	CLECE, S.A.	633.858,12 €	SI	Ninguno.
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10,22 €	SI	Ninguno.

Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido. Criterio cuantitativo.

<u>Criterio 2</u>: Mejora al servicio. Criterio cualitativo.

Se constató que no había ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acordó:

"Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil CRUZ ROJA ESPAÑOLA por considerar que contiene un error manifiesto en la formulación de su oferta, al referirse el PBL a una cantidad total y no a precios unitarios, sin que pueda deducirse el precio ofertado con una simple operación aritmética como se desprende de los informes técnicos mencionados de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Otorgar a la única proposición admitida la siguiente puntuación en los criterios automáticos, que sumada a la obtenida en los criterios de juicio de valor da el siguiente resultado:

Proposición	Licitador	Juicio de Criterios automático		utomáticos	Total
nº	Licitator	Valor	Criterio 1	Criterio 2	<u>Total</u>
1	CLECE, S.A.	31	45	15	91

Tercero.- Proponer al órgano de Contratación que apruebe la clasificación de la única proposición admitida, en los términos indicados."

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó:

"...() **Segundo**.- Rechazar la proposición de la mercantil CRUZ ROJA ESPAÑOLA por considerar que contiene un error manifiesto en la formulación de su oferta, al referirse el Presupuesto Base de Licitación a una cantidad total y no a precios unitarios, sin que pueda deducirse el precio ofertado con una simple operación aritmética como se desprende de los informes técnicos mencionados de fecha 19 de octubre de 2021.

Tercero.- Clasificar la única proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Proposición	Licitador	Juicio de	Criterios aı	utomáticos	Total
nº	Licitador	Valor	Criterio 1	Criterio 2	Ισιαί
1	CLECE, S.A.	31	45	15	91

....() "

El 11 de noviembre de 2021 se remite de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TCRC) al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en fecha 5 de noviembre de 2021 por Don Francisco Galvañ Riquelme

actuando en su calidad de Presidente **de Cruz Roja Española con CIF n.º Q2866001G**, contra acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 20 de octubre de 2021 anteriormente referido, por el que se rechazó la proposición de la mercantil CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

El expediente ha sido remitido al TACRC el 12 de noviembre de 2021.

Según los datos que obran en el expediente, el recurso se ha interpuesto dentro del plazo establecido para ello previsto en el artículo 50.1.b) de la LCSP.

Asimismo el recurrente tiene legitimación, al haber participado en la citada licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

El certificado del acuerdo de la Mesa de contratación objeto del recurso de fecha 20 de octubre, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29 de octubre de 2020.

Se ha evacuado el correspondiente informe del órgano gestor, con fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Jefa de la Dependencia de Acción Social.

Con el fin de dar traslado de cuanto dispone el artículo 49.2 y 56 de la LCSP, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), órgano encargado de la resolución, procede que el órgano de contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Jefa de Departamento de Acción Social, referido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), el informe citado.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LA "EXPOSICIÓN TEMPORAL "MEMORIA DEL MAR NUESTRO. PASADA Y FUTURA" DEL ARTISTA INTERNACIONAL JUAN GARAIZABAL" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 101/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021 procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico", a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

]	Proposición nº	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
	Única	GARAYZABAL Y MARSANS, S.L.	42.350,00 €	Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la citada reunión acodó:

"Primero.- Requerir a la mercantil GARAYZABAL Y MARSANS, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Que se proceda a negociar por el órgano gestor la proposición del licitador, en los términos y condiciones previstos en la normativa citada y en la cláusula específica 29ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares."

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021 el que la mercantil ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Se hace constar asimismo en la citada reunión , que obra en el expediente el acta de negociación, suscrita por la responsable del contrato, Dª Catalina Rodríguez Hernández y el licitador, D. Juan

Garaizábal Marsans, en representación de la referida mercantil, por lo lo que éste se compromete a donar la siguiente obra:

Arquitectura Mediterránea XII. Memoria futura de Alicante.

Materia: Acero inoxidable, botellas recuperadas e iluminación Led.

Medidas: 350x 60 x60 cm.

Valor: 38.000 €

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa en la citada reunión acordó:

"Primero.- Aceptar dicha negociación y clasificar la única proposición presentada y admitida, la mercantil GARAYZABAL Y MARSANS, S.L..

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI de la firmante la proposición.
- Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de **1.750** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **GARAYZABAL Y MARSANS, S.L.**, con N.I.F. nº B82584392, condicionada a que aporte los documentos requeridos en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."

Se hace constar que la mercantil ha aportado en plazo los documentos requeridos por lo que queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar LA REALIZACIÓN DE LA "EXPOSICIÓN TEMPORAL "MEMORIA DEL MAR NUESTRO. PASADA Y FUTURA" DEL ARTISTA INTERNACIONAL JUAN GARAIZABAL"

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **GARAYZABAL Y MARSANS, S.L.**, con N.I.F. nº B82584392, por un plazo de duración desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta la finalización de la exposición (prevista desde el día 17 de diciembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022), por un precio de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350€), que hacen un total de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350€)**, I.V.A. incluido.

La mercantil adjudicataria **dona** al Ayuntamiento de Alicante la siguiente obra de la exposición en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y en la negociación de la que se levantó la correspondiente acta :

Arquitectura Mediterránea XII. Memoria futura de Alicante.

Materia: Acero inoxidable, botellas recuperadas e iluminación Led.

Medidas: 350x 60 x60 cm.

Valor: 38.000 €

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350€), I.V.A. incluido a favor de la mercantil GARAYZABAL Y MARSANS, S.L., con N.I.F. nº B82584392, para la ejecución del contrato relativo a LA REALIZACIÓN DE LA "EXPOSICIÓN TEMPORAL "MEMORIA DEL MAR NUESTRO. PASADA Y FUTURA" DEL ARTISTA INTERNACIONAL JUAN GARAIZABAL", con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. Incluido 21%)
2021	61 333 22706	42.350 €
	TOTAL	42.350 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

23. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y COLEGIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2021, POR IMPORTE TOTAL DE 2.165.691,99 EUROS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 8 de febrero de 2020, finalizó el contrato de "Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales" suscrito con la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles CLECE, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., denominada abreviadamente "UTE LIMPAL", con C.I.F. U42522367.

Con fecha 11 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria para la licitación de un nuevo contrato. Ello no obstante, con fecha 22 de septiembre, la Junta de Gobierno desistió de dicho procedimiento por los motivos esgrimidos en el citado acuerdo.

Iniciado un nuevo procedimiento de contratación, con fecha del 8 de junio del año en curso, la Junta de Gobierno Local, aprobó la nueva licitación del contrato de referencia, que fue objeto de dos recursos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, uno de ellos promovido por el Grupo Municipal PSOE, que fue inadmitido, y el otro por por D. Josep Albors Ferrandis, en representación de la Federación de Construcción y Servicios de Comisiones Obreras del País Valenciano, al que el Ayuntamiento no se opuso, y que determinó primero la declaración de la suspensión del procedimiento y luego la estimación por el citado Tribunal del recurso interpuesto (resolución n.º 1381/2021), por constatar la existencia de un error material en la relación de personal subrogable facilitada por la UTE contratista originaria del servicio, por lo que el citado Tribunal ordenó corregir los pliegos y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los mismos.

Una vez levantada la suspensión por el Tribunal y corregidos los errores por la UTE contratista originaria, se ha dado traslado por el centro gestor de la nueva documentación contractual al Servicio de Contratación para proseguir con la tramitación del procedimiento.

Son hechos ciertos:

- que con la legislación reguladora del contrato extinto no se podía ejercer la prórroga forzosa del mismo,
- que desde la extinción del contrato originario, no existe todavía uno nuevo que lo sustituya, por las diversas vicisitudes por las que han atravesado los procedimientos iniciados al efecto,
- que, tras la resolución por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de los recursos interpuestos contra el último procedimiento iniciado, en la actualidad se ha reanudado la tramitación del nuevo contrato,

- que la contratista originaria de los servicios colabora con el Ayuntamiento, a modo de extensión temporal y provisional de su prestación por ser considerados, esenciales y obligatorios por el artículo 25, 2, j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- que los precios a los que se realizan las prestaciones son de mercado, según los informes técnicos que obran en el expediente
- y que existe consignación adecuada para atender a los gastos.

Con base en dichos datos, procede, por aplicación del principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto, indemnizar a la mercantil prestataria de los servicios de referencia los servicios que ha prestado en el periodo al que se contrae este acuerdo.

Entre otros documentos, obran en el expediente:

- Un informe emitido por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones y responsable del contrato, D. Alejandro Ybarra Huesa, del 6 de agosto de 2021, referente a la prestación de los servicios en los meses objeto de este expediente.
- Otro informe del propio responsable del contrato y también de fecha 6 de agosto de 2021, sobre el ajuste a los precios de mercado de los servicios prestados.
- La memoria del Servicio gestor, suscrita por el Técnico Especialista de Infraestructuras por ausencia del Jefe de Servicio, con el conforme del Sr. Concejal de Infraestructuras.
- Un informe conjunto de los Señores Secretario General del Pleno y Jefe de Informes de dicha Secretaría, emitido con fecha del 2 de agosto del 2021, en relación con las atribuciones de esta Junta de Gobierno para adoptar los acuerdos relativos a este expediente.
- Un informe, de fecha 2 de noviembre de 2021, del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, que no tiene la naturaleza de fiscalización, sino emitido en el marco del procedimiento previsto para la omisión de la función interventora contenido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el

que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

• Un informe específico para este expediente del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 15 de noviembre de 2021, en el que este acuerdo se fundamenta en su integridad.

Para atender el pago de los servicio referidos, se ha emitido el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC), con el fin de atender las facturas presentadas por "CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPAL", con C.I.F. U42522367, relacionadas en la parte dispositiva.

Atendiendo a lo informado por el Sr. Letrado municipal, con fecha del 8 y 27 de octubre de 2021, Sr. Interventor, el 2 de noviembre de 2021 y del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el 15 de noviembre de 2021, el importe de la indemnización a abonar a la mercantil prestataria de los servicios de referencia coincide con el de las facturas, por lo que, por economía procedimental, queda justificado que se prescinda de la revisión de oficio (solo exigible según el artículo 28. 2, e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, "cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone") y se acuda a la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, para hacer efectivo el principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto.

El Sr. Interventor informa, asimismo, que existe consignación adecuada para atender a los gastos a que se refiere este expediente.

A la vista de cuanto antecede, con el objeto de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al antes reseñado principio doctrinal y jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados en el periodo reseñado en el encabezamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora para la relación de los reconocimientos que constan en el acuerdo siguiente.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitado por el procedimiento previsto para la omisión de la función interventora, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, por un importe total de dos millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y un euros con noventa y nueve céntimos (2.165.691,99 €), según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Importe	Texto explicativo
F/2021/7500	99738000000921F	CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPIAL, con C.I.F. U42522367	790.607,82 €	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales/ Mayo 2021
F/2021/8995	99738000001321F	CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPIAL, con C.I.F. U42522367	766.394,58 €	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales/ Junio 2021
F/2021/10382	99738000001521F	CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPIAL, con C.I.F. U42522367	608.689,59 €	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales/ Julio 2021

Tercero.- Abonar el gasto reseñado en el acuerdo anterior, por un importe total de 2.165.691,99 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal:

- A la aplicación presupuestaria 33-323-22700 (Limpieza de centros escolares), la cantidad de 977.281,17 €.
- A la aplicación presupuestaria 33-920-22700 (Limpieza de dependencias municipales), la cantidad de 1.188.410,82 €.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones y responsable del contrato, Don Alejandro Ybarra Huesa, para su conocimiento y efectos.

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 128/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Jefe del Servicio de Seguridad, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

- 1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Seguridad, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 17 de septiembre de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, Dña Gloria Martínez González, con fecha 16 de septiembre de 2021, que consta de 16 cláusulas.
- 3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Seguridad, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 17 de septiembre de 2021.
- 4. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (75 puntos) y criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (25 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Seguridad, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 17 de septiembre de 2021
- 5. Informe de sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 14 de octubre de 2021.
- 6. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento Abierto Simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **"Suministro de una embarcación con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alicante"**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de cien mil euros (100.000,00 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 100.000,00€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "52-135-62402", correspondiente al presupuesto de 2021.

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, Dña Gloria Martínez González.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE 2.000 CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CARGA LATERAL PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA, ADAPTABLES A LA FRACCIÓN RESTO PARA SU INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE". (EXP. 86/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 2.100.000,00 €, IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe de Servicio de Limpieza y Residuos y el Ingeniero Industrial, de fecha 10 de noviembre de 2021, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las tres proposiciones presentadas

y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 10 de noviembre de 2021, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión el Jefe de Servicio de Limpieza y Residuos, presente en el acto, procedió a la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el resultado que se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, acordó elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Servicio de Limpieza y Residuos y el Ingeniero Industrial, con fecha 10 de noviembre de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	В	TOTAL
1	CONTENUR S.L.	39,00	59,38	98,38
2	ROS ROCA S.A.U.	33,64	47,48	81,12
3	JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L	20,09	41,23	61,32

- (A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
- (B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad y representación. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de 73.500,00 €, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

26. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "RENOVACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CENTRO DE DATOS MUNICIPAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES" (EXP. 81/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar la "Renovación de sistemas informáticos del centro de datos municipal. Dividido en tres lotes", señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de:

LOTE	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
Lote-1 . Suministro y servicios asociados de un sistema de almacenamiento de alto rendimiento, de servidores para el hipervisor vmware, de un sistema de backup y licencias software necesarias.	374.250,00 €	78.592,50 €	452.842,50 €
Lote-2. Suministro y servicios asociados de un sistema de almacenamiento de datos no estructurados.	187.000,00 €	39.270,00€	226.270,00€
Lote-3. Suministro de servidores para alojar la base de datos oracle, licencias software necesarias y servicios de instalación, configuración y migración de datos.	44.500,00 €	9.345,00 €	53.845,00 €
Total	605.750,00€	127.207,50 €	732.957,50 €

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe de fecha 11 de octubre de 2021, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajes. En el mismo se propone el rechazo de las ofertas de la mercantil **LYNX VIEW, S.L.**, para lotes 1 y 3, al desvelar datos correspondientes a la valoración de criterios de valoración automática en el sobre de criterios de juicio de valor.

En el citado informe técnico no se valora la proposición de la mercantil **INTERNATIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.** para el lote 1 al considerar que en su parte de "almacenamiento de alto rendimiento" no cumple con el requisito del pliego de prescripciones técnicas. A la vista de ello, la Mesa, ante las consideraciones de distintos miembros de la Mesa, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para un mayor estudio jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación parcial del informe de referencia, la Mesa acuerda rechazar la proposición de la mercantil LYNX VIEW, S.L. al desvelar datos correspondientes a la valoración de criterios de valoración automática en el sobre de criterios de juicio de valor y posponer el acto de apertura de los sobres de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas hasta que se emita un informe jurídico por el letrado asistente a la Mesa sobre el asunto indicado.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 20 de octubre de 2021, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión la Mesa acordó rechazar a la mercantil **INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.** (Lote 1), porque en su parte de "almacenamiento de alto rendimiento", no cumple con el requisito del pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, la Mesa acordó requerir a las mercantiles **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.** para el lote 3, e **INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.** para el lote 2, para que justificaran las bajas ofertadas.

Las citadas mercantiles presentaron, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas. A la vista de la documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, de fecha 8 de noviembre de 2021 en el que manifiesta que las mercantiles **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. e INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.**, justifican debidamente las bajas ofertadas en los lotes indicados anteriormente.

Asimismo, obra en el expediente informe del citado técnico de esa misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las proposiciones admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 10 de noviembre, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar la justificación de las bajas ofertadas por las mercantiles **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.** para el <u>lote 3</u> e **INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.** para el <u>lote 2</u>, y elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. Técnico de Sistemas, de fechas 11 de octubre y 8 de noviembre de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Ratificar el rechazo de la proposición de la mercantil **LYNX VIEW, S.L.**, para lotes 1 y 3, al desvelar datos correspondientes a la valoración de criterios de valoración automática en el sobre de criterios de juicio de valor.

Tercero. Ratificar el rechazo y la exclusión de la clasificación la mercantil **INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.** (Lote 1), porque en su parte de "almacenamiento de alto rendimiento" no cumple con el requisito exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<u>Lote 1</u>: Suministro y servicios asociados de un sistema de almacenamiento de alto rendimiento, de servidores para el hipervisor vmware, de un sistema de backup y licencias software necesarias.

Orden	LICITADOR	A	В	Puntuación total
1	PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L.	8	56	64
2	NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.U.	8	20,79	28,79

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

<u>Lote 2</u>: Suministro y servicios asociados de un sistema de almacenamiento de datos no estructurados.

Orden	LICITADOR	A	В	Puntuación total
1	INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.	6,5	59	65,50
2	NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.U.	5	39,65	44,65
3	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.	4	19,22	23,22

⁽A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

<u>Lote 3</u>: Suministro de servidores para alojar la base de datos oracle, licencias software necesarias y servicios de instalación, configuración y migración de datos.

Orden	LICITADOR	A	В	Puntuación total
Única	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.	6	59	65

⁽A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

Quinto. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

<u>Lote 1</u>: Suministro y servicios asociados de un sistema de almacenamiento de alto rendimiento, de servidores para el hipervisor vmware, de un sistema de backup y licencias software necesarias.

⁽B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

⁽B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

La mercantil propuesta como primera clasificada en el **lote n.º 1,** se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad y representación. Procede, por tanto, requerir al licitador clasificado en primer lugar para que presente la siguiente documentación, que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **17.296,59 €**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

<u>Lote 2</u>: Suministro y servicios asociados de un sistema de almacenamiento de datos no estructurados.

La mercantil propuesta como primera clasificada en los **lotes n.º 2**, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita la capacidad. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que presente la siguiente documentación, que no obra en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal, del firmante de la proposición.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **6.460,00 euros** en la Tesorería Municipal.

<u>Lote 3</u>: Suministro de servidores para alojar la base de datos oracle, licencias software necesarias y servicios de instalación, configuración y migración de datos.

La mercantil propuesta como única clasificada en el **lote n.º 3,** se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad, asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana, con lo que acredita la representación. Procede, por tanto, requerir al único licitador para que presente la siguiente documentación, que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **1.453,35** € en la Tesorería Municipal.

– Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente, para cada uno de los lotes, deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores rechazados y excluidos del procedimiento con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, a los licitadores clasificados en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

27. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "PEATONALIZACIÓN DEL EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN Y CALLE CASTAÑOS DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP 78/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con un plazo de ejecución de 6 meses, (180 días naturales), señalando un presupuesto base de licitación de 2.358.442,34 euros, IVA incluido,

calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", resultando admitidas las 19 proposiciones presentadas al procedimiento, acordando, además, considerar que la oferta de la mercantil **SIGMA INFRAESTRUTURAS, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requirió para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Igualmente también se acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos, así como de la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Técnico Superior del Servicio de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, de fecha 19 de octubre de 2021, en el que manifiestan que el referido licitador no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de los citados técnicos de esa misma fecha relativo a la "Anormalidad detectada en la valoración del criterio 2 relativo a la mejora valorada sin coste para el Ayuntamiento en suministro de luminarias modelo historicista" en el que manifiestan que con respecto al criterio n.º 2 y lo que indica el pliego de cláusulas administrativas particulares "Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten un importe anual superior al 20% de la media de las ofertas admitidas. No obstante lo dicho, NO se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que no superen el límite (IVA incluido) de 263.756,00€.", por lo que "el valor ofertado para este criterio por el GRUPO BERTOLÍN S.A.U., según lo indicado en el pliego, se puede considerar anormal y se propone solicitar justificación a dicha mercantil."

En vista de ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, la Mesa de Contratación, en la reunión del día 20 de octubre de 2021, acordó:

"Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles mercantil SIGMA INFRAESTRUTURAS, S.L. y TRITURADOS YLORCI, S.L., al considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- Requerir a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., que justifique el valor económico ofertado dado que en el análisis del conjunto de los criterios económicos, el criterio 1 del precio y el criterio 2 de la mejora sin coste para el Ayuntamiento, dicha oferta considerada en su conjunto representa un precio anormalmente bajo que haga a la misma inviable, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP."

A la vista de la documentación aportada por la citada mercantil en el plazo concedido al efecto, el servicio técnico correspondiente emitió informe elaborado por el Técnico Superior del Servicio de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, de fecha 9 de noviembre de 2021, en el que manifiestan que la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de los mismos, de la misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la consiguiente clasificación de las proposiciones admitidas, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

En vista de todo ello, la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 10 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la LCSP, previa aceptación de los informes técnicos referidos anteriormente, acordó proponer al órgano de contratación: "Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **GRUPO BERTOLÍN**, **S.A.U.** ..." y "La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas."

Obra en expediente el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, y en el mismo se constata que queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida.

Por el Servicio de Contratación se han obtenido y constan en el expediente los certificados positivos de la mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los cuatro informes formulados por por el Técnico Superior del Servicio de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé con fechas 19 de octubre (los 2 primeros) y 9 de noviembre de 2021 (los 2 últimos), así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 17 de septiembre, 20 de octubre, y 10 de noviembre de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **SIGMA INFRAESTRUTURAS**, **S.L.** y **TRITURADOS YLORCI**, **S.L.**, al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Orden LICITADOR	
1	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	95,00
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	86,29

3	VAINSA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	83,85		
4	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	79,56		
5	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	73,28		
6	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.	71,80		
7	UTE: - AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U PRODUCTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.			
8	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	60,48		
9	CATEGOR OBRAS, S,L,	55,33		
10	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.	54,49		
11	IMESAPI, S.A.	49,77		
12	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	44,46		
14	UTE: - CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L - ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.			
14	EXCAVACIONES GEOS, S.L.	39,83		
15	FORUM SAN PATRICIO, S.A.	36,64		
16	GREMOBA, S.L.	36,43		
17	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	30,61		
18	B MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.			

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

⁻ Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **73.959,58 euros,** en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos.

28. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO REDUCIDO DE OBRAS DE REPARACIÓN EN LA PLANTA BAJA Y PLANTA 1ª DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 12/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03 de agosto de 2021, se acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSÉ, S.L.**, con **CIF B-53206504**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, y por importe de cincuenta y dos mil doscientos euros $(52.200,00\,\text{€})$, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de diez mil novecientos sesenta y dos euros $(10.962,00\,\text{€})$, que hacen un total de sesenta y tres mil ciento sesenta y dos euros $(63.162,00\,\text{€})$, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 01 de septiembre de 2021, así como el acta de comprobación del replanteo firmada el día 17 de septiembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio el 20 de septiembre de 2021.

Con fecha 26 de octubre de 2021 se ha emitido informe por la Dirección Facultativa del contrato, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Samuel Zaragoza Llopis, en el que se indica:

"Durante la ejecución de la obra y debido al horario de trabajo y de la coordinación que debe llevarse con los propietarios de los puestos del Mercado, se están ralentizando y por tanto, creando un desfase en el programa de trabajo y en la ejecución del contrato.

Debido a la incidencia anteriormente mencionada el planning inicial de obra, se está retrasando, ya que algunas de las unidades de obra del proyecto, están afectadas para su correcta ejecución en tiempo y generando un retraso en el plazo de ejecución y que **no son imputables al contratista**.

La duración del retraso en la planificación actual de la obra, se estima en 28 días, de la cual se ha dado cuenta de audiencia al contratista, ofreciéndose a cumplir sus compromisos, conforme se especifica en el art. 195 de la LCSP. Se adjunta a la presente solicitud, la audiencia del contratista y la conformidad del cumplimiento de los plazos nuevos establecidos.

Por tanto, se solicita al correspondiente órgano de contratación, una ampliación del plazo de ejecución, del presente contrato de obras en un tiempo de **28 días adicionales**, fijándose el nuevo plazo de finalización de la obra, el día **18 de diciembre de 2021**".

Son de aplicación los artículos 190, 193 y195, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, consta el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL, con fecha 26 de octubre de 2021 y el informe favorable del Servicio de Contratación.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, con fecha 26 de octubre de 2021, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto reducido de "**Obras de reparación en la planta baja y planta 1ª del Mercado Central de Alicante**", en los términos establecidos en el informe elaborado por la dirección facultativa, en 28 días naturales, hasta el **18 de diciembre de 2021.**

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFUERZO FIRME CALZADA EN DISTRITO 4- FASE I". (Expte. 76/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Refuerzo firme calzada en distrito 4. Fase I",** con un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento veinticuatro mil trescientos cuarenta y un euros con ochenta y seis céntimos (124.341,86 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre único, presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

"Primero.- Requerir a la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada de los licitadores requeridos para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior".

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, señala que las citadas mercantiles, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª María Asunción Lillo Climent, de fecha 18 de

octubre de 2021, en el que manifiesta que las mercantiles **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, no justifican debidamente las bajas ofertadas.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acuerda:

"Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. y TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Segundo.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.
2	INVOLUCRA, S.L.
3	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.
4	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
5	GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.,** una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **3.939,52 euros** en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.,** S.L. con NIF n.º A03443801, condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los

certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."

Se constata por el Servicio de Contratación, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha depositado la garantía definitiva y el resto de documentación solicitada, así mismo, consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 17 de septiembre y 20 de octubre de 2021, así como el informe elaborado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª María Asunción Lillo Climent, de fecha 18 de octubre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal y como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Refuerzo firme calzada en distrito 4. Fase I**", por un plazo de ejecución de dos (2) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A03443801**, por la cantidad de setenta y ocho mil setecientos noventa euros con treinta y dos céntimos (78.790,32 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de dieciséis mil quinientos

cuarenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (16.545,97€), que hacen un total de noventa y cinco mil trescientos treinta y seis euros con veintinueve céntimos (95.336,29€), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa

Cuarto. Disponer un gasto a favor del adjudicatario, por un importe de noventa y cinco mil trescientos treinta y seis euros con veintinueve céntimos (95.336,29 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33 - 1532 - 61930	95.336,29 €

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Participación Ciudadana

30. RESOLUCIÓN DE "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AÑO 2021".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- La certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión celebrada el día 14 de septiembre del año en curso, de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para PROYECTOS de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para el fomento de la Participación Ciudadana, año 2021.
- El informe emitido por la Intervención municipal sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria, con cargo a la partida nº. 15-924-489.29, por un importe de 30.000,00 euros.

La concesión de cantidades se ha efectuado de acuerdo a lo determinado en las bases de la convocatoria y referida a la petición y documentación presentadas.

Atendiendo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para el fomento de la Participación Ciudadana, año 2021, en su base séptima 2.b) se establece que a la solicitud irá acompañada de "Declaración responsable, suscrita por el Tesorero con el visto bueno del Presidente de la Entidad Sectorial o Asociación, en la que haga constar que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social".

La justificación de la cantidad concedida a la Entidad Sectorial o Asociación Vecinal, se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 9 de diciembre de 2021, inclusive, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentando las facturas originales, por los conceptos e importe de la subvención concedida, así como el justificante acreditativo del pago de las mismas.

Las facturas deben cumplir los requisitos del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Cualquier modificación esencial en el proyecto subvencionado, se ha de comunicar y ser autorizada por la Concejalía de Participación Ciudadana.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De ello resulta:

A) Que la entidad que **no cumple** con lo determinado en las bases de la convocatoria, es la siguiente:

Distrito	N.RME	Asociación
Distrito	Tipo	Nombre Proyecto-Iniciativa / Motivo rechazo
	1020	G-05484688 Asociación Vecinal Raval Roig - La Ermita
1	1029	Haciendo Raval Roig
	Proyecto	Solicitud presentada fuera de plazo

B) Que las asociaciones que figuran en la relación final, **cumplen** con lo fijado en las bases de la convocatoria, por lo que procede otorgarles las cantidades que figuran en la misma:

Distrito	C.I.F.	ASOCIACIÓN/ENTIDAD N. RME	PROYECTO	Importe concedido
1	G-03860616	Federación Local de Asociaciones de padres de la enseñanza libre RME: 83	Formación y participación asociativa	1.414,50
1	G-03634573	A.VV. La Goteta RME: 187	Sábados de Repaso y Juegos	1.250
1	G-03816808	ASOCIACIÓN ANILIA RME: 286	Ilimitables	1.357,92
1	G-53673497	AIEM -(Asociación para la integración de enfermos mentales) RME: 497	"Empoderamiento de mujeres con trastorno mental grave para la participación e integración social"	1.471,08
1	G-54000435	ADDA (Associació D'Ajuda a la Dona) RME: 570	Taller de aprendizaje y uso básico del móvil para hacer gestiones	1.414,50
1	G-54827951	ONG "INICIATIVA DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES" RME: 914	"Mejorando el futuro"	1.584,24
1	G-54834171	ASOCIACIÓN ASAMBLEA DEL PUEBLO GITANO ESPAÑA KAÑI RME: 935	"Camino al Futuro"	1.584,24
2	G-03499423	A.VV. Nou Alacant RME: 38	Nuestros pequeños asociados	1.050

2	G-03636487	A.VV. Villafranqueza "El Palamó" RME: 158	Recuperación del Panteón de los Guijarros	1.414,50
2	G-03385754	A.VV. Benisaudet RME: 237	Teatro Intergeneracional Benisaudet	1.150
2	G-03790474	A.VV. Virgen del Remedio-Pza.Orán-San Evaris RME: 263	Teatro para personas mayores	1.414,50
2	G-53010187	ASOCIACIÓN FUTURO DE LA MUJER RME: 394	Autocuidado y salud emocional	1.050
2	G-46725180	ASPANION (Asociación Padres de Niños Oncológicos) RME: 408	Información y difusión :"Entre todos"	1.414,50
2	G-53292256	A.VV. Nueva Alcolecha RME: 419	Actividades saludables para todos los vecinos	1.357,92
2	G-54523618	A.VV. El Eco del Pla RME: 775	Reciclate y Custominzate	650
2	G-42565168	A.VV. Colonia Requena RME: 948	Teatro para todas las edades	1.350
3	G-03539087	A.VV. Sagrada Familia de Rabasa RME: 31	Repaso y diversión en nuestra Asociación	1.200
3	G-03776358	APACV (Asociación de Padres Autismo de la Comunidad Valenciana) RME: 316	Taller polifuncional de terapias acuáticas y artes escénicas para niños y jóvenes con Autismo	1.131,60
3	G-53097762	Asociación Alicantina Síndrome Down RME: 380	Musicoterapia	1.000
3	G-03232816	A.VV. La Prosperidad Barrio San Agustín RME: 538	Reciclar y reinventar juntos tras una pandemia	1.100
3	G-53929865	ADACEA (Asociación de Daño Cerebral adquirido de Alicante) RME: 550	Participación Ciudadana e Integración Social para personas con Daño Cerebral Adquirido	1.414,50
3	G-53927448	AODI -A. Ocio Discapacitados Intelectuales RME: 574	Participa con AODI	1.527,66
3	G-54702832	VA DE CUENTOS, Asociación para la promoción Emocional y la Literatura infantil RME: 961	Va de Cuentos Promueve	1.697,40

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones para PROYECTOS de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para el fomento de la Participación Ciudadana, año 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto de veintinueve mil novecientos noventa y nueve euros con seis céntimos (29.999,06€), con cargo a la partida 15-924-489.29, del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Disponer el crédito con cargo a la partida nº 15-924-489.29 "Subvenciones para Proyectos AAVV y Sectoriales inscritas en el REM 2021", del Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Conceder las subvenciones para la realización de los proyectos programados a las asociaciones vecinales y entidades sectoriales que figuran en el apartado B) de esta resolución, con expresión de la cuantía de aquéllas y de los programas subvencionados.

Quinto.- El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera: Un único pago del 100% de la cantidad total, condicionado a la justificación efectiva.

Sexto.- La no justificación de esta subvención implica quedar excluido de la próxima convocatoria.

Séptimo.- Notificar cuanto antecede a los presidentes de las asociaciones vecinales y entidades sectoriales participantes en la convocatoria y a la Intervención Municipal al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

31. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CURSOS Y/O TALLERES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. AÑO 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

La certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión celebrada el día 14 de septiembre del año en curso, de aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones para cursos y/o talleres de las asociaciones de vecinos del año 2021.

El informe emitido por la Intervención municipal sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria, con cargo a la partida nº. 15-924-48922, por un importe de 100.000,00 euros.

La concesión de cantidades se ha efectuado de acuerdo a lo determinado en las bases de la convocatoria y referida a la petición y documentación presentadas.

Atendiendo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para Cursos y/o Talleres y Gastos de Funcionamiento de la Sede Social de las Asociaciones de Vecinos Inscritas en el R.M.E. En régimen de concurrencia competitiva Año 2021, en su base séptima 1.a) se establece que en la solicitud se tendrá en cuenta lo siguiente: "En el apartado correspondiente, el Tesorero acredita que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como de su obligación de justificar las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana".

La justificación de la cantidad concedida a las Asociaciones vecinales se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 9 de diciembre de 2021, inclusive. Se presentará por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentando las facturas originales, por los conceptos e importe de la subvención concedida, así como el justificante acreditativo del pago de las mismas.

Cuando un curso o taller contenga actividades recreativas como complemento de su realización, la justificación de las mismas no podrá exceder de 1/3 del importe total concedido.

Las facturas deben cumplir los requisitos del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Cualquier modificación esencial en el curso y/o taller subvencionados, se ha de comunicar y ser autorizada por la Concejalía de Participación Ciudadana.

Es de aplicación lo establecido en los artículos 23 y 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 5 de la Ley General Presupuestaria, en la base 17 de la ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normas concordantes y complementarias.

Son de aplicación los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De ello resulta:

- A) Que no existe ninguna entidad que no cumpla con lo determinado en las bases de la convocatoria.
- B) Que las asociaciones que figuran en la relación final, **cumplen** con lo fijado en las bases de la convocatoria, por lo que procede otorgarles las cantidades que figuran en la misma:

	N.RME Tipo	Asociación Nombre Proyecto-Iniciativa	Importe Concedido
1	92	G 3341484 A.VV. El Templete del Barrio de Benalúa	
	Curso	Taichi, Chi-kung, Hay-Car	687,72 €
	Taller	Taller de Salud I	745,03 €
	Taller	Taller de Salud II	745,03 €
	Taller	Teatro Musical El Templete	687,72 €
	Taller	Baile en línea	745,03 €
		Total concedido	3.610,53 €
1	123	G 3371960 A.VV. San Antón	
	Taller	Educación artística	665,00 €
		Gastos funcionamiento	1.260,82 €
		<u>Total concedido</u>	1.925,82 €
1	187	G 3634573 A.VV. La Goteta	
		Gastos funcionamiento	687,72 €
	Taller	Actividad Física de Mantenimiento	745,03 €
	Taller	Manualidades para adultos	745,03 €
	Curso	Corte y Confección	802,34 €
	Curso	Dibujo y Pintura	802,34 €
	Taller	Teatro para todos	802,34 €
		Total concedido	4.584,80 €
1	268	G 3856812 A.VV. del Barrio Obrero	
	Taller	Pilates	802,34 €
	Curso	Inglés	802,34 €

	Curso	Manualidades para Adultos	802,34 €
	Taller	Baile en línea	802,34 €
	Taller	Teatro Musical	802,34 €
	ı	Total concedido	4.011,70 €
1	305	G 3912938 A.VV. Campoamor Plaza de América	
		Gastos funcionamiento	859,65 €
		Total concedido	859,65 €
1	897	G 54895297 Asociación de Vecinos Carolinas Bajas-	Les Palmeretes
		Gastos funcionamiento	1.891,23 €
		Total concedido	1.891,23 €
	I	TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO	16.883,73 €
2	38	G 3499423 A.VV. Nou Alacant	
	Taller	Yoga	802,34 €
	Curso	Alfabetización Personas Adultas	802,34 €
	Taller	Actividades para los niños del barrio	802,34 €
	Taller	Teatro Musical Nou Alacant	802,34 €
	Taller	Manualidades para mayores	802,34 €
		Gastos funcionamiento	1.776,61 €
	ı	Total concedido	5.788,31 €
2	41	G 3611969 A.VV. Ciudad Elegida	
		Gastos funcionamiento	687,72 €
	Curso	Ritmos Latinos	745,03 €
	Curso	Zumba	745,03 €
	<u> </u>	Total concedido	2.177,78 €
2	55	G 3672177 A.VV. Las Lomas de Juan XXIII 2º Secto	or
	Curso	Corte y confección	802,34 €
	Curso	Alfabetización	802,34 €
	Taller	Pilates	802,34 €
	Taller	Manualidades	802,34 €
	Curso	Pintura	802,34 €
		Total concedido	4.011,70 €
2	104	G 3530110 A.VV. Barrio Virgen del Remedio	T
		Gastos funcionamiento	1.088,89 €
2	110	Total concedido G 3523560 A.VV. Divina Pastora	1.088,89 €
	110	Gastos funcionamiento	1.200,00 €
	l .	Total concedido	1.200,00 €
2	158	G 3636487 A.VV. El Palamó de Villafranqueza	1.200,000
	Curso	Bailes Populares	687,72 €
	Cuiso		

		Total concedido	1.375,44 €
2	237	G 3385754 A.VV. San Nicolás de Bari-Benisaudet	
		Gastos funcionamiento	1.547,37 €
	Taller	Actividades para niños	802,34 €
	Taller	Yoga	802,34 €
	Taller	Manualidades para adultos	802,34 €
	Taller	Baile en línea Benisaudet	802,34 €
	Curso	Pintura creativa	802,34 €
		Total concedido	5.559,07 €
2	263	G 3790474 A.VV. Virgen del Remedio (Plaza de Ora	· • •
		Gastos funcionamiento	401,17 €
	Taller	Manualidades	802,34 €
	Curso	corte y confección	802,34 €
	Curso	alfabetización	802,34 €
	Curso	repaso escolar	802,34 €
	Taller	mantenimiento	802,34 €
		Total concedido	4.412,87 €
2	419	G 53292256 A.VV. Nueva Alcolecha	
		Gastos funcionamiento	375,00 €
	Curso	Alfabetización	745,03 €
	Taller	Actividades físicas diversas	687,72 €
	Taller	Manualidades para adultos	745,03 €
	Taller	Yoga	802,34 €
	Taller	Baile en línea	802,34 €
	i	Total concedido	4.157,46 €
2	422	G 3871738 A.VV. Edificio Garbinet y adyacentes	
		Gastos funcionamiento	400,00 €
		Total concedido	400,00 €
2	463	G 53584322 A.VV. Ciudadanos y Consumidores 400) Viviendas de Alicante
		Gastos funcionamiento	1.085,00 €
	Curso	Gimnasia de mantenimiento	415,00 €
	Curso	Zumba	415,00 €
		Total concedido	1.915,00 €
2	536	G 53859229 A.VV. Carolinas Altas-Bola de Oro	
		Gastos funcionamiento	2.120,47 €
	Curso	Ellos	745,03 €
	Curso	Karate y Defensa Personal	687,72 €
	Curso	Pintant Noves Illusions	745,03 €
	Curso	Muévete y Baila	687,72 €
	Curso	Mirar-te amb els mateixos ulls	687,72 €
•		Total concedido	5.673,69 €
2	539	G 53197711 A.VV. La Amistad de Alonso Cano	
		Gastos funcionamiento	996,67€
	Taller	Para los Pequeños del Barrio Repaso Escolar	802,34 €
	Curso	Alfabetización del Barrio	802,34 €

	Curso	Corte y confección	802,34 €
	Taller	Dibujo, pintura y comics	802,34 €
	Taller	Teatro Musical	802,34 €
	•	Total concedido	5.008,37 €
2	775	G 54523618 Asociación de Vecinos -El Eco del F	Barrio del Pla-
		Gastos funcionamiento	515,79 €
		Total concedido	515,79 €
2	948	G 42565168 Asociación de Vecinos Barrio Color	nia Requena
	Curso	pintura creativa	802,34 €
	Taller	Pilates	802,34 €
	Taller	Tai-chi	802,34 €
	Taller	Taller de salud	802,34 €
	Taller	Baile en línea	802,34 €
		Total concedido	4.011,70 €
		TOTAL GOVERNMO AL DISTINUTO	45.204.05
		TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO	47.296,07 €
3	31	G 3539087 A.VV. Sagrada Familia de Rabasa	
		Gastos funcionamiento	755,00 €
	Taller	Pilates	802,34 €
	Curso	Corte y Confección	802,34 €
	Curso	Respaso Escolar	802,34 €
	Taller	Teatro Musical	802,34 €
	Curso	Tai chi	802,34 €
		<u>Total concedido</u>	4.766,70 €
3	40	G 3514338 A.VV. El Progreso de Tómbola	
	Taller	Guitarra española	687,72 €
	Taller	Yoga	687,72 €
	Taller	Tai-chi	687,72 €
	Curso	Defensa personal	400,00 €
	Taller	karate	687,72 €
		Gastos funcionamiento	900,00 €
		Total concedido	4.050,88 €
3	73	G 3534419 A.VV. Nuevos Horizontes de Ciudad	l de Asís
	Curso	Costura, corte y confección	687,72 €
	Curso	Castañuelas	687,72 €
	Curso	Manicura y pedicura	687,72 €
	Curso	yoga	687,72 €
	Curso	Pilates	687,72 €
		Gastos funcionamiento	802,34 €
	1	Total concedido	4.240,94 €
3	125	G 3535952 A.VV. Sol d'Alacant del Barrio José	Antonio
		Gastos funcionamiento	1.088,89 €
	Taller	Arte y sentidos	802,34 €
	Taller	Educación y futuro	802,34 €

	1	Total concedido	2.693,57
	<u> </u>	TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO	15.752,09
4	214	G 3753035 A.VV. El Cabo	
	Curso	Inglés	745,03 €
	Curso	Pilates	630,41 €
	Curso	Labores	660,00 €
		Gastos funcionamiento	1.547,37 €
	ı	<u>Total concedido</u>	3.582,81
4	256	G 03802584 A.VV. de Vecinos y Propietarios Pla	yablanca
		Gastos funcionamiento	1.547,37 €
	Curso	Gimnasia de mantenimiento y Pilates	802,34 €
	Curso	Nordic Walking	802,34 €
	Curso	Yoga-Pilates	802,34 €
		Total concedido	3.954,39
4	397	G 3789591 A.VV. Complejo Residencial Vistaher	rmosa de la Cruz
	Curso	Inglés	1.400,00 €
		Gastos funcionamiento	974,27 €
		Total concedido	2.374,27
		TOTAL CONCEDIDO AL DICTRITO	0.011.45
	-	TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO	9.911,47
5	5	G 63782612 A.VV. La Amistad de la Alcoraya	Loopara
	Curso	Gimnasia y estiramientos	802,34 €
	Curso	Ajedrez	953,69 €
		Gastos funcionamiento	802,34 €
_		Total concedido	2.558,37
5	349	G 53060711 A.VV. La Pau de Verdegás	
		Gastos funcionamiento	227,12 €
	ı	<u>Total concedido</u>	227,12
5	555	G 54038187 A.VV. Santa Ana de la Alcoraya	
		Gastos funcionamiento	255,16 €
	Taller	Taller I Iniciación a la Jardinería	802,34 €
	Curso	Plantación, Conservación y Podas	802,34 €
	1	Total concedido	1.859,84
5	852	G 54884606 A.VV. de Tabarca 'Isla Plana'	
		Gastos funcionamiento	999,35 €
	Curso	La música a l'illa	745,03 €
	Curso	La navidad en la isla	745,03 €
	Curso	Pintant illusions	745,03 €
	Curso	Flors per ha una illa	745,03 €
	Curso	Com tú	745,03 €
	1	Total concedido	4.724,50
5	898	G 54927769 Asociación Vecinal Nuevo Moralet	

		Gastos funcionamiento	515,79 €
		515,79 €	
5	909	y	
		Gastos funcionamiento	267,00 €
		267,00 €	
	•	TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO	10.152,62 €
		TOTAL DISTRITOS	99.995,98 €

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el otorgamiento de subvenciones para Cursos y/o Talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2021.

Segundo: Autorizar el gasto de noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con noventa y ocho euros (99.995'98 €) con cargo a la partida n^{o} . 15-924-48922, del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero: Disponer el crédito con cargo a la partida nº 15-924-48922 "Subvención Iniciativas Asociaciones de Vecinos" del Presupuesto Municipal.

Cuarto: Conceder a las entidades que figuran en el **apartado B)** de esta resolución, las subvenciones por el concepto y la cuantía que se especifica para la realización de los cursos y/o talleres aprobados y los gastos de funcionamiento de la sede social, con expresión de la cuantía de aquéllas y de los cursos/talleres y de los gastos de funcionamiento de la sede social subvencionados.

Quinto: El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera: un único pago del 100% de la cantidad total, condicionado a la justificación efectiva.

Sexto: La no justificación de esta subvención en las condiciones y plazos establecidos en las bases de la Convocatoria, implicará quedar excluido de la próxima convocatoria.

Séptimo: Notificar cuanto antecede a los presidentes de Distrito, a los presidentes de las asociaciones de vecinos participantes en la convocatoria y a la Intervención Municipal al

objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Contratación

32. ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE "260 ORDENADORES DE MESA GAMA ESTÁNDAR, 30 ORDENADORES DE GAMA SUPERIOR Y 15 ORDENADORES PORTÁTILES, DEL ACUERDO MARCO 02/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente, la siguiente documentación:

- 1. Memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, D. Javier Morales Belvis, con el conforme del Sr. Concejal Delegado Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 22 de octubre de 2020, en la misma se propone iniciar los trámites necesarios para la adquisición de:
 - 260 ordenadores de gama estándar,
 - 30 ordenadores de gama superior,
 - 420 monitores, y
 - 15 ordenadores portátiles
- 2. Memoria justificativa de "otros requisitos" del lote n.º 2, elaborada por el Jefe del Departamento de Microinformática y la autorización preceptiva suscrita por la Sra. Subdirectora General de Contratación Centralizada de Tecnologías.
- 3. Informes de valoración y propuesta de adjudicación, suscritos por el Jefe de Dpto. De Microinformática y por el Concejal Delegado de NNTT, Innovación e Informática, con fecha 1 de noviembre de 2021.

- 4. Documento de Licitación del lote n.º 2, suscrito por el Jefe del Departamento de Microinformática y el Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías.
- 5. Documento de Retención de Crédito.
- 6. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la "Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda."

Asimismo, con fecha 14 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la "Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al Acuerdo Marco 02/2020, para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, portátiles, monitores y otras soluciones del puesto de trabajo, dentro del sistema de contratación centralizada del estado (en adelante AM 02/2020).

Actualmente y según lo previsto en la cláusula 31ª del AM 02/2020, el órgano de contratación de los contratos basados será la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la memoria del órgano gestor se propone la **autorización y disposición del gasto**, para realizar las siguientes **compras directas**, de conformidad con lo previsto en cláusula 31.2.2 del PCAP del Acuerdo marco 02/2020, y con cargo a los siguientes lotes:

Lote	Descripción	Adjudicatario propuesto	Importe Iva no incluido	Importe Iva incluido (21%)
3	30 Ordenadores sobremesa superior. TTL. TEKNOSLIM SP. (con su equipamiento)	TEKNOSERVICE, S.L.	15.148,50 €	18.329,69 €
4	15 Ordenadores portátiles estándar. DYNABOOK. SATELL. PRO A50-J-i508 (con su equipamiento)	EYP SCAP, S.A.	8.810,10 €	10.660,22 €
10	420 Monitor. LENOVO. Thinkvision E24-20	LENOVO SPAIN, S.L	43.680,00 €	52.852,80 €

Asimismo, en se propone la adquisición de Los 260 ordenadores de gama estándar, que según lo previsto en la cláusula 31.2.1, serán adquiridos en un procedimiento con **segunda licitación**, al exceder el presupuesto de licitación los 80.000,00 euros. Por lo que procede **Autorizar un gasto de 155.818,23 €**, Iva incluido, para iniciar el citado procedimiento de segunda licitación.

La Intervención General Municipal emite informe favorable sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y en la partida 26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos", donde ha quedado contraído y reservado para atender el gasto propuesto. Asimismo, debe obrar en el expediente informe favorable de fiscalización del Sr. Interventor General.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Adjudicar la compra de <u>30 ordenadores de sobremesa de gama superior</u>, del **Lote nº3 del AM 02/2020**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **TEKNOSERVICE**, S.L.:

ARTÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN PRECIO		IMPORTE IVA NO INCLUIDO
02.03.01.00.0009	30	Ordenador sobremesa superior. TTL. TEKNOSLIM SP.	318,90 €	9.567,00 €
02.03.06.00.0009	30	Incremento por unidad óptica.	13,60 €	408,00€
02.03.02.00.0025	30	Lic. SO. Windows 10 PRO. 64 bits OEM.	108,00€	3.240,00 €
02.03.03.00.0009	30	Ampliación memoria RAM (GB). 16.	64,45 €	1.933,50 €
		Total Iva	no incluido	15.148,50 €
			Iva 21%	3.181,19€
			Total	18.329,69 €

Segundo. Autorizar y Disponer un gasto de **18.329,69 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria "**26-920-62601** "**Adquisición Equipos Informáticos**", para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resolución anterior, en favor de la mercantil **TEKNOSERVICE, S.L.**, con NIF: B41485228.

Tercero. Adjudicar la compra de <u>15 Ordenadores portátiles estándar</u>, del Lote nº4 del AM **02/2020**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la

Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil EYP SCAP, S.A.:

ARTÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN P		IMPORTE IVA NO INCLUIDO
02.04.01.00.0009	15	Ordenador portatil estandar. DYNABOOK. SATELL. PRO A50-J-i508.	413,83 €	6.207,45 €
02.04.03.00.0009	15	Ampliación memoria RAM (GB). 8.	48,51 €	727,65 €
02.04.02.00.0024 15		Lic. SO. WINDOWS 10 PRO. OEM WIN 10 PRO 64BITS.	125,00 €	1.875,00 €
		Total Iva	a no incluido	8.810,10 €
			Iva 21%	1.850,12 €
			Total	10.660,22 €

Cuarto. Autorizar y Disponer un gasto de **10.660,22 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria "**26-920-62601** "**Adquisición Equipos Informáticos**", para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resolución anterior, en favor de la mercantil **EYP SCAP, S.A.**, con NIF: A28562908.

Quinto. Adjudicar la compra de <u>420 monitores de 23,6"</u>, del Lote nº10 del AM 02/2020, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **LENOVO SPAIN, S.L.,** con NIF. B84225507:

ARTÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE IVA NO INCLUIDO
02.10.01.00.0005	420	Monitor. LENOVO. Thinkvision E24-20.	89,00	37.380,00
02.10.02.00.0005	420	Garantía básica adicional 2 años. 15,00		6.300,00
		Total Iva no incluido		43.680,00€
			9.172,80 €	
			Total	52.852,80€

Sexto. Autorizar y Disponer un gasto de **52.852,80 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria "26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos", para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resolución anterior, en favor de la mercantil **LENOVO SPAIN, S.L.,** con NIF. B:84225507.

Séptimo. Convocar a una segunda licitación a los licitadores adjudicatarios del **lote nº 2** "**Ordenadores de Sobre mesa. Gama Estándar**", en los términos establecidos en el documento de licitación que obran en el expediente, señalando un presupuesto máximo de 128.775,40 €, Iva no incluido, que más el Iva al 21 %, hace un total de **155.818,23** €. Empleando como único criterio el precio de la oferta, e incluyendo los requisitos informados favorablemente por la Subdirectora General de Contratación Centralizada, que se detallan a continuación:

Término del Anexo IV	Valor requerido
Tipos de salida de video digital	Al menos una salida de video digital tipo Display Port y otra tipo HDMI, dos salidas Display Port o dos salidas HDMI.
Volumen de la caja	Inferior a 8,5 litros

Octavo. Autorizar gasto un gasto de **155.818,23** €, con cargo a la aplicación presupuestaria "26-920-62601 "Adquisición Equipos Informáticos" para la adquisición de **260 ordenadores de gama estándar (lote 2)** para el Ayuntamiento de Alicante, empleando un procedimiento de adjudicación de los contratos basados en segunda licitación.

Noveno. Los bienes adquiridos serán entregados en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Calle Cándida Jimeno Gargallo 1, 4º Planta, 03002 Alicante, al responsable del contrato, D. Miguel Angel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Décimo. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato.

33. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE EDUCACIÓN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS". EXPTE. 68/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS", a favor de la mercantil **AUCA**, **PROJECTES EDUCATIUS**, **S.L.**, con N.I.F. nº B-53741815, con una duración comprendida desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que el contrato se formalizase con posterioridad a la fecha prevista para su inicio, que en su caso comenzará al día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, por los siguientes precios unitarios:

Concepto	Estimación Unidades	Precio máximo unidad IVA no incluido	Precio Unidad ofertado (IVA no incluido)	Importe (Unidades estimadas x precio unidad ofertado IVA no incluido)
Sesión formativa de una hora y media de duración de los grupos formativos para padres y madres	168	75 €	69 €	11.592 €
Sesión terapéutica de una hora y media de duración de los grupos terapéuticos sobre apego para padres y madres	24	100 €	92€	2.208 €
Curso formativo on-line	3	1600 €	1.472 €	4.416 €
Conferencia para padres y madres	3	1200€	1.104 €	3.312 €
Organización de media Jornada	2	3.200 €	2.944,00 €	5.888 €
Divulgación:				
 Diseño y edición de folletos A5 de Grupos formativos 	42.000	0,03 €	0.0276 €	1.159,2 €
 Edición cartel en papel A3 de Grupos formativos 	300	0,8 €	0.74 €	220.80 €
Diseño publicidad digital Cursos on-line	3	200€	184.00 €	552.00 €
Diseño publicidad digital y papel de Conferencias	3	200€	184.00 €	552.00 €
 Edición cartelería en papel A3 de Conferencias 	300	0,8 €	0.74 €	220.80 €
 Diseño publicidad digital y papel de ½ Jornada 	2	300€	276,00 €	552,00 €
• Edición cartelería en papel A3 de ½ Jornada	300	0,8 €	0.74 €	220,80 €
Plataforma redes sociales Facebook e Instagram	1	2.400 €	2.208,00 €	2.208,00 €

TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO).	33.101,60 €	
IVA 21%	6.951,34 €	
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)	40.052,94 €	

El contrato se formalizó el día 17 de enero de 2020 y comenzó la prestación del servicio al día siguiente, según consta en el documento de formalización.

El día 24 de noviembre de 2020 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la primera prórroga de los mismos, con fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2021.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 1 de octubre de 2021 (Nº Registro de Entrada E2021106705) escrito solicitando la segunda prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas y por la Jefa del Servicio de Educación, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 4 de octubre de 2021.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 24 de septiembre de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

"**Prórroga del Contrato**: SI

Alcance de la prórroga: Dos (2) prórrogas de UN (1) año cada una.

Duración total del contrato incluidas las prórrogas: TRES (3) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas y por la Jefa del Servicio de Educación, con el conforme de la Concejala de Educación, como motivación del expediente.

Segundo. Autorizar la SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA prevista en el contrato administrativo pactada con la mercantil **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, con N.I.F. nº B-53741815, relativo al servicio de "**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS**", en sus propios términos, por plazo de un año, señalando como nueva fecha de finalización del mismo, el día 31 de diciembre de 2022, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CUARENTA MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (40.052,94€), I.V.A. incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de **CUARENTA MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (40.052,94€), I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, con C.I.F. nº **B-53741815**, con cargo a la aplicación nº 65-334-22609, del Presupuesto Municipal que rija, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

La prórroga del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y a la responsable del contrato, a sus efectos.

34. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". Expte 127/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 18 de octubre 2021, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos y la Ingeniera Superior del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 26 de octubre de 2021, que consta de veinticinco (25) cláusulas o apartados.
- 3. Documento elaborado con fecha 18 de octubre de 2021 por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con el conforme de del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación, e Informática, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
- 4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con el Visto Bueno de del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 18 de octubre de 2021, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, siendo todos ellos criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Al ser un contrato de carácter intelectual, los criterios cualitativos representan un 54% de la puntuación asignada.
 - 5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se

otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas.

- 6. Informe de Estabilidad Presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 26 de octubre de 2021.
 - 7. El documento RC del ejercicio 2021.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Eje Urbano del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa".

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el servicio de "**DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa", por un plazo de duración de cuatro meses contados a

partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, señalando un presupuesto base de licitación de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (18.993 €),** más el IVA calculado al tipo del 21%, por un importe de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.988,53€), hacen un total de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.981,53€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe de Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el conforme del Concejal de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 6 de noviembre de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter para 2021, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	EJERCICIO APLICACIÓN		FINANCIACIÓN
2021	26-491-62605	22.981,53 €	FEDER 50%

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Sexto. Designar como responsables del contrato al jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. J. Ignacio Viché Clavé y a la Ingeniera Superior del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, Dª. Natalia García Alonso.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

35. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO EN VIRGEN DEL REMEDIO". (Expte. 89/21),

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento del parque del Barrio en Virgen del Remedio", con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento diecisiete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (117.999,99 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 04 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 06 de octubre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre único, presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

"Primero.- Requerir a las mercantiles **OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., PARKINSONIA, S.L.** y **CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **NATURA CONSTRUCTIVA, S.L.** y **STV GESTIÓN, S.L.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en

cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que aporten la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior".

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, señala que la mercantil **NATURA CONSTRUCTIVA, S.L.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta, por el contratario, la mercantil **STV GESTIÓN, S.L.**, no atendió el requerimiento en el plazo concedido para ello.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 25 de octubre de 2021, en el que propone el rechazo de ambas mercantiles, la primera de ellas **NATURA CONSTRUCTIVA, S.L.**, por no justificar debidamente la baja ofertada y la segunda, **STV GESTIÓN, S.L**, por no haber aportado ninguna justificación.

Asimismo, obra en el expediente informe del mismo, de la misma fecha, procediendo a la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acuerda:

"Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de las proposiciones de las mercantil **NATURA CONSTRUCTIVA**, **S.L.**, y **STV GESTIÓN**, **S.L.**, por considerar que

no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, la primer de ellas y, por no haber atendido el requerimiento la segunda.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L	100,00
2	PROMED CONSULTING, S.L.U.	91,67
3	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.	90,33
4	PARKINSONIA, S.L.	82,56
5	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	81,38
6	TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	58,49
7	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L	35,75
	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	17,21

Tercero.- Requerir a la mercantil **RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **4.086,12 euros** en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.** con N.I.F. nº B30540652, condicionada a que aporte el documento requerido en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."

Se constata por el Servicio de Contratación, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha depositado la garantía definitiva. Así mismo, consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de

Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 6 y 27 de octubre de 2021, así como los informes elaborados por el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, ambos de fecha 25 de octubre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **NATURA CONSTRUCTIVA, S.L.** y **STV GESTIÓN, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, la primer de ellas y, por no haber atendido el requerimiento la segunda.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento del parque del Barrio en Virgen del Remedio", por un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la mercantil **RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.**, con N.I.F. nº **B30540652**, por la cantidad de ochenta y un mil setecientos veintidós euros con treinta céntimos (81.722,30 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de diecisiete mil ciento sesenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (17.161,68€), que hacen un total de noventa y ocho mil ochocientos ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (98.883,98 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

• Incremento de unidades de obra en la medición final del contrato de hasta el 10% del precio de adjudicación, siempre y cuando dicho incremento se corresponda con unidades de obra

definidas en el proyecto, y haya sido necesario para concluir la ejecución del mismo en tiempo y forma.

Cuarto. Disponer un gasto a favor del adjudicatario citado, por un importe de noventa y ocho mil ochocientos ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (98.883,98 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	34 - 171 - 61938	98.883,98 €

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

36. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA ANTONIO SOLANA, DEL BARRIO DE SAN BLAS Y EN FLORIDA BABEL, DIVIDIDO EN 3 LOTES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, aprobó la

convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras de *Renovación de césped artificial y mejora en campos de fútbol municipales de la Ciudad Deportiva Antonio Solana, del barrio de San Blas y en Florida Babel, dividido en 3 lotes*, con un plazo de ejecución de 2 meses y 15 días (lote 1) y 2 meses (lotes 2 y 3), señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 3 lotes de 795.450,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

<u>Lote 1 (Ciudad Deportiva Antonio Solana)</u>: Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en los campos de fútbol del Polideportivo Municipal Juan XXIII. 338.805,32 euros, IVA incluido.

<u>Lote 2 (Florida-Babel)</u>: Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal Florida-Babel. 231.823,90 euros, IVA incluido.

<u>Lote 3 (San Blas)</u>: Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el Campo de fútbol municipal del barrio de San Blas. 224.820,78 euros, IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia, acordando, entre otras cuestiones, "Considerar que las ofertas de la mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L., para los lotes 1, 2 y 3, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP", por lo que se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas del licitador requerido para ello.

Dentro del plazo concedido al efecto, las citadas mercantiles, presentaron la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 18 de octubre de 2021, en el que manifiesta que la mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L. justifica debidamente las bajas en los 3 lotes.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la LCSP, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

"**Primero.-** Aceptar las proposiciones de la mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L., al haber justificado debidamente las bajas ofertadas en los tres lotes.

Segundo.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Lote 1 (Ciudad Deportiva Antonio Solana): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en los campos de fútbol del Polideportivo Municipal Juan XXIII.

Orden	Licitador
1	REALTURF SYSTEMS, S.L.
3	CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.
4	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.
8	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
6	LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.
5	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
2	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.
7	MONDO IBÉRICA, S.A.U.

<u>Lote 2</u> (Florida-Babel): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal Florida-Babel.

Orden	Licitador
1	REALTURF SYSTEMS, S.L.
3	CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.

Orden	Licitador
4	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.
6	LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.
7	MONDO IBÉRICA, S.A.U.
5	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
2	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.
8	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

<u>Lote 3</u> (San Blas): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el Campo de fútbol municipal del barrio de San Blas.

Orden	Licitador
1	REALTURF SYSTEMS, S.L.
3	CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.
4	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.
6	LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.
8	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
2	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.
5	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
7	MONDO IBÉRICA, S.A.U.

Tercero.- Requerir al primer clasificado la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, para los <u>lotes 1, 2 y</u> 3, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- El justificante del depósito de las siguientes garantías definitivas en la Tesorería Municipal:
 - <u>Lote 1</u>: por importe de **10.494,40 euros**.
 - <u>Lote 2</u>: por importe de **7.494,40 euros**.

• <u>Lote 3</u>: por importe de **7.994,40 euro**s.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de los tres contratos relativos a los lotes que a continuación se indican, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.** con NIF n.º B53638391, condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social:

- <u>Lote 1</u> (Ciudad Deportiva Antonio Solana): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en los campos de fútbol del Polideportivo Municipal Juan XXIII).
- <u>Lote 2</u> (Florida-Babel): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal Florida-Babel.
- <u>Lote 3</u> (San Blas): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el Campo de fútbol municipal del barrio de San Blas."

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L. aportó la documentación requerida así como los justificantes de los depósitos en la Tesorería Municipal de las garantías definitivas de los 3 lotes. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de la citada mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 29 de septiembre y 20 de octubre de 2021, así como el informe técnico de fecha 18 de octubre de 2021 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las

presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **Lote 1 (Ciudad Deportiva Antonio Solana)**: Proyecto de Adecuación y mejoras en los campos de fútbol del Polideportivo Municipal Juan XXIII), con un plazo de ejecución de 2 meses y 15 días, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.** con NIF n.º B53638391, por importe de 209.888,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 44.076,48 euros, que hacen un total de 253.964,48 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **Lote 2 (Florida-Babel)**: Proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal Florida-Babel, con un plazo de ejecución de 2 meses, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.** con NIF n.º B53638391, por importe de 149.888,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 31.476,48 euros, que hacen un total de 181.364,48 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el <u>Lote 3</u> (San Blas): Proyecto de Adecuación y mejoras en el Campo de fútbol municipal del barrio de San Blas, con un plazo de ejecución de 2 meses, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.** con NIF n.º B53638391, por importe de 159.888,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 33.576,48 euros, que hacen un total de 193.464,48 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Quinto. Disponer un gasto conjunto para los 3 lotes por importe de 628.793,44 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Lote	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	33 - 342 - 63205	253.964,48 €
2	33 - 342 - 63205	181.364,48 €
3	33 - 342 - 63205	193.464,48 €
	Total	628.793,44 €

Sexto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

37. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN LAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha de octubre de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, con fecha 18 de octubre de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

- 2. Proyecto técnico redactado por D. José Francisco Flor Tomás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos I.T.O.P., con fecha julio de 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y Nº 4: Presupuesto.
- 3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Obras Públicas, con fecha 15 de octubre de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.
- 4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
- 5. Informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Ricardo Castro López, con fecha 24 de septiembre de 2021.
- 6. Documento firmado digitalmente por D. José Francisco Flor Tomás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos I.T.O.P., de fecha 2 de septiembre de 2021, relativo a la ficha resumen.
- 7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.
- 8. Criterios para la adjudicación (automáticos), figurados en la propuesta elaborada por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Obras Públicas, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, de fecha 18 de octubre de 2021.
- 9. Informe de financiación del contrato relativo a las obras de referencia, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 15 de octubre de 2021.
- 10. Documento contable RC futuros previa para la anualidad 2022.
- 11. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 2 de noviembre de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada (según la Base 23.2 de Ejecución del Presupuesto), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *"Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante"*, por un plazo de ejecución de 9 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.404.958,68 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 295.041,32 euros, que hacen un total de 1.700.000,00, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada

en la parte expositiva de este acuerdo, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto con cargo a la aplicación 33-1532-61934, del presupuesto municipal que corresponda, por importe de 1.700.000,00 euros, IVA incluido.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Obras Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 18 de octubre de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

38. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "TRABAJOS DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS". PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha de octubre de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, con fecha 21 de octubre de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Isaac Torregrosa Cecilia, Colegiado n.º 4.581, con fecha agosto de 2021, que consta de seis (6) documentos denominados: Nº 1: Memoria, Nº 2: Cálculos justificativos, Nº 3: Pliego de condiciones, Nº 4: Presupuesto, N.º 5: Estudio básico de seguridad y salud, N.º 6: Planos y N.º 7: Anexos.
- 3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 8 de octubre de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.
- 4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
- 5. Informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Fernando V. Ochando Pinto, con fecha 17 de agosto de 2021.
- 6. Documento firmado digitalmente por el Ingeniero Industrial, autor del proyecto, D. Isaac Torregrosa Cecilia, de fecha 20 de agosto de 2021, relativo a la ficha resumen.
- 7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

- 8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, de fecha 21 de octubre de 2021.
- 9. Informe de financiación del contrato relativo a las obras de referencia, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 6 de octubre de 2021.
- 10. Documento contable RC futuros previa para la anualidad 2022.
- 11. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 27 de octubre de 2021.
- 12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El presente Proyecto está acogido a la línea de ayudas a proyectos de economía baja en carbono, promovidos por Entidades Locales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y gestionada por el IDAE, con el objetivo de conseguir una economía más limpia y sostenible. "Una manera de hacer Europa"".

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada (según la Base 23.2 de Ejecución del Presupuesto), utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Trabajos de autosuficiencia energética en diferentes dependencias de la ciudad de Alicante, mediante la instalación de paneles solares fotovoltaicos". Proyecto acogido a la línea de ayudas a proyectos de economía baja en carbono, promovidos por Entidades Locales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y gestionada por el IDAE, con el objetivo de conseguir una economía más limpia y sostenible. "Una manera de hacer Europa"", por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 825.461,98 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 173.347,02 euros, que hacen un total de 998.809,00 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada en la parte expositiva de este acuerdo, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto con cargo a la aplicación 33-920-62301, del presupuesto municipal que corresponda, por importe de 998.809,00 euros, IVA incluido.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Industrial Municipal, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 21 de octubre de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Participación Ciudadana

39. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El artículo 29 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana determina que el Ayuntamiento de Alicante fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y el voluntariado. Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad. Asimismo, se determinan en los artículos siguientes los regímenes aplicables a estos instrumentos de colaboración y a su concesión.

Por ello se ha establecido esta subvención destinada a ayudar en los gastos ocasionados por el local ocupado por la sede social de las asociaciones dadas de alta en el Registro Municipal de Entidades.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de Septiembre del año en curso, aprobó la convocatoria y las bases que rigen la concesión de esta subvención.

En el expediente de referencia, consta un informe del Sr. Interventor, en el que se indica que se

ha retenido el oportuno compromiso de gasto, con cargo a la partida presupuestaria n^{o} 15-924-48927, por un importe de 72.000'00 euros.

Se notificó a todas las asociaciones inscritas, el contenido de las bases a las que obligatoriamente debía ajustarse la petición.

Una vez finalizado el plazo fijado en las mismas para su presentación y revisada la solicitud de cada una de las asociaciones peticionarias, se comprobó que, en algunos casos, o no se había presentado toda la documentación o la presentada no se ajustaba a lo establecido en las bases de la convocatoria, por lo que se notificó individualmente a dichas asociaciones, concediéndoles un nuevo plazo, para que aportaran los documentos que, en su momento, no habían presentado o estaban incompletos, indicándoles que en caso de no hacerlo en el plazo determinado, se entendía que desistían de su petición de subvención.

La concesión de cantidades se ha efectuado de acuerdo a lo determinado en las citadas bases de la convocatoria y referida a la petición y acreditación presentadas.

La justificación de los gastos, consecuencia de la subvención, deberá consistir en facturas originales, de acuerdo a lo determinado en la Base Undécima de la convocatoria.

No existe ninguna subvención pendiente de justificar en relación a las concedidas en las Convocatoria de Subvenciones realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, para Funcionamiento de la Sede Social. Año 2020.

La justificación de la cantidad concedida a la Entidad se podrá realizar desde el momento en que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 09 de Diciembre de 2021, inclusive, en la sede electrónica del Excmo Ayto de Alicante, presentando las facturas originales, por los conceptos e importe de la subvención, así como el justificante acreditativo del pago de las mismas.

Deberá justificarse cada uno de los conceptos subvencionados y sólo se admitirán facturas correspondientes a esos conceptos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

De ello resulta:

A) Que las entidades que **no cumplen** con lo determinado en las bases de la convocatoria, son las siguientes:

Nº RME	Asociación / Incumplimiento		
255	Asociación Comparsas Moros y Cristianos San Blas		
	No pertenece a las clases de entidad objeto de esta subvención; por lo establecido en la		
	base tercera de la convocatoria (tipología)		
298	Asociación Festera de Comparsas de Moros y Cristianos El Rebolledo		
	No pertenece a las clases de entidad objeto de esta subvención; por lo establecido en la		
	base tercera de la convocatoria (tipología)		
472	APANAH (Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes Hipoacústicos de		
	la Provincia de Alicante)		
	los gastos subvencionables que se solicitan no corresponden al domicilio social de dicha		
	asociación		
722	Comisión de Fiestas Patronales Nuestra Señora de los Ángeles de Alicante		
	No pertenece a las clases de entidad objeto de esta subvención; por lo establecido en la		
	base tercera de la convocatoria (tipología)		
989	Foguera Passeig de Gómiz		
	No pertenece a las clases de entidad objeto de esta subvención; por lo establecido en la		
	base tercera de la convocatoria (tipología)		
1009	HOGUERA SAGRADA FAMILIA		
	No pertenece a las clases de entidad objeto de esta subvención; por lo establecido en la		
	base tercera de la convocatoria (tipología)		

B) Que las asociaciones que figuran en la relación final, **cumplen** con lo fijado en las bases de la convocatoria, por lo que procede otorgarles las cantidades que figuran en la misma:

Nº RME	Asociación	Importe asignado
4	G 3088127 Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Alicante	880,00€
10	G 3049038 Asociación APSA	985,60€
23	G 3055100 S.C.D. San Blas	809,60€
33	G 3067550 S.C.D. Carolinas	950,40 €
34	G 3297702 A.P.A. del C.E.I.P. Joaquin Sorolla	140,80 €
46	G 3055829 A.C.D. Ciudad de Asís	668,80 €
49	G 3315504 GISED (Grupo de Investigaciones Subacuáticas y Escafandristas Deportivas)	950,40 €
53	G 3097649 Club Atlético Montemar	1.020,80 €
63	G 3231537 S.C.D. Tómbola	739,20 €
65	G 3124930 ALCER (Asociación Alicantina para la Lucha Contra las Enfermedades Renales)	809,60 €

71	G 3189339 A.C.D. Pla	704,00 €
72	G 3179710 Hermandad de Torrevejenses	704,00 €
77	V 3168671 Centro Excursionista de Alicante	528,00 €
90	G 3079316 Sociedad de Conciertos de Alicante	739,20 €
101	G 3066982 APESOA. Associació de Persones Sordes de L'Alacanti	704,00 €
115	G 3322245 Racing San Gabriel, Agrupación Deportiva [S.C.D.]	880,00 €
119	G 3555695 Asociación de Separados y Divorciados (A.S.D.A.)	809,60 €
133	G 3440864 Casa de Andalucía en Alicante Juan Ramón Jimenez	985,60 €
135	G 3423662 UCE. Unión de Consumidores de l'Alacantí	739,20 €
138	G 3533981 A.M.P.A. C.P. de Prácticas de la Escuela Universitaría de Profesorado de E.G.B. de Alicante (ANEJA)	246,40 €
153	V 3315595 Centro Asturiano de Alicante	739,20 €
157	G 3181591 Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante	1.126,40 €
217	G 3232733 S.C.D. Marina	739,20 €
232	V 3726494 Centro Juvenil Tucumán 7	387,20 €
283	G 3578259 Asociación Colla Ecologista D'Alacant	598,40 €
286	G 3816808 ANILIA (Asociación Provincial Padres de Niños Límite de Alicante)	1.056,00 €
200	G 3779766 Asociación Alicantina de Afectados por Ludopatía y otras afecciones	1.030,00 €
287	(Vida Libre)	316,80 €
289	G 3461571 Asociación Local de Comerciantes y Afines 'Corazón de Alicante'	563,20 €
290	G 85590685 ASETES. Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza	700,00 €
295	G 3781580 Solidaridad Internacional del País Valenciano	985,60 €
296	G 3152758 Federación Pro. de Asoc. de Padres y Madres de Alumnos-as de C. de Enseñanza no Universitaria de la Prov.Gabriel Miró	246,40 €
307	G 3891991 El Pla, Asociación de Comerciantes y Afines	246,40 €
311	G 3786423 Asociación Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Alicante	950,40 €
316	G 3776358 Asociación Padries Autismo Comunidad Valenciana	563,20 €
321	G 3247434 APRALAD (Asociación Provincial Alicantina de Ayuda al Drogodependiente)	598,40 €
380	G 53097762 Asociación Alicantina Síndrome Down	528,00€
382	G 53113221 ADEMA. Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante	915,20 €
405	G 53218467 Asociación Provincial de Alicante de Mujeres con Cáncer de Mama (A.P.A.M.M.)	704,00 €
408	G 46725180 ASPANION (Asociación Padres de Niños Oncológicos)	915,20 €
453	G 3159902 AEBHA (Asociación Espina Bífida e Hidrocefalía de Alicante)	880,00€
454	Q 2866001 Cruz Roja Española	422,40 €
460	G 3315603 Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales de Alicante	457,60 €
461	G 53105169 Asociación El Quijote Casa Castilla La Mancha	844,80 €
467	G 28567790 Manos Unidas	704,00 €
468	G 79408852 Médicos del Mundo	844,80 €
469	G 53615795 Asociación Parkinson Alicante	985,60 €
481	G 3646585 Amigos de las Casas Colgadas Casa de Cuenca	739,20 €
487	G 28309862 Nuevo Futuro-Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar	352,00 €

497	G 53673497 AIEM (Asociación para la Integración de Enfermos Mentales de Alicante)	915,20 €
499	G 53413746 AEPA. Fundación para el Análisis-Estudio y Prevención de Adicciones de la Comunidad Valenciana	739,20 €
505	G 53506374 ATR-CUMCV. Asociación de Telespectadores y Radioyentes Consumidores y Usuarios de Medios de la C.V.	281,60 €
507	G 53363131 Fundación Noray Proyecto Hombre de Alicante de la Comunidad Valenciana	176,00 €
510	G 53691259 Mare Nostrum-Asociación de Encajeras y Artesanas de Alicante	140,80 €
514	G 3700515 Fundación Alicantina Pro-Tutela de la Comunidad Valenciana	739,20 €
521	G 53806576 ASTI-Alicante.Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes-Alicante	880,00€
531	G 53881785 Asociación Social La Prosperidad	668,80€
537	G 3446507 Club Taurino de Alicante	633,60 €
548	R 300400 Obra Social Santa Luisa de Marillac (Hijas de la Caridad)	492,80 €
550	G 53929865 ADACEA (Alicante). Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Alicante	985,60 €
552	G 92499078 Asociación Integración para la Vida (INPAVI)	105,60 €
565	G 53155453 Asociación de Artistas Alicantinos	668,80 €
570	G 54000435 Associació d'ajuda a la Dona	105,60 €
574	G 53927448 Asociación de Ocio Ocupacional para Personas con Discapacidad Intelectual (AODI)	985,60 €
584	G 54038773 Asociacion L'Harmonia, Societat Musical Alacant	1.056,00 €
597	G 3979051 ASAFAN. Asociación Alicantina de Familias Numerosas	915,20 €
602	G 53863403 Fundación Nova Feina de la Comunitat Valenciana	281,60 €
603	G 3093804 Asociación de la Prensa de Alicante	704,00 €
607	G 53583332 Sociedad Benefica Constante Alona	844,80 €
621	G 3188844 Peña Taurina Pacorro	281,60 €
623	G 54230933 Món Jove Asociación para la Solidaridad y la Cooperación	774,40 €
625	G 54189543 La Nueva Asociación de Alicante	668,80€
635	G 3845302 Grupo de Estudios de Actualidad-Alicante	704,00 €
636	G 28239499 Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil	739,20 €
641	G 53878781 Asociación de Inmigrantes de Países de Europa del Este en Alicante (AIPEA)	739,20 €
652	G 3337375 Federación de Asociaciones de Discapacitados Fisicos de la Provincia de Alicante, COCEMFE-ALICANTE	985,60 €
669	G 3168051 Asociación Cultural Tonaira	1.126,40 €
670	V 53629580 Federación de Casas Regionales en Alicante	670,00€
691	G 3176724 Sociedad Musical -La Amistad- de Villafranqueza	880,00€
704	G 3141678 Asociación de Belenistas en Alicante	246,40 €
717	G 54462494 Asociación Un Nuevo Día	176,00 €
733	G 3699683 Club Fotografico de Alicante	528,00€
735	G 46719449 Asociación Cristiano Benéfica de Rehabilitación y Reinsercion de Marginados para la Comunidad Valenciana (REMAR)	316,80 €

741	G 54262902 PRM Programa de Reinserción de Mujeres	668,80€
752	G 54414685 Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (ASOCIDE CV)	140,80 €
755	G 54517826 Asociación de Mujeres por la alianza socio-cultural entre Venezuela y España (AMASVE)	704,00€
769	G 54436449 Asociación Benéfica Cristiana MARANATA	739,20 €
811	G 54682794 Asociación Casa de Rusia en Alicante	774,40 €
814	G 3029394 Asociación Cultural Sagrada Familia de Alicante	352,00€
823	G 54711528 Asociación 'Entre Personas'	844,80 €
843	G 54836077 Asociación 'Cine Luz del Mar'	246,40 €
854	G 54475678 Fundación Globalon	140,80 €
855	G 54835822 Asociación 'Lola Busca Nueva Imagen'	492,80 €
856	G 3105210 Centro Aragonés de Alicante	668,80€
869	G 54874581 Asociación de Acogida al Niño y a la Mujer Amaya Gómez ANMAG	985,60 €
874	G 54841036 Plataforma Empresarial Solidaria	422,40 €
883	G 54893102 Unión Diabéticos de Alicante (U.D.A.)	985,60 €
905	G 54567391 ASIVEN Nuevas Generaciones de Venezuela	492,80 €
910	G 54930284 Asociación KARAM	528,00€
914	G 54827951 Asociación Iniciativas de Apoyo a Minorias Sociales	281,60 €
929	G 46801700 Asociación Retina Comunidad Valenciana	246,40 €
937	G 53898615 Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia	105,60 €
957	G 42594366 Asociación de Personas Mayores Plaza América	316,80 €
960	G 46288999 Confederación Valenciana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Centros Enseñanza No Universitaria	246,40 €
961	G 54702832 Va de Cuentos, Asociación para la promoción de la Educación Emocional y la Literatura Infantil	985,60 €
970	G 61878831 FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	1.056,00 €
972	G 54411723 MERCATREMOL ALACANT	985,60 €
976	G 54918396 CENTRO DE IDIOMA Y CULTURA RUSA EN ALICANTE PARUS	704,00 €
980	G 42590463 Asociacion Para el Desarrollo Sociosanitario Tabarca	140,80 €
1002	G 42678763 SINTIGO AYUDA	563,20 €
1005	G 3325925 AUTOMÓVIL CLUB DE ALICANTE	985,60 €
1014	G 42680413 Asociación Artefactos Diseño Social	105,60 €
1021	G 42637710 Asociación Mujeres Senegalesas Talatay Nder	633,60 €
1022	G 53180444 Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y usuarios Lucentum de Alicante.	176,00 €
	TOTAL CONCEDIDO	71.981,20 €

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el otorgamiento de la Subvención para el Funcionamiento de la Sede Social de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades. Año 2021.

Segundo. Autorizar el gasto de 71.981,20 €, con cargo a la partida 15-924-48927, del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Disponer el crédito con cargo a la partida nº 15-924-48927 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por la entidad beneficiaría.

Los gastos subvencionados son los realizados durante el presente año 2021

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: Un único pago del 100% de la cantidad total, condicionado a la justificación efectiva.

Sexto. Denegar la concesión de subvención a las asociaciones incluidas en el apartado A) de esta resolución, por no cumplir con lo determinado en las bases de la convocatoria.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicársela al Interventor, al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Economía y Hacienda

40. MODIFICACIÓN DE DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL LISTADO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021 REFERENTE AL CONVENIO DAR AL KARAMA DE LA CONCEJALIA DE INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. El artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá al Pleno, informado por la Intervención.

El Presupuesto General para el año 2021 ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de los corrientes.

El edicto de aprobación definitiva fue publicado en el B.O.P. nº.58 de fecha 26 de marzo de 2021.

Por parte de la Concejalia de Inmigración, Cooperación y Voluntariado se remite expediente relativo a la solicitud de modificación de descripción presupuestaria y del listado de Subvenciones Nominativas incluidas en el vigente Presupuesto General del ejercicio 2021 dentro de la Concejalia de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, referente al actual CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA.

El Proyecto "DAR AL KARAMA", Casa de Acogida de menores saharauis enfermos, procedentes de campos de refugiados de la zona de Tinduf en Argelia, llevado a cabo por la Asociación DAR AL KARAMA (con CIF G-54062203), ha pasado a ser un Proyecto en el seno de la FUNDACIÓN ANTONIO MORENO desde el pasado 1 de enero de 2021.

Por ello la mencionada Asociación comunicó mediante escrito de fecha 19 de enero de 2021 a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, el acuerdo de liquidación y disolución de la entidad a efectos de integrar sus programas, objetivos, actividades y fines dentro de los de la FUNDACIÓN ANTONIO MORENO (con CIF G54017363).

En el expediente consta la información acreditativa de la modificación que se propone así como informe-propuesta de la Concejala delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado al respecto del cambio solicitado.

En el expediente del Presupuesto consta la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, incluida en la mencionada Concejalía dentro del Programa 2315 Asistencia Social Primaria. Ayuda a la Cooperación:

60-2315-48948 CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA, dotada con 10.000,00 euros

Igualmente en el Listado de Subvenciones Nominativas que consta como anexo al Presupuesto General 2021 figura la siguiente:

Org: 60

Entidad: ASOC. DAR AL KARAMA

CIF: G54062203 Importe: 10.000,00 €

Finalidad: CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA

Aplic.Presup.: 15-2315-48948

De acuerdo con los informes, antecedentes y argumentación obrantes en el expediente, se propone el cambio de la descripción existente en el vigente Presupuesto Municipal de 2021, en la aplicación presupuestaria detallada anteriormente por la siguiente:

60-2315-48948 CONVENIO FUNDACIÓN ANTONIO MORENO "PROYECTO DAR AL KARAMA"

Igualmente se propone la modificación del listado de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Municipal de 2021, de tal forma que el nuevo contenido para la subvención detallada con anterioridad es el siguiente:

Org: 60

Entidad: FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

CIF: G54017363

Importe: 10.000,00 €

Finalidad: CONVENIO FUNDACIÓN ANTONIO MORENO "PROYECTO DAR AL KARAMA"

Aplic.Presup.: 60-2315-48948

Todo ello, de acuerdo con la motivación del centro gestor y que consta en el Expediente. Al tratarse de una modificación nominativa debidamente documentada e informada el expediente no requiere de exposición pública, pues sobre la misma no cabe, en este caso, la formulación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Modificar la descripción de la Aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, de tal forma que,

donde dice:

60-2315-48948 CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA

debe decir:

60-2315-48948 CONVENIO FUNDACIÓN ANTONIO MORENO "PROYECTO DAR AL KARAMA"

Segundo: Modificar el listado de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Inicial de 2021, de tal forma que,

donde dice:

Org: 60

Entidad: ASOC.DAR AL KARAMA

CIF: G54062203 Importe: 10.000,00 €

Finalidad: CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA

Aplic.Presup.: 15-2315-48948

debe decir:

Org: 60

Entidad: FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

CIF: G54017363 Importe: 10.000,00 €

Finalidad: CONVENIO FUNDACIÓN ANTONIO MORENO "PROYECTO DAR AL KARAMA"

Aplic.Presup.: 60-2315-48948

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Contratación

41. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante, con un presupuesto base de licitación de 45.417.609,80 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 4 años, más una posible prórroga de un año más.

El anuncio de la citada licitación se publicó en el perfil de contratante el 14 de junio de 2021.

Contra los pliegos del citado contrato se interpusieron sendos recursos especiales en materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), uno por Dª Llanos del Mar Cano Ochando, el cual fue inadmitido por el TACRC mediante resolución de fecha 2 de septiembre de 2021, y otro interpuesto por la FEDERACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS (CCOO), en el que el TACRC por resolución de fecha 16 de julio de 2021 concedió la medida provisional solicitada por el recurrente de suspensión del procedimiento de contratación.

El último recurso citado se fundamentaba, principalmente, en considerar que el cálculo de los salarios de los trabajadores llamados a desempeñar los servicios se había redactado conforme con el convenio colectivo urgente y no con el salario mínimos interprofesional aprobado por el Gobierno, por lo que el presupuesto base de licitación resultaba insuficiente.

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, a la vista del informe técnico emitido al respecto, reconoció la existencia de un error material en el cálculo de los salarios de

algunos de los trabajadores, motivado por la errónea relación de personal a subrogar remitida inicialmente por las actuales empresas prestadoras de los servicios en los que para algunos trabajadores no se había tenido en cuenta la diferencia entre el salario mínimo interprofesional y el establecido en el convenio colectivo por aplicación, por lo que solicitó al TACRC la estimación del recurso interpuesto por CCOO.

Por resolución n.º 1381/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, el TACRC resuelve el citado recurso, acordando:

"Primero. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Josep Albors Ferrandis, en representación de la FEDERACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO (CCOO), contra los pliegos del procedimiento de licitación del contrato de "Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales", con expediente n.º 33/21, convocado por el Ayuntamiento de Alicante, con los efectos declarados en el último fundamento de derecho de esta Resolución.

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP."

El fundamento de derecho sexto de la citada Resolución establece:

"En consecuencia, procede la estimación del recurso, anular las menciones de los pliegos derivadas de la relación de personal a subrogar, dado que para algunos trabajadores no se ha tenido en cuenta la diferencia existente entre el SMI y el salario derivado del convenio colectivo de aplicación, y retrotraer el procedimiento al momento anterior a la aprobación de los Pliegos".

Procede por tanto, continuar con el procedimiento, en los términos acordados.

Consta en el expediente la siguiente documentación resultado de corregir los errores detectados en los salarios de algunos trabajadores y las cláusulas de los pliegos que quedan afectadas por ello:

- Informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil de fecha 27 de julio de 2021 relativo a modificaciones efectuadas en la memoria del órgano gestor y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, a la vista de los defectos observados.

En dicho informe se incluye el Anexo III: "Relación de personal adscrito al servicio actual" y las aclaraciones a dicho Anexo.

- Memoria del órgano gestor corregida, redactada con fecha 27 de julio de 2021, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares rectificado, redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, de fecha 27 de julio de 2021, que consta de 22 cláusulas y 6 anexos.
- Los documentos RC futuros que incluyen el ajuste por rectificación para los años 2022, 2023, 2024 y 2025.
- Informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 30 de julio de 2021, relativo a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Obra también en el expediente el informe complementario favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Retrotraer el expediente de Contratación n.º 33/21 relativo al "Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante" al momento anterior a la aprobación de los pliegos.

Segundo. Aprobar los nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran, para contratar el "Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante", con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables, mediante una prórroga de un año más, señalando un presupuesto base de licitación de 45.757.086,44 euros, IVA incluido, calculado para los cuatro años de duración inicial del contrato, al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos figuran en el apartado 18.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato y en el apartado 5 de la memoria del órgano gestor, citada, todo ello conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP, concediendo un plazo mínimo de 35 días naturales para presentar proposiciones.

Cuarto. Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 45.757.086,44 euros, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
Colegios	2022	33 323 22700	6.062.813,95 €
Colegios	2023	33 323 22700	6.062.813,95 €
Colegios	2024	33 323 22700	6.062.813,95 €
Colegios	2025	33 323 22700	6.062.813,95 €
Total Colegios			24.251.255,80 €
Dependencias	2022	33 920 22700	5.376.457,66 €
Dependencias	2023	33 920 22700	5.376.457,66 €
Dependencias	2024	33 920 22700	5.376.457,66 €
Dependencias	2025	33 920 22700	5.376.457,66 €
Total Dependencias			21.505.830,64 €

Importe Total (Colegios y Dependencias)	45.757.086,44 €
Importe Total (colegios y Dependencias)	1817871888)11 6

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Quinto. Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 27 de julio de 2021, se propone como responsable del contrato al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alejandro Ybarra Huesa.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

42. CONTRATO RELATIVO A LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, LOTE1: MANTENIMIENTO GENERAL DE ZONAS VERDES", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2020, se adjudicó el contrato relativo al **Lote 1**: **Mantenimiento general de zonas verdes**, por un plazo de ejecución de 3 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, a favor de la mercantil **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**, con NIF nº B-30365712, por la cantidad de 14.572.789,43 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 3.060.285,78 euros, que hacen un total de 17.633.075,21 euros, IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio.

El contrato se formalizó con fecha 1 de diciembre de 2020, obrando en el expediente Acta de inicio del servicio de fecha 22 de diciembre de 2020, en la que se indica que empieza a contar el plazo de ejecución de dicho servicio a partir del 1 de enero de 2021.

Consta asimismo en el expediente la siguiente documentación:

- Informe del responsable del contrato de fecha 13 de julio de 2021 en el que se plantea la necesidad de modificar el contrato, concretando las nuevas zonas verdes a mantener, con su

superficie en m² y unidades de arbolado, y se determina en 5 las necesidades de nuevos especialistas en sistema de riego. En dicho informe se justifica la necesidad de la modificación en lo siguiente:

"Debido a los retrasos desde la redacción del pliego de prescripciones técnicas, hasta el inicio del contrato, se han tenido que mantener nuevas zonas verdes que se han ido ejecutando desde el inicio del servicio y a las cuales no se les ha dotado económicamente de recursos. Además, se tenía previsto que los funcionarios municipales se hicieran cargo del mantenimiento del Parque El Palmeral y El Parque Lo Morant, pero debido a las jubilaciones que han habido durante este periodo, solo se han podido hacer cargo del mantenimiento del jardín del Parque El Palmeral dejando de prestarse el servicio de limpieza de los caminos, por lo que han debido de ser mantenidos con los mismos medios por parte de la adjudicataria del servicio del mantenimiento del Parque Lo Morant y la limpieza y vaciado de papeleras del Parque de Lo Morant.

Además dada la compleja infraestructura de riego con agua regenerada, se hace necesaria la ampliación de operarios en su mantenimiento en 5 personas adicionales para anticiparnos a fugas y hacer que el sistema sea mas eficiente".

- Escrito del contratista **S.T.V. GESTIÓN, S.L.** de fecha 29 de julio de 2021 en el que a solicitud del órgano gestor realiza el cálculo económico correspondiente a la propuesta de modificación del órgano gestor.
- Memoria del órgano gestor de fecha 1 de septiembre de 2021 firmada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor y por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Carlos Domínguez Herrera, con el visto bueno del Concejal de Medio Ambiente, relativa a la modificación del contrato, acompañada de los anexos con el detalle y costes desglosados de la modificación. En dicha Memoria se indica:

"La cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato establece las posibilidades de modificación de los servicios que pueden suponer cambios en las condiciones económicas.

El importe de las modificaciones y su cálculo se expresa igualmente en dicho artículo. Se trata de las lógicas variaciones que procede aplicar por incorporación de nuevas zonas urbanas, disminución o supresión de servicios por resultan innecesarios, introducción de mejoras técnicas, imprevistos que se van convirtiendo en habituales, etc.

Se trata de una solicitud planteada por el Ayuntamiento o prevista en el contrato para que el contratista incremente los medios para conseguir mantener unos estándares de calidad aceptables. A tal fin el Pliego concreta la manera de calcular las posibles ampliaciones o reducciones.

Realizados los cálculos de las ampliaciones propuestas resulta una nueva anualidad teórica:

Precio Licitación	Precio Nuevas Zonas	Precio Ampliación	NUEVA
(1ºAnualidad		Riego	ANUALIDAD
5.877.691,73	993.689,61	301.930,32	7.173.311,66

La hipótesis hecha es que la puesta en marcha del modificado sea el 01/01/2022. El precio de la modificación del contrato con IVA incluido es el siguiente.

AÑO 2022	7.173.311,66
AÑO 2023	7.173.311,66"

- Documentos contables RC por el importe de la modificación.
- Escrito del responsable del contrato de fecha 16 de septiembre de 2021 en el que concreta los puntos del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato que se modifican.
- Escrito del contratista de fecha 15 de septiembre de 2021 dando su conformidad a las modificaciones propuestas.

La cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas establece que:

"6. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO (para los 3 lotes)

El presente contrato prevé la modificación del mismo, al alza o a la baja, en lo siguientes casos que pudieran producirse, hasta un máximo del veinte (20) por ciento sobre el precio inicial, entendiendo que las cláusulas de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las cláusulas de modificación podrán ser entre otras, como se exponen a continuación de manera clara, precisa e inequívoca:

- La recepción de nuevas zonas verdes o forestales por desarrollos urbanísticos de promoción privada o promoción pública o mixta ... que incremente la superficie de actuación dentro del ámbito territorial del municipio. En la actualidad se desconoce con certeza su ejecución e incorporación a la red de zonas verdes municipales.

Siempre que este aumento supere los límites de un 3% del precio anual inicial del contrato adjudicado. Se calculará del siguiente modo:

- 1. recibida una nueva zona verde a mantener por el Ayuntamiento, el contratista iniciará su mantenimiento con las condiciones iniciales y valorará el coste del mantenimiento.
- 2. La valoración sera el resultado de inventariar todos los elementos objeto del contrato ... y aplicar a la medición resultante, el precio unitario correspondiente de la base de precios de paisajismo 2017 desarrollada por el Estudio Dehesa de la Jara en colaboración con la Asociación Española de Paisajistas y la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, con la baja ofertada por el adjudicatario.
- 3. A este precio se le aplicará los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de la oferta adjudicataria, más el impuesto en vigor."
- 4. Si el precio de mantenimiento resultante fuere mayor del 3% del precio anual inicial del contrato adjudicado, será motivo de modificación de contrato, debiendo comenzar a mantener con los medios existentes y solo certificar la ampliación, una vez aprobada definitivamente la misma.

(...)

6.1. Estimación del coste de las modificaciones previstas.

En cualquier caso el alcance y límites de las modificaciones alcanzarán un máximo del 20% del precio inicial del contrato, estimado estos costes máximos de ampliación en:

- Para el LOTE 1: posible ampliación de hasta 1.104.806,814 euros / año sin IVA, estimando su ampliación a partir del segundo año de contrato, como máximo.

[...]

El procedimiento para la modificación del contrato será el que se regula en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamentos Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los precios estimados para las posibles ampliaciones, deberán ser recalculados como se ha expuesto con anterioridad y justificados en el expediente de modificación del contrato procedente, con la realidad de las ampliaciones futuras de zonas verdes a mantener, que dispondrán de sus tipología, de sus mediciones, etc...., que conformarán un precio cierto de mantenimiento".

El porcentaje de incremento de la modificación propuesta sobre el precio inicial es del 14,70 % para los 3 años de duración del contrato y un incremento anual para los años 2022 y 2023 del 22,04 %.

Se trata de modificaciones del contrato previstas en los pliegos del mismo, que no superan el 20% del precio inicial ni suponen el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Consta en el expediente la conformidad del contratista a la modificación propuesta.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben figurar igualmente los de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, respectivamente.

Procede que el contratista amplíe la garantía definitiva del contrato de acuerdo con el incremento del precio del mismo.

Es de aplicación lo previsto en los artículos 109, 190, 191 y 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes del responsable del contrato de fechas 13 de julio y 16 de septiembre de 2021, y la memoria del órgano gestor de fecha 1 de septiembre de 2021 como motivación del expediente.

Segundo. Modificar el contrato relativo al *"Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, <u>Lote 1</u>: Mantenimiento general de zonas verdes (Expte 77/19), con efectos a partir del 1 de enero de 2022, de la siguiente forma:*

- El precio de las anualidades de 2022 y 2023 se incrementa en 1.295.619,93 euros en cada una de ellas, desglosado de la siguiente manera:

Año	Precio actual	Precio Nuevas Zonas	Precio Ampliación Riego	NUEVA ANUALIDAD
2022	5.877.691,73	993.689,61	301.930,32	7.173.311,66
2023	5.877.691,73	993.689,61	301.930,32	7.173.311,66

- El nuevo precio total del contrato se incrementa en 2.591.239,86 euros, pasando de 17.633.075,21 euros a 20.224.315,07 euros.
- El Pliego de prescripciones técnicas del contrato en el modo que se indica:

• Punto 3. Ámbito Territorial:

El Ayuntamiento solo mantendrá con personal propio el Parque de El Palmeral ya que a partir de la aprobación del primer modificado, el Parque de Lo Morant pasará a ser mantenido por el contratista en los mismos términos que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

• Punto 9.1 Para el Lote 1:

Sufrirá una variación en la mano de obra directa ya que se incrementa el personal de mano de obra directa exigida en el que se pasará de 4 a 9 trabajadores especializados en fontanería y riego con conocimientos demostrables en todos y cada uno de los aspectos de las instalaciones de riego y fontanería para el manejo de programadores y reparación de aquellos elementos de las instalaciones de riego.

• Anejo 1. Inventario:

Con la incorporación de las nuevas zonas a mantener, el inventario se incrementará en las siguientes zonas:

LISTADO ZONAS NUEVAS RECEPCIONADAS 2021
TRONCO PRINCIPAL VÍA PARQUE
PLAZA CIUDAD DE LA JUSTICIA
REMODELACIÓN PASEO GOMIZ
ZONA VERDE JUNTO CEIP CONDOMINA
CALLE ARQUITECTO GUARDIOLA
OBRA PADRE ESPLÁ
PARQUE LO MORANT
REMODELACIÓN PLAZA LA VIÑA
REMODELACIÓN RDA CAROLINA PASCUAL
RECOGIDA PAPELERAS PALMERAL
REMODELACIÓN PLAZA CASTELLÓN
ARBOLADO ARZOBISPO LOAZES
ARBOLADO POETA ZORRILLA Y ADYACENTES
APA 9
NUEVO AJARDINAMIENTO C/DE LA VEGA
BENALÚA SUR
RABASA NUEVAS CALLES
SAN GABRIEL NUEVAS CALLES"

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **107.076,03 euros**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal.

Cuarto. Autorizar un gasto por importe total de **2.591.239,86** \in , a favor de la mercantil **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**, con NIF nº B-30365712, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	34 - 171 - 21014 / 220219000354	1.295.619,93 €
2023	34 - 171 - 21014 / 220219000354	1.295.619,93 €
TOTAL		2.591.239,86 €

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado, suficiente y disponible a la naturaleza del gasto en el Presupuesto municipal correspondiente.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal <u>www.alicante.es</u> y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 14.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº. La Vicealcaldesa,

María del Carmen Sánchez Zamora.

Antonio Peral Villar.